

ACTA SESIÓN ORDINARIA DE PLENO DEL AYUNTAMIENTO DE MARCILLA CELEBRADA EL DÍA 23 DE FEBRERO DE 2011

Asistentes: José María Abárzuza Goñi, Don Miguel Ángel Arnedo Imaz, Don Guzmán Castillejo Sarasola, Don Jorge Esparza Garrido, Don Carlos Isidro Fernández Imaz, Doña Eloisa Medina Fabo, Doña Virginia Merino García, Don Juan Carlos Pejenaute Albo, Don Román Peláez Forné, Doña María Pérez Medina y Don Pedro Quijano Gutiérrez.

ACTA.-

En la Villa de Marcilla, y en su Casa Consistorial, siendo las diecinueve treinta horas del día 23 de febrero de 2011, se reunieron los señores concejales expresados al comienzo, citados reglamentariamente, bajo la presidencia de D. José María Abárzuza Goñi, asistidos por la Secretaria del Ayuntamiento Edurne Chasco Garralda, al objeto de celebrar Sesión Ordinaria y tratar de los asuntos que figuran en el Orden del Día cursado al efecto.

**1º.- Aprobación actas sesiones anteriores (Ordinaria 02.11.10, Extraordinarias 16.12.10 y 29.12.10).**

Son aprobadas por unanimidad.

**2º.- Resoluciones Alcaldía/Concejal Delegado.**

Se da cuenta de las Resoluciones de Alcaldía y Concejal Delegado de Urbanismo Números 290 a 350 de 2010 y 1 a 40 de 2011.

**RESOLUCIÓN 290/2010, el día 26 de octubre, el Concejal Delegado de Urbanismo del Ayuntamiento de Marcilla, adoptó la resolución cuyo texto íntegro se transcribe:**

Visto informe emitido con fecha 20 de octubre de 2010, por los Servicios municipales, se informa que ha podido acceder a la cubierta del edificio colindante a la edificación de su propiedad sita Plaza Marqués de Villena, Nº 7, de Marcilla, según datos catastrales parcela 26 de polígono 3, desde la que se ha podido comprobar el estado de conservación de la cubierta, observando:

- Que el edificio dispone dos faldones de cubierta inclinados con cubrición de teja árabe cuyo estado de conservación es irregular.
- En el faldón sur hay una chimenea semiderruida que presenta inclinación; el desplome de elementos sueltos de esta añadido a las acciones interiores provocadas por la inclinación ha podido provocar el desajuste y/o apertura de fisuras que hacen fácil la entrada de aguas de lluvia al interior de las edificaciones y, en concreto, en la del denunciante: en el interior de la entrecubierta de éste se pueden comprobar indicios.

En cumplimiento de los artículos 87, 195 de la Ley Foral 35/2002, de 20 de diciembre, de Ordenación del Territorio y Urbanismo y artículo 9 del Real Decreto Legislativo 2/2008, de 20 de junio, por el que se aprueba el texto refundido de la ley de suelo,

**RESUELVO:**

1º Incoar expediente de orden de ejecución de obras a PRECIADO JIMENEZ, S.L., como propietario de parcela 26 de polígono 3, de Marcilla sita en Plaza Marqués de Villena, Nº 7, como consecuencia de las deficientes condiciones de seguridad en las que se encuentra la edificación, de acuerdo a informe técnico que obra en el expediente cuya copia se adjunta a la presente Resolución, considerándose como trabajos y obras a ejecutar por los propietarios, en el plazo de 30 días contados desde el siguiente a la notificación de la Resolución por la que se dicte Orden de Ejecución las siguientes:

- Demolición completa de la chimenea con retirada de elementos sobrantes.
- Rejuntado de las posibles fisuras o grietas sobre el faldón y/o encuentros en muros.

- Colocación de las tejas recibíendolas de tal forma que eviten la filtración de aguas pluviales.
- Repaso general de la cubierta y limpieza y retirada de elementos suelos.

Los propietarios podrán proponer alternativas técnicas, instar razonadamente una prórroga, así como solicitar las ayudas económicas a las que tenga derecho. Informar a los propietarios que el incumplimiento de una orden de ejecución faculta al Ayuntamiento para proceder a su ejecución subsidiaria, o para imponer multas coercitivas, hasta doce sucesivas por períodos de un mes y en cuantía de 600 a 6.000 euros, hasta el límite del deber legal de conservación. En todo caso, transcurrido el plazo de cumplimiento voluntario derivado de la última multa coercitiva impuesta, la Administración actuante estará obligada a ejecutar subsidiariamente las obras ordenadas, con cargo al obligado.

1º Dar audiencia a **D. JOSÉ JAVIER PRECIADO NIEVA** en representación de **PRECIADO JIMÉNEZ, S.L.**, titular catastral de la edificación sita en Plaza Marqués de Villena, Nº 7, de Marcilla, según datos catastrales parcela 26 de polígono 3, otorgándole un plazo de 10 días, contados a partir de la notificación de la presente resolución alegue y presente los documentos y justificaciones que estime pertinentes en defensa de sus derechos, de acuerdo con el artículo 84 de la Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

**RESOLUCIÓN 291/2010, el día 26 de Octubre, el Alcalde-Presidente de este Ayuntamiento, dictó la Resolución cuyo texto se transcribe a continuación:**

Con fecha 26-10-2010 (R.E. 1729/2010), **Dª. CRISTINA LLOPIS EZQUERRO**, solicita autorización para la colocación de una placa de vado permanente para puerta de garaje de menos de 3 metros lineales, en C/ San Ezequiel Moreno, número 12, de Marcilla.

**RESUELVO:**

1.- Acceder a lo solicitado, indicándole que próximamente los servicios municipales, le colocarán la placa indicativa de vado permanente número 56, en la puerta de garaje sito en C/ San Ezequiel Moreno, número 12, de Marcilla.

2.- Que presentada la solicitud con fecha 26 de octubre e indicando que el garaje tiene menos de tres metros lineales, se procederá a girar un recibo correspondiente al cuarto trimestre de 2010 que asciende a 37,14 euros correspondiente a un trimestre.

3.- Trasladar la presente Resolución al interesado.

**RESOLUCIÓN 292/2010, el día 27 de octubre de 2010, el Concejal Delegado del Área de Urbanismo y Vivienda de este Ayuntamiento, dictó la resolución cuyo texto se transcribe:**

Con fecha 21-10-2010 (R.E. 1695/2010) **Dª MARÍA RITA NAVARRO ESTAÑÁN**, solicita Licencia de Primera Utilización u Ocupación de vivienda sita en Travesía de la Cava, nº 4 A, de Marcilla, según datos catastral parcela 138 de polígono 3, según proyecto técnico firmado por el arquitecto D. Héctor García Sánchez, visado en el C.O.A.V.N. en fecha 22 de diciembre de 2008.

Se adjunta documentación de fin de obra y planos de estado definitivo visado COAVN con fecha 15 de octubre de 2010, observando que las mismas se encuentran finalizadas conforme a proyecto y final de obra aportado, así como certificados emitidos por las empresas en relación a los equipos de protección contra incendios instalados.

Antecedentes: Mediante Resolución del Concejal Delegado del Área de Urbanismo numerada 62/2009, de 26 de febrero de 2009, se concedió Licencia Municipal de Obras, para la construcción de la mencionada edificación.

Al efecto, se adjunta la documentación detallada en el art. 4 de la Ordenanza Municipal reguladora del otorgamiento de las licencias de primera utilización u ocupación de los edificios de Marcilla (BON 116, de 25 de septiembre de 2000), y visto informe emitido por los Servicios Técnicos Municipales de fecha,

**RESUELVO:**

1º Conceder a **MARÍA RITA NAVARRO ESTAÑÁN** de conformidad con la Ordenanza reguladora del otorgamiento de licencias de primera utilización u ocupación de los edificios de Marcilla, licencia de primera utilización para vivienda, sita en Travesía de la Cava, nº 4 A, de Marcilla, según datos catastral parcela 138 de polígono 3.

2º Que ha de proceder al pago de la Tasa de Concesión de la Licencia de Primera Utilización que asciende a 116,42 € - Euros (250,52 m<sup>2</sup> \* 0,4647 €/m<sup>2</sup> construido), dentro del plazo de treinta días hábiles a contar desde el día siguiente al de la recepción de la presente Resolución.

3º Confirmar, de conformidad con art. 6.3 de la Ordenanza Municipal, que el inmueble objeto de la presente Resolución reúne las condiciones de habitabilidad e higiene necesarias para permitir su ocupación, sin perjuicio de la preceptiva solicitud, por el promotor, de la Cédula de Habitabilidad ante el Organismo competente.

4º Notificación de la presente Resolución al interesado.

**RESOLUCIÓN 293/2010, 27 de octubre, el Concejal Delegado del Área de Urbanismo y Vivienda de este Ayuntamiento, dictó la Resolución cuyo texto íntegro se transcribe a continuación:**

Con fecha **21-10-2010 (Entrada 1699/2010)**, **D. ANTONIO LLOPIS TOLEDO**, solicita Licencia de obras para colocación de losa con arco hueco y escudo en las sepulturas del cementerio viejo nº 198 y 199, por un presupuesto de ejecución material de 300-Euros.

**RESUELVO:**

1. Conceder LICENCIA DE OBRAS MENORES A **ANTONIO LLOPIS TOLEDO**, para colocación de losa con arco hueco y escudo en las sepulturas del cementerio viejo nº 198 y 199, en base al siguiente condicionado:

*Las obras se autorizan para la ejecución de los trabajos indicados, señalando que previamente al inicio de los trabajos deberá ponerse en contacto con el encargado de cementerio.*

*Si durante la ejecución de las obras fuera necesario modificar el alcance y/o naturaleza de la intervención, se pondrá en conocimiento del Ayuntamiento solicitando una licencia complementaria.*

2. Las obras se realizarán a salvo el derecho de propiedad y sin perjuicio de terceros y cumpliendo las características y determinaciones que dispone la normativa aplicable y, en particular, el Real Decreto 1627/97, de 24 de octubre, que establece las disposiciones mínimas de seguridad y salud en las obras de construcción.

3. La licencia se concede sin perjuicio de las posibles modificaciones que hubieran de realizarse, para cumplimentar las determinaciones que en su momento establezcan las entidades gestoras de los servicios urbanos u otros organismos y las necesarias para la concesión de cédula de habitabilidad o la licencia de primera utilización. Estas modificaciones se comunicarán al Ayuntamiento, antes de su ejecución.

4. El plazo que se concede para el comienzo de las obras es de seis meses estableciéndose igual plazo de seis meses para su finalización. Transcurrido estos plazos se iniciará expediente de caducidad de la licencia, de conformidad a lo establecido en el artículo 194 de la Ley Foral 35/2002, de Ordenación del Territorio y Urbanismo.

5. Los acopios de material, colocación de contenedores en vía pública, casetas de obra, instalación y uso de grúa, andamios o maquinaria auxiliar, será precedida de **solicitud de licencia municipal** o autorización correspondiente. En la solicitud, se presentará la documentación oportuna que represente las características, ubicación, etc, de las necesidades previstas al respecto, cumpliendo lo dispuesto en las Ordenanzas Municipales.

6. Todo desperfecto ocasionado en la vía pública, caminos o bienes públicos como consecuencia de las obras cuya licencia se concede será reparado por el peticionario y a su costa. El recinto de la obra se vallará con cierre provisional de 2 m de altura. Si el vallado precisa la ocupación de la vía pública, se solicitará la preceptiva licencia. Diariamente se garantizará la limpieza, el orden y la seguridad en el entorno afectado. El recinto ocupado permanecerá cerrado fuera del horario laboral.

7. El Ayuntamiento se reserva el derecho de inspeccionar las obras cuantas veces considere convenientes quedando obligado el promotor a entregar una copia de la Licencia de Obras al contratista por si se requiriera por los agentes municipales a los efectos oportunos. En este sentido, y con el fin de evitar problemas y posibles sanciones, se recuerda la prohibición de invadir el espacio público con puertas, portaladas, verjas, ventanas o cualquier otro elemento que suponga una perturbación para el uso público de los espacios destinados a tal uso, como viales, aceras, zonas verdes y demás, de conformidad con lo prescrito por las Ordenanzas Generales y por el Art. 77 del Real Decreto 2187/1978, de 23 de Junio, por el que se aprueba el Reglamento de Disciplina Urbanística.

#### 8. LIQUIDACIÓN ICIO/TASAS

ICIO	4,86 % s/ 300 (PEM)	14,58 €
TASA DE CONCESION	0,22 % s/ 300 (PEM) (Mínimo Tasa = 34,36)	34,36 €
	TOTAL	<b>48,94 €</b>

**RESOLUCIÓN 294/2010, día 27 de octubre, el Concejal Delegado del Área de Urbanismo y Vivienda de este Ayuntamiento, dictó la Resolución cuyo texto íntegro se transcribe a continuación:**

Con fecha **19-10-2010 (Entrada 1683/2010)**, **D. MIGUEL NAVARRO EZQUERRO**, solicita Licencia de obras para sustitución de bañera por ducha y cambio de azulejos del cuarto de baño, en C/ Ana de Velasco, Nº 7 - 2º, de Marcilla, según datos catastrales parcela 52 de polígono 3 Sub. 1 U.U. 6, citándose un presupuesto de ejecución material de 1815-Euros.

Emitido informe favorable de los Servicios Técnicos Municipales, de fecha 26 de octubre de 2010,

#### RESUELVO:

1. Conceder LICENCIA DE OBRAS MENORES a **MIGUEL NAVARRO EZQUERRO**, para sustitución de bañera por ducha y cambio de azulejos del cuarto de baño, en C/ Ana de Velasco, Nº 7 - 2º, de Marcilla, según datos catastrales parcela 52 de polígono 3 Sub. 1 U.U. 6, en base al siguiente condicionado:

Las obras se autorizan para la ejecución de los trabajos indicados, señalando que no se contemplará la ampliación o cambio de ubicación del cuarto húmedo que alteren las actuales condiciones de habitabilidad de la vivienda.

Se tendrán en cuenta en todo momento las condiciones de habitabilidad establecidas en el Decreto Foral 142/2004 y Decreto Foral 5/2006.

Si durante la ejecución de las obras fuera necesario modificar el alcance y/o naturaleza de la intervención, se pondrá en conocimiento del Ayuntamiento solicitando una licencia complementaria.

2. Las obras se realizarán a salvo el derecho de propiedad y sin perjuicio de terceros y cumpliendo las características y determinaciones que dispone la normativa aplicable y, en particular, el Real Decreto 1627/97, de 24 de octubre, que establece las disposiciones mínimas de seguridad y salud en las obras de construcción.

3. La licencia se concede sin perjuicio de las posibles modificaciones que hubieran de realizarse, para cumplimentar las determinaciones que en su momento establezcan las entidades gestoras de los servicios urbanos u otros organismos y las necesarias para la concesión de cédula de habitabilidad o la licencia de primera utilización. Estas modificaciones se comunicarán al Ayuntamiento, antes de su ejecución.

4. El plazo que se concede para el comienzo de las obras es de seis meses estableciéndose igual plazo de seis meses para su finalización. Transcurrido estos plazos se iniciará expediente de caducidad de la licencia, de conformidad a lo establecido en el artículo 194 de la Ley Foral 35/2002, de Ordenación del Territorio y Urbanismo.

5. Los acopios de material, colocación de contenedores en vía pública, casetas de obra, instalación y uso de grúa, andamios o maquinaria auxiliar, será precedida de **solicitud de licencia municipal** o autorización correspondiente. En la solicitud, se presentará la documentación oportuna que represente las características, ubicación, etc, de las necesidades previstas al respecto, cumpliendo lo dispuesto en las Ordenanzas Municipales.

6. Todo desperfecto ocasionado en la vía pública, caminos o bienes públicos como consecuencia de las obras cuya licencia se concede será reparado por el peticionario y a su costa. El recinto de la obra se vallará con cierre provisional de 2 m de altura. Si el vallado precisa la ocupación de la vía pública, se solicitará la preceptiva licencia. Diariamente se garantizará la limpieza, el orden y la seguridad en el entorno afectado. El recinto ocupado permanecerá cerrado fuera del horario laboral.

7. El Ayuntamiento se reserva el derecho de inspeccionar las obras cuantas veces considere convenientes quedando obligado el promotor a entregar una copia de la Licencia de Obras al contratista por si se requiriera por los agentes municipales a los efectos oportunos.

#### 8. LIQUIDACIÓN ICIO/TASAS

ICIO	4,86 % s/ 1815 (PEM)	88,21 €
TASA DE CONCESION	0,22 % s/ 1815 (PEM) (Mínimo Tasa = 34,36)	34,36 €
	TOTAL	<b>122,57 €</b>

#### **RESOLUCIÓN 295/2010, 27 de octubre, el Alcalde-Presidente de este Ayuntamiento, dictó la Resolución cuyo texto íntegro se transcribe a continuación:**

Vista instancia presentada por **Dña. MARÍA SOLEDAD AYENSA MÉNDEZ** (con Reg. Entrada 1132/2010) contratada laboral fija al servicio del Ayuntamiento de Marcilla, nombrada mediante Resolución de Alcaldía 187/2010, el 8 de junio, y publicado su nombramiento en el B.O.N. nº 58, de 12 de mayo de 2010, por la que solicita la percepción desde la toma de posesión del complemento al puesto de trabajo de un 31,5 %, y Una vez que fue modificada la Plantilla Orgánica y publicada en el B.O.N. núm. 107, de 3 de septiembre de 2010, sin que se hayan formulado alegaciones, pasando a definitiva.

#### **RESUELVO:**

1º Asignar con efectos retroactivos el complemento al puesto de trabajo del 31,5 %, de la plaza ocupada de Auxiliar Administrativo desde la toma de posesión realizada el día 8 de junio de 2010.

2º Notificar la presente Resolución a la interesada y a Intervención a efectos del cálculo y de su aplicación a sus retribuciones regularizando éstas al haber cobrado en el mes de septiembre parte de los atrasos.

3º Dar cuenta al Pleno del Ayuntamiento de Marcilla de la presente Resolución.

#### **RESOLUCIÓN 296/2010, el día 27 de octubre, el Concejal Delegado del Área de Urbanismo y Vivienda de este Ayuntamiento dictó la Resolución cuyo texto íntegro se transcribe a continuación:**

**Antecedentes:** Por RESOLUCIÓN 316/2004 de 6 de octubre de 2.006, el Concejal Delegado de Urbanismo de este Ayuntamiento, dictó Resolución concediendo la Licencia de Obras Menores solicitada por D. HICHAM KARCKACH, con

fecha 06.10.2004 (R.E 1621/2006), para la ejecución de obras consistentes en cambio de dos ventanas y azulejado del baño en la vivienda sita en C/ Nueva, Nº 9, de Marcilla, situado en parcela 77 de polígono 4 de Marcilla.

Girada visita de inspección de obras ejecutadas en edificación situada en C/ Nueva, Nº 9, parcela 77 de Polígono 4 de Marcilla, promovidas por D. HICHAM KARKACH se constata la ejecución de obras excediendo las mismas de las autorizadas en la licencia concedida por Resolución 316/2006. Se constata en informe técnico la ejecución de las siguientes obras en la edificación: se ha procedido a la demolición de la totalidad de la distribución interior de la planta baja y primera con retirada de revestimientos y acabados y desmonte parcial del forjado intermedio cortando la vigería de madera sin haberse tomado medidas preventivas de seguridad. Se observa así mismo que se ha desprendido parte de la pared de separación con el colindante, así como existencia de acumulación de escombros en el interior.

De acuerdo a la documentación obrante en el expediente, informes técnicos y de conformidad con lo dispuesto en el artº 199 y 204 de la Ley Foral 35/2002 de Ordenación del Territorio y Urbanismo, mediante Resolución 359/2006, de 20 de noviembre, se ordenó la inmediata paralización de las obras en curso de ejecución en edificación de Calle Nueva nº 9 de Marcilla al promotor de las mismas Don HICHAM KARKACH no autorizadas por licencia de obras de este Ayuntamiento requiriéndose al promotor para que en el plazo de un mes, presentara por duplicado ejemplar y visado por el colegio profesional Proyecto Técnico comprensivo de las obras de consolidación de estructura de la edificación y posterior acondicionamiento de planta baja, manifestado por el promotor.

Por el promotor D. HICHAM KARKACH no se entregó la documentación requerida continuándose la ejecución y finalización de las obras. Girada nueva visita de inspección por los servicios técnicos municipales se emite informe, de fecha 10 de septiembre de 2.008, en el que "se comprueba que se ha procedido a la consolidación interior del edificio con sustitución de forjados que, según la anterior inspección, se encontraban desmontados. Se comprueba la ejecución de obras de acondicionamiento interior de planta baja y primera para uso residencial. Se observa que alguna de las dependencias con destino a vivienda no cumple condiciones de habitabilidad establecidas en Decreto Foral 142/2004, Decreto Foral 5/2006 y Orden Foral 151/2006. Se informa que la cubierta del edificio no reúne condiciones de estabilidad y estanqueidad suficientes. Concluye el informe debe procederse a requerir al titular para que en un plazo no superior a 30 días aporte el correspondiente proyecto redactado por técnico competente y visado por su colegio profesional. Dicho proyecto deberá incluir además las obras realizadas otras de consolidación general de la edificación (forjados, cubiertas, fachadas etc.) así como de cumplimiento de las condiciones de habitabilidad.

Mediante Resolución 331/2008, de 22 de septiembre de 2008, del Alcalde-Presidente, se requirió a D. Hicham Karkach, para que procediese a la legalización de las obras ejecutadas en edificación, mediante la presentación por duplicado ejemplar de proyecto redactado por técnico competente y visado por su colegio profesional. Dicho proyecto debía incluir además de las obras realizadas, otras de consolidación general de la edificación (forjados, cubiertas, fachadas, etc.) así como de cumplimiento de las condiciones de habitabilidad.

Emitido informe por el técnico asesor municipal de fecha 26 de octubre de 2010, se informa que algunas dependencias residenciales no dan cumplimiento a las condiciones de habitabilidad establecidas en el Decreto Foral 142/2004, Decreto Foral 5/2006, fundamentalmente en la cocina; informar que las intervenciones efectuadas se limitaron a las área ahora habitables, no afectando a la cubierta del edificio, que se observa no reúne condiciones de estabilidad y estanqueidad suficientes.

En el mismo se informa que no existen garantías en relación a la estabilidad general de la estructura del edificio, tanto en la cubierta, cerramiento de fachada y forjados intermedios, así como en los forjados que fueron objeto de intervención sin licencia de obras, no habiéndose aportado proyecto técnico tal y como se requirió en diversas ocasiones, por lo que existe desconfianza de su estabilidad.

En vista de los informado, estima deber requerirse al nuevo titular para que en un plazo no superior a 30 días aporte el correspondiente proyecto redactado por técnico competentes y visado por su colegio profesional, bien de derribo del edificio o bien de rehabilitación que incluirá, además de las obras ejecutadas, otras de consolidación general de la edificación (forjados, cubiertas, fachadas, etc.), así como de cumplimiento de las condiciones de habitabilidad.

De acuerdo a los informes obrantes en el expediente y a lo dispuesto en los artículos 87, 199 y 200 de la Ley Foral 35/2002 de Ordenación del Territorio y Urbanismo,

**RESUELVO:**

1º Requerir CAJA DE AHORROS Y MONTE PIEDAD DE NAVARRA, como propietario de la edificación situada en Parcela 77 de Polígono 4 (C/ Nueva, nº 9) de Marcilla, para que en el plazo de un mes, proceda a la legalización de las obras ejecutadas, mediante la presentación por duplicado ejemplar de proyecto redactado por técnico competente y visado por su colegio profesional, bien de derribo del edificio o bien de rehabilitación que incluirá, además de las obras ejecutadas, otras de consolidación general de la edificación (forjados, cubiertas, fachadas, etc.), así como de cumplimiento de las condiciones de habitabilidad.

2º En caso de no proceder la legalización, se decretará la demolición, reconstrucción o cesación definitiva de la obra o del uso en la parte pertinente a costa del interesado, así como en su caso a ordenar la ejecución de las obras estrictamente necesarias para garantizar la estabilidad y seguridad del inmueble. El incumplimiento de cualquiera de los plazos fijados, dará lugar a la ejecución subsidiaria por el Ayuntamiento de Marcilla a costa del infractor. También podrá el Ayuntamiento de Marcilla imponer multas coercitivas para lograr la ejecución por el sujeto obligado de las medidas de restablecimiento. Podrán ser hasta doce sucesivas multas por períodos de un mes y en cuantía de 600 a 6.000 euros, según sean las medidas previstas. En todo caso, transcurrido el plazo de cumplimiento voluntario derivado de la última multa coercitiva impuesta, la Administración actuante estará obligada a ejecutar subsidiariamente la reposición de la realidad física alterada, con cargo al infractor, de conformidad con lo dispuesto en el artículo de la Ley Foral 35/2002 de Ordenación del Territorio y Urbanismo y artículo 99 de la Ley 30/1992.

**RESOLUCIÓN 297/2010, 2 de noviembre, el Alcalde-Presidente de este Ayuntamiento, dictó la Resolución cuyo texto íntegro se transcribe a continuación:**

Con fecha 2-11-2010 (R.E. 1794/2010), D<sup>a</sup>. VANESA CALVO TRANCHERO, solicita autorización para la colocación de una placa de vado permanente para puerta de garaje de menos de 3 metros lineales, en C/ San Ezequiel Moreno, número 14, de Marcilla.

**RESUELVO:**

1.- Acceder a lo solicitado, indicándole que próximamente los servicios municipales, le colocarán la placa indicativa de vado permanente número 57, en la puerta de garaje sito en C/ San Ezequiel Moreno, número 14, de Marcilla.

2.- Que presentada la solicitud con fecha 2 de Noviembre e indicando que el garaje tiene menos de tres metros lineales, se procederá a girar un recibo correspondiente al cuarto trimestre de 2010 que asciende a 37,14 euros correspondiente a un trimestre.

3.- Trasladar la presente Resolución al interesado.

**RESOLUCIÓN 298/2010, 2 de noviembre, el Alcalde-Presidente del Ayuntamiento de Marcilla dictó la Resolución cuyo texto íntegro se transcribe a continuación:**

Vista solicitud de autorización para tener cuatro animales de raza equina en parcela 123 de polígono 6, en Marcilla, formulada por Juan José Laparte Pascual (Entrada 1772 de 28 de octubre de 2.010), para cuatro animales equinos.

Emitido informe favorable por los agentes municipales de fecha 28 de octubre de 2.010, por el que se informa:

- Que en la parcela 123 de polígono 6 de Marcilla, no existe edificación alguna y que en la misma hay 4 cabezas de ganado equino.

Por ello, se considera una actividad permitida, dado que no existe edificación alguna y se trata únicamente de un lugar cercado donde ubicar los animales. Se le advierte que "en base al Decreto Foral 148/2003, de 23 de junio, se entiende por corral doméstico aquella instalación cuyo número de animales sea igual o inferior a 2 vacunos reproductores, 4 vacunos de cebo menores de 1 año, 2 equinos reproductores, 4 equinos de cebo menores de 1 año, 2 cerdas reproductoras, 3 cerdos de cebo, 5

ovinos o caprinos, 10 conejas madres, o 20 aves, teniendo en cuenta que si se compatibiliza más de una especie no se supere en total 3 UGM”.

**RESUELVO:**

1º Autorizar la instalación de corral doméstico en Parcela 123 de Polígono 6 (Promotor: JUAN JOSÉ LAPARTE PASCUAL con D.N.I. 16.022.052E), para tener 4 animales equinos.

2º La presente autorización se supeditará en todo caso al cumplimiento de la normativa vigente en cada momento, en particular la normativa urbanística, ambiental y de condiciones técnicas de instalaciones ganaderas, debiendo el titular de la explotación comunicar a este Ayuntamiento cualquier modificación en la misma.

3º Trasladar la presente Resolución a Don Juan José Laparte Pascual.

**RESOLUCIÓN 299/2010, 8 de noviembre, el Alcalde-Presidente del Ayuntamiento de Marcilla, dictó la Resolución cuyo texto íntegro se transcribe a continuación:**

ABANDONO VEHICULO: NA-4342-AC  
TITULAR: CONSUELO LARREA JIMENEZ

Visto expediente obrante en este Ayuntamiento con relación a vehículo indicado estacionado en Marcilla, BARRIO DE LA AZUCARERA S/N, y con evidentes síntomas de abandono:

**RESUELVO:**

1º Requerir a la titular del vehículo NA-4342-AC, Consuelo Larrea Jiménez, para que en el plazo de quince días, a contar desde el día siguiente a la recepción de la presente Resolución, proceda a la retirada del vehículo del lugar donde se encuentra estacionado. Transcurrido el plazo indicado sin proceder a la retirada del mismo, y de conformidad con lo dispuesto en el artículo 71.1.a) de la Ley sobre Tráfico, si en el plazo de quince días el vehículo no es retirado del lugar en que se encuentra estacionado, el mismo se considerará residuo sólido urbano y será llevado al desguace, (Ley 10/1998, de 21 de abril, reguladora de los residuos Tóxicos y peligrosos).

2º Notificar la presente Resolución a **CONSUELO LARREA JIMÉNEZ**.

**RESOLUCIÓN 300/2010, 8 de noviembre, el Concejal Delegado del Área de Urbanismo y Vivienda de este Ayuntamiento, dictó la Resolución cuyo texto íntegro se transcribe a continuación:**

Con fecha 02-11-2010 (Entrada 1797/2010), D. FRANCISCO JAVIER GARRIDO BIURRUN, solicita Licencia de Obras para sustitución de carpintería exterior en C/ Doctor Miguel Javier Urmeneta, nº 13, de Marcilla, según datos catastrales parcela 155 de polígono 3, citándose un presupuesto de ejecución material de 5657,92-Euros.

En base al informe redactado por el técnico asesor municipal en fecha 4 de noviembre de 2010,

**RESUELVO:**

1. Conceder LICENCIA DE OBRAS MENORES A FRANCISCO JAVIER GARRIDO BIURRUN, para sustitución de carpintería exterior en C/ Doctor Miguel Javier Urmeneta, nº 13, de Marcilla, según datos catastrales parcela 155 de polígono 3, en base al siguiente condicionado:

Las obras se autorizan para la ejecución de los trabajos indicados, señalando que no se alterarán los huecos de la fachada en cuanto a disposición y dimensiones: en ambos casos se notificará al Ayuntamiento.



La carpintería a emplear será acorde con el resto de la edificación respecto de tonalidades y disposición, e irá acabada en tonos usuales en la zona, estimándose no autorizar en el caso de que sea metálica, la carpintería en su color natural (plata).

Si durante la ejecución de las obras fuera necesario modificar el alcance y/o naturaleza de la intervención, asimismo se pondrá en conocimiento del Ayuntamiento solicitando una licencia complementaria.

La presente Licencia no autoriza en ningún caso la ejecución de trabajos que afecten a elementos estructurales y cubriciones. En caso de ejecución de trabajos que interesen elementos estructurales o cubriciones, será necesaria la presentación de Proyecto Técnico firmado por técnico competente y visado por el Colegio Oficial correspondiente, sin el cual no procede la concesión de la licencia. (Art. 51 de las Ordenanzas Generales de las Vigentes Normas Subsidiarias de Planeamiento de Marcilla).

2. Las obras se realizarán a salvo el derecho de propiedad y sin perjuicio de terceros y cumpliendo las características y determinaciones que dispone la normativa aplicable y, en particular, el Real Decreto 1627/97, de 24 de octubre, que establece las disposiciones mínimas de seguridad y salud en las obras de construcción.

3. La licencia se concede sin perjuicio de las posibles modificaciones que hubieran de realizarse, para cumplimentar las determinaciones que en su momento establezcan las entidades gestoras de los servicios urbanos u otros organismos y las necesarias para la concesión de cédula de habitabilidad o la licencia de primera utilización. Estas modificaciones se comunicarán al Ayuntamiento, antes de su ejecución.

4. El plazo que se concede para el comienzo de las obras es de seis meses estableciéndose igual plazo de seis meses para su finalización. Transcurrido estos plazos se iniciará expediente de caducidad de la licencia, de conformidad a lo establecido en el artículo 194 de la Ley Foral 35/2002, de Ordenación del Territorio y Urbanismo.

5. Los acopios de material, colocación de contenedores en vía pública, casetas de obra, instalación y uso de grúa, andamios o maquinaria auxiliar, será precedida de **solicitud de licencia municipal** o autorización correspondiente. En la solicitud, se presentará la documentación oportuna que represente las características, ubicación, etc, de las necesidades previstas al respecto, cumpliendo lo dispuesto en las Ordenanzas Municipales.

6. Todo desperfecto ocasionado en la vía pública, caminos o bienes públicos como consecuencia de las obras cuya licencia se concede será reparado por el peticionario y a su costa. El recinto de la obra se vallará con cierre provisional de 2 m de altura. Si el vallado precisa la ocupación de la vía pública, se solicitará la preceptiva licencia. Diariamente se garantizará la limpieza, el orden y la seguridad en el entorno afectado. El recinto ocupado permanecerá cerrado fuera del horario laboral.

7. El Ayuntamiento se reserva el derecho de inspeccionar las obras cuantas veces considere convenientes quedando obligado el promotor a entregar una copia de la Licencia de Obras al contratista por si se requiriera por los agentes municipales a los efectos oportunos. En este sentido, y con el fin de evitar problemas y posibles sanciones, se recuerda la prohibición de invadir el espacio público con puertas, portaladas, verjas, ventanas o cualquier otro elemento que suponga una perturbación para el uso público de los espacios destinados a tal uso, como viales, aceras, zonas verdes y demás, de conformidad con lo prescrito por las Ordenanzas Generales y por el Art. 77 del R.D.2187/1978, de 23 de Junio, por el que se aprueba el Reglamento de Disciplina Urbanística.

#### 8. LIQUIDACIÓN ICIO/TASAS

ICIO	4,86 % s/ 5657,92 (PEM)	274,97 €
TASA DE CONCESION	0,22 % s/ 5657,92 (PEM) (Mínimo Tasa = 34,36)	34,36 €
	TOTAL	<b>309,33 €</b>

**RESOLUCIÓN 301/2010, 8 de noviembre, el Alcalde-Presidente de este Ayuntamiento, dictó la Resolución cuyo texto íntegro se transcribe a continuación:**

Con fecha 27 de octubre de 2010, el técnico asesor municipal procedió a la inspección del local de la edificación sita en C/ Ángel de la Guarda, Nº 14- Bajo, de Marcilla. En informe emitido por el técnico de fecha 29 de octubre de 2010, se indica que el local existente en planta baja en la Unidad Urbana 18 de la parcela 57 de polígono 3, dispone de un aseo con conducto de ventilación con salida a cubierta, mobiliario e instalaciones de local de reunión y cocina integrada sin que exista salida alguna de gases, humos y olores hacia cubierta, observándose que dispone de medidas básicas de protección contra incendios.

Las actividades y usos desarrollados en el local indicado no se encuentran regularizados administrativamente. De acuerdo al informe emitido, los locales de reunión con cocina son actividades sometidas a licencia municipal de actividad clasificada de conformidad al Anejo 4.D Apartado E del Decreto Foral 93/2006 por el que se aprueba el Reglamento de desarrollo de la Ley 4/2005, de 22 de marzo, de Intervención para la Protección Ambiental. De acuerdo al artículo 57 de la Ley Foral 4/2005, la instalación de actividades incluidas en el Anejo IV.D precisará licencia municipal de actividad clasificada.

De conformidad con lo dispuesto en los artículos 106 y 107 del Decreto Foral 93/2006, de 28 de diciembre y artículo 67 de la Ley Foral 4/2005, de 22 de marzo, de Intervención para la Protección Ambiental, por el que se establece el procedimiento de legalización de actividades sin autorización o licencia,

#### **RESUELVO:**

1º Incoar expediente de LEGALIZACIÓN DE LA ACTIVIDAD LOCAL DE REUNIÓN CON COCINA (Iñigo Díez Villanueva titular catastral de los locales) desarrollada en local de planta baja, de la edificación sita en C/ Ángel de la Guarda, Nº 14, de Marcilla, según datos catastrales Unidad Urbana 18 de la parcela 57 de polígono 3, destinado al uso de sociedad cultural o gastronómica (entendiendo por tales los locales de reunión con cocina), de acuerdo a informe técnico que obra en el expediente cuya copia se adjunta a la presente Resolución.

Procedimiento de Intervención Ambiental que deberá seguirse para la legalización de la Actividad: Licencia Municipal de Actividad Clasificada sin el previo informe del Departamento de Medio Ambiente, Ordenación del Territorio y Vivienda (Actividades Anejo 4.D) (Art. 578 Ley Foral 4/2005) (Arts 72 y 73 DF 93/2006). Plazo para la legalización 3 meses desde que se dicte Resolución ordenando la misma.

2º Dar traslado de la presente Resolución a DON Iñigo Díez Villanueva, en cumplimiento del trámite de audiencia al interesado, para que, en el plazo de QUINCE DIAS, a contar del siguiente a la notificación de la presente resolución alegue y presente los documentos y justificaciones que estime pertinentes en defensa de sus derechos, de acuerdo con el artículo 84 de la Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

#### **RESOLUCIÓN 302/2010, 8 de noviembre, el Concejal Delegado del Área de Urbanismo y Vivienda de este Ayuntamiento, dictó la Resolución cuyo texto íntegro se transcribe a continuación:**

Con fecha 03-11-2010 (Entrada 1799/2010, D. ÁNGEL BOILLOS ROMERA, en representación de GAS NAVARRA, S.A., solicita Licencia de Obras para instalación de la red subterránea de conducción de gas natural en C/ Nuestra Señora de la Blanca, Nº 6, de Marcilla (acometida desfase), con un presupuesto de ejecución material de 171,16.-€

En base al informe redactado por el técnico asesor municipal en fecha 4 de noviembre de 2010,

#### **RESUELVO:**

Conceder la licencia de obras a GAS NAVARRA, S.A., para ejecución de obras consistentes en instalación de la red subterránea de conducción de gas natural en C/ Nuestra Señora de la Blanca, Nº 6, de Marcilla (acometida desfase), en base al siguiente condicionado:

1. Las obras se realizarán de acuerdo al Reglamento de Redes y Acometidas de Combustibles Gaseosos (apartado 4.7: "Trabajos a terceros", Orden de 26 de octubre de 1983, del Ministerio de Industria y Energía, BOE 8-11-1983), donde se establece la obligación de dar aviso de cualquier tipo de obra que se vaya a efectuar en las proximidades de las instalaciones de gas natural. El contratista que vaya a realizar obras en la proximidad de canalizaciones de Gas Navarra, S.A., con la suficiente antelación y a ser posible por escrito, indicará el lugar de afección mediante plano o marcará la ubicación de sus instalaciones informando de las condiciones de ejecución tendentes a garantizar seguridad.

2. Las obras se realizarán a salvo el derecho de propiedad y sin perjuicio de terceros y cumpliendo las características y determinaciones que dispone la normativa aplicable y, en particular, el Real Decreto 1627/97, de 24 de octubre, que establece las disposiciones mínimas de seguridad y salud en las obras de construcción.

3. La licencia se concede sin perjuicio de las posibles modificaciones que hubieran de realizarse, para cumplimentar las determinaciones que en su momento establezcan las entidades gestoras de los servicios urbanos u otros organismos y las necesarias para la concesión de cédula de habitabilidad o la licencia de primera utilización. Estas modificaciones se comunicarán al Ayuntamiento, antes de su ejecución.

4. El plazo que se concede para el inicio de las obras es de seis meses y para la ejecución de las mismas 6 meses desde el inicio. Transcurrido estos plazos, o finalizada la obra, se producirá la caducidad de la licencia.

5. Los acopios de material, colocación de contenedores en vía pública, casetas de obra, instalación y uso de grúa, andamios o maquinaria auxiliar, será precedida de **solicitud de licencia municipal** o autorización correspondiente. En la solicitud, se presentará la documentación oportuna que represente las características, ubicación, etc, de las necesidades previstas al respecto, cumpliendo lo dispuesto en las Ordenanzas Municipales.

6. Todo desperfecto ocasionado en la vía pública, caminos o bienes públicos como consecuencia de las obras cuya licencia se concede será reparado por el peticionario y a su costa. El recinto de la obra se vallará con cierre provisional de 2 m de altura. Si el vallado precisa la ocupación de la vía pública, se solicitará la preceptiva licencia. Diariamente se garantizará la limpieza, el orden y la seguridad en el entorno afectado. El recinto ocupado permanecerá cerrado fuera del horario laboral.

7. Previa a la ejecución de las obras deberá ponerse en contacto con personal del Ayuntamiento para indicación de niveles, situación de desagües, acometidas, etc.

8. El Ayuntamiento se reserva el derecho de inspeccionar las obras cuantas veces considere convenientes quedando obligado el promotor a entregar una copia de la Licencia de Obras al contratista por si se requiriera por los agentes municipales a los efectos oportunos.

9. Deberá llevar a cabo las medidas mínimas para garantizar la seguridad de los viandantes tal y como establece la vigente Normativa y que se resumen en el informe técnico adjunto.

10. La presente Resolución autoriza la ejecución de las obras indicadas de acuerdo a las condiciones establecidas.

11. De conformidad con lo dispuesto en el artículo 211.11 de la Ley Foral 35/2002, de Ordenación del Territorio y Urbanismo, "la realización de alguna de las actividades a que se refiere esta Ley Foral, sin autorización o licencia u orden de ejecución, o incumpliendo las condiciones que impongan éstas" constituye infracción urbanística leve sancionable con multa desde 300 a 6.000 euros, sin perjuicio del resultado del procedimiento sancionador que, en su caso, pudiera incoarse, y así mismo sin perjuicio de la tipificación de la infracción como grave (sancionable con multa desde 6.000 hasta 60.000 euros) o muy grave (sancionable con multa desde 60.000 hasta 300.000 euros), de acuerdo con lo dispuesto en los artículos 212 y 213 de la Ley Foral 35/2.002.

## 12. LIQUIDACIÓN ICIO/TASAS

ICIO	4,86 % s/ 171,16 (PEM)	8,32 €
TASA DE CONCESION	0,22 % s/ 171,16 (PEM) (Mínimo Tasa = 34,36)	34,36 €
	TOTAL	<b>42,68 €</b>

**RESOLUCIÓN 303/2010, 11 de noviembre, el Concejal Delegado del Área de Urbanismo y Vivienda de este Ayuntamiento, dictó la Resolución cuyo texto íntegro se transcribe a continuación:**

Con fecha 04-11-2010 (Entrada 1847/2010), D. AITOR LAPARRA NAVARRO, en representación de D. MIGUEL LAPARRA BLASCO, solicita Licencia de Obras para SUSTITUCIÓN DE CARPINTERÍA EXTERIOR en C/ Nueva, nº 36, de Marcilla, según datos catastrales parcela 119 de polígono 5, citándose un presupuesto de ejecución material de 5137,97-Euros.

En base al informe redactado por el técnico asesor municipal en fecha 11 de noviembre de 2010,

RESUELVO:

1. Conceder LICENCIA DE OBRAS MENORES A MIGUEL LAPARRA BLASCO, para SUSTITUCIÓN DE CARPINTERÍA EXTERIOR, en C/ Nueva, nº 36, de Marcilla, según datos catastrales parcela 119 de polígono 5, en base al siguiente condicionado:

Las obras se autorizan para la ejecución de los trabajos indicados, señalando que no se alterarán los huecos de la fachada en cuanto a disposición y dimensiones: en ambos casos se notificará al Ayuntamiento.

La carpintería a emplear será acorde con el resto de la edificación respecto de tonalidades y disposición, e irá acabada en tonos usuales en la zona, estimándose no autorizar en el caso de que sea metálica, la carpintería en su color natural (plata).

Si durante la ejecución de las obras fuera necesario modificar el alcance y/o naturaleza de la intervención, asimismo se pondrá en conocimiento del Ayuntamiento solicitando una licencia complementaria.

La presente Licencia no autoriza en ningún caso la ejecución de trabajos que afecten a elementos estructurales y cubriciones. En caso de ejecución de trabajos que interesen elementos estructurales o cubriciones, será necesaria la presentación de Proyecto Técnico firmado por técnico competente y visado por el Colegio Oficial correspondiente, sin el cual no procede la concesión de la licencia. (Art. 51 de las Ordenanzas Generales de las Vigentes Normas Subsidiarias de Planeamiento de Marcilla).

2. Las obras se realizarán a salvo el derecho de propiedad y sin perjuicio de terceros y cumpliendo las características y determinaciones que dispone la normativa aplicable y, en particular, el Real Decreto 1627/97, de 24 de octubre, que establece las disposiciones mínimas de seguridad y salud en las obras de construcción.

3. La licencia se concede sin perjuicio de las posibles modificaciones que hubieran de realizarse, para cumplimentar las determinaciones que en su momento establezcan las entidades gestoras de los servicios urbanos u otros organismos y las necesarias para la concesión de cédula de habitabilidad o la licencia de primera utilización. Estas modificaciones se comunicarán al Ayuntamiento, antes de su ejecución.

4. El plazo que se concede para el comienzo de las obras es de seis meses estableciéndose igual plazo de seis meses para su finalización. Transcurrido estos plazos se iniciará expediente de caducidad de la licencia, de conformidad a lo establecido en el artículo 194 de la Ley Foral 35/2002, de Ordenación del Territorio y Urbanismo.

5. Los acopios de material, colocación de contenedores en vía pública, casetas de obra, instalación y uso de grúa, andamios o maquinaria auxiliar, será precedida de solicitud de licencia municipal o autorización correspondiente. En la solicitud, se presentará la documentación oportuna que represente las características, ubicación, etc, de las necesidades previstas al respecto, cumpliendo lo dispuesto en las Ordenanzas Municipales.

6. Todo desperfecto ocasionado en la vía pública, caminos o bienes públicos como consecuencia de las obras cuya licencia se concede será reparado por el peticionario y a su costa. El recinto de la obra se vallará con cierre provisional de 2 m de altura. Si el

vallado precisa la ocupación de la vía pública, se solicitará la preceptiva licencia. Diariamente se garantizará la limpieza, el orden y la seguridad en el entorno afectado. El recinto ocupado permanecerá cerrado fuera del horario laboral.

7. El Ayuntamiento se reserva el derecho de inspeccionar las obras cuantas veces considere convenientes quedando obligado el promotor a entregar una copia de la Licencia de Obras al contratista por si se requiriera por los agentes municipales a los efectos oportunos. En este sentido, y con el fin de evitar problemas y posibles sanciones, se recuerda la prohibición de invadir el espacio público con puertas, portaladas, verjas, ventanas o cualquier otro elemento que suponga una perturbación para el uso público de los espacios destinados a tal uso, como viales, aceras, zonas verdes y demás, de conformidad con lo prescrito por las Ordenanzas Generales y por el Art. 77 del Real Decreto 2187/1978, de 23 de Junio, por el que se aprueba el Reglamento de Disciplina Urbanística.

#### 8. LIQUIDACIÓN ICIO/TASAS

ICIO	4,86 % s/ 5137,97 (PEM)	249,71 €
TASA DE CONCESION	0,22 % s/ 5137,97 (PEM) (Mínimo Tasa = 34,36)	34,36 €
	TOTAL	284,07 €

**RESOLUCIÓN 304/2010, 11 de noviembre, el Concejal Delegado del Área de Urbanismo y Vivienda de este Ayuntamiento, dictó la Resolución cuyo texto íntegro se transcribe a continuación:**

Con fecha **04-11-2010 (Entrada 1808/2010)**, **D. FRANCISCO JAVIER JAURRIETA EZQUERRO**, solicita Licencia de obras para CAMBIO DE CANALERAS de edificación sita en C/ Doctor Félix Asamendía, Nº 8, de Marcilla, según datos catastrales parcela 415 de polígono 3, citándose un presupuesto de ejecución material de 1400-Euros.

Emitido informe favorable de los Servicios Técnicos Municipales de fecha 11 de noviembre de 2010,

#### **RESUELVO:**

1. Conceder LICENCIA DE OBRAS MENORES a D. FRANCISCO JAVIER JAURRIETA EZQUERRO, PARA CAMBIO DE CANALERA de edificación sita en C/ Doctor Félix Asamendía, Nº 8, de Marcilla, según datos catastrales parcela 415 de polígono 3, en base al siguiente condicionado:

Las obras se autorizan para la ejecución de los trabajos indicados.

Si durante la ejecución de las obras fuera necesario modificar el alcance y/o naturaleza de la intervención, se pondrá en conocimiento del Ayuntamiento solicitando una licencia complementaria.

2. Las obras se realizarán a salvo el derecho de propiedad y sin perjuicio de terceros y cumpliendo las características y determinaciones que dispone la normativa aplicable y, en particular, el Real Decreto 1627/97, de 24 de octubre, que establece las disposiciones mínimas de seguridad y salud en las obras de construcción.

3. La licencia se concede sin perjuicio de las posibles modificaciones que hubieran de realizarse, para cumplimentar las determinaciones que en su momento establezcan las entidades gestoras de los servicios urbanos u otros organismos y las necesarias para la concesión de cédula de habitabilidad o la licencia de primera utilización. Estas modificaciones se comunicarán al Ayuntamiento, antes de su ejecución.

4. El plazo que se concede para el comienzo de las obras es de seis meses estableciéndose igual plazo de seis meses para su finalización. Transcurrido estos plazos se iniciará expediente de caducidad de la licencia, de conformidad a lo establecido en el artículo 194 de la Ley Foral 35/2002, de Ordenación del Territorio y Urbanismo.

5. Los acopios de material, colocación de contenedores en vía pública, casetas de obra, instalación y uso de grúa, andamios o maquinaria auxiliar, será precedida de **solicitud de licencia municipal** o autorización correspondiente. En la solicitud, se presentará la documentación oportuna que represente las características, ubicación, etc, de las necesidades previstas al respecto, cumpliendo lo dispuesto en las Ordenanzas Municipales.

6. Todo desperfecto ocasionado en la vía pública, caminos o bienes públicos como consecuencia de las obras cuya licencia se concede será reparado por el peticionario y a su costa. El recinto de la obra se vallará con cierre provisional de 2 m de altura. Si el vallado precisa la ocupación de la vía pública, se solicitará la preceptiva licencia. Diariamente se garantizará la limpieza, el orden y la seguridad en el entorno afectado. El recinto ocupado permanecerá cerrado fuera del horario laboral.

7. El Ayuntamiento se reserva el derecho de inspeccionar las obras cuantas veces considere convenientes quedando obligado el promotor a entregar una copia de la Licencia de Obras al contratista por si se requiriera por los agentes municipales a los efectos oportunos. En este sentido, y con el fin de evitar problemas y posibles sanciones, se recuerda la prohibición de invadir el espacio público con puertas, portaladas, verjas, ventanas o cualquier otro elemento que suponga una perturbación para el uso público de los espacios destinados a tal uso, como viales, aceras, zonas verdes y demás, de conformidad con lo prescrito por las Ordenanzas Generales y por el Art. 77 del Real Decreto 2187/1978, de 23 de Junio, por el que se aprueba el Reglamento de Disciplina Urbanística.

#### 8. LIQUIDACIÓN ICIO/TASAS

ICIO	4,86 % s/ 1400 (PEM)	68,04 €
TASA DE CONCESION	0,22 % s/ 1400 (PEM) (Mínimo Tasa = 34,36)	34,36 €
	<b>TOTAL</b>	<b>102,40 €</b>

#### **RESOLUCIÓN 305/2010, el día 11 de noviembre, el Alcalde-Presidente de este Ayuntamiento, dictó la resolución cuyo texto íntegro se transcribe:**

Vista solicitud de licencia presentada por Dña. VANESA AGUILERA AGUILAR, con fecha 10 de noviembre de 2010 (Entrada 1849/2010), de permiso de empalme o acometida a red general de abastecimiento, para la vivienda de su propiedad sita en C/ Benjamin de Tudela nº 26, de Marcilla.

#### RESUELVO:

1º Conceder la Licencia de empalme o acometida a red general de abastecimiento y saneamiento para la vivienda de su propiedad sita en C/ Benjamin de Tudela nº 26, de Marcilla.

2º El pago de la tasa correspondiente asciende a la cantidad (95,73€ + 8% de IVA) de CIENTO TRES CON TREINTA Y NUEVE EUROS (103,39 EUR).

El pago de la cantidad detallada podrá realizarse, en periodo voluntario, en el plazo de un mes a partir del recibo de la presente notificación, en metálico talón o transferencia bancaria.

Transcurrido los plazos indicados del periodo voluntario y de prórroga, las cuotas no satisfechas serán exigidas por el procedimiento de apremio y devengarán el recargo del 20% establecido en el artículo 117 de la Ley Foral 13/2000 General Tributaria de Navarra, intereses de demora y, en su caso, las costas que se produzcan.

Si tiene domiciliados sus recibos en este Ayuntamiento, el importe indicado será cargado en su cuenta bancaria, no debiendo efectuar ingreso alguno en metálico, talón o transferencia.

3º Dar traslado de la presente autorización al interesado y al Servicio Municipal de Aguas, oficinas de ANSA, para que se le dé de alta en el Registro de Abonados.

**RESOLUCIÓN 306/2010, el día 11 de noviembre de 2010, el Alcalde-Presidente de este Ayuntamiento, dictó la resolución cuyo texto íntegro se transcribe:**

Vista solicitud de licencia presentada por **D<sup>a</sup> BEGOÑA LANDA BONETA**, con fecha 11 de noviembre de 2010 (**Entrada 1846/2010**), de permiso de empalme o acometida a red general de abastecimiento, para la obra de vivienda de su propiedad sita en C/ LOS BOCALES, 1 de Marcilla.

**RESUELVO:**

1º Conceder la Licencia de empalme o acometida a red general de abastecimiento y saneamiento para obra de la vivienda de su propiedad sita en C/ LOS BOCALES, 1 de Marcilla.

2º El pago de la tasa correspondiente asciende a la cantidad (95,73€ + 8% de IVA) de CIENTO TRES CON TREINTA Y NUEVE EUROS (103,39 EUR).

*El pago de la cantidad detallada podrá realizarse, en periodo voluntario, en el plazo de un mes a partir del recibo de la presente notificación, en metálico talón o transferencia bancaria.*

*Transcurrido los plazos indicados del periodo voluntario y de prórroga, las cuotas no satisfechas serán exigidas por el procedimiento de apremio y devengarán el recargo del 20% establecido en el artículo 117 de la Ley Foral 13/2000 General Tributaria de Navarra, intereses de demora y, en su caso, las costas que se produzcan.*

*Si tiene domiciliados sus recibos en este Ayuntamiento, el importe indicado será cargado en su cuenta bancaria, no debiendo efectuar ingreso alguno en metálico, talón o transferencia.*

3º Dar traslado de la presente autorización al interesado y al Servicio Municipal de Aguas, oficinas de ANSA, para que se le dé de alta en el Registro de Abonados.

4º Deberá notificar en las oficinas municipales la finalización de las obras, para proceder a la modificación de las tarifas correspondientes.

**RESOLUCIÓN 307/2010, día 12 de noviembre de 2010, el Concejal Delegado del Área de Urbanismo y Vivienda de este Ayuntamiento, dictó la Resolución cuyo texto íntegro se transcribe a continuación:**

Con fecha 04-11-2010 (Entrada 1805/2010), D. ANGEL BOILLOS ROMERA, en representación de GAS NAVARRA, S.A., solicita Licencia de Obras para instalación de la red subterránea de conducción de gas natural (acometida desfase) en Polígono Industrial El Campillo Calle A, Nº 2, de Marcilla, citándose un presupuesto de ejecución material de 171,16.-€.

*En base al informe redactado por el técnico asesor municipal en fecha 11 de noviembre de 2010,*

**RESUELVO:**

*Conceder la licencia de obras a GAS NAVARRA, S.A., para ejecución de obras consistentes en instalación de la red subterránea de conducción de gas natural (acometida desfase) en Polígono Industrial El Campillo Calle A, Nº 2, de Marcilla, en base al siguiente condicionado:*

1. Las obras se realizarán de acuerdo al Reglamento de Redes y Acometidas de Combustibles Gaseosos (apartado 4.7: "Trabajos a terceros", Orden de 26 de octubre de 1983, del Ministerio de Industria y Energía, BOE 8-11-1983), donde se establece la obligación de dar aviso de cualquier tipo de obra que se vaya a efectuar en las proximidades de las instalaciones de gas natural.

El contratista que vaya a realizar obras en la proximidad de canalizaciones de Gas Navarra, S.A., con la suficiente antelación y a ser posible por escrito, indicará el lugar de afección mediante plano o marcará la ubicación de sus instalaciones informando de las condiciones de ejecución tendentes a garantizar seguridad.

2. Las obras se realizarán a salvo el derecho de propiedad y sin perjuicio de terceros y cumpliendo las características y determinaciones que dispone la normativa aplicable y, en particular, el Real Decreto 1627/97, de 24 de octubre, que establece las disposiciones mínimas de seguridad y salud en las obras de construcción.

3. La licencia se concede sin perjuicio de las posibles modificaciones que hubieran de realizarse, para cumplimentar las determinaciones que en su momento establezcan las entidades gestoras de los servicios urbanos u otros organismos y las necesarias para la concesión de cédula de habitabilidad o la licencia de primera utilización. Estas modificaciones se comunicarán al Ayuntamiento, antes de su ejecución.

4. El plazo que se concede para el inicio de las obras es de seis meses y para la ejecución de las mismas 6 meses desde el inicio. Transcurrido estos plazos, o finalizada la obra, se producirá la caducidad de la licencia.

5. Los acopios de material, colocación de contenedores en vía pública, casetas de obra, instalación y uso de grúa, andamios o maquinaria auxiliar, será precedida de **solicitud de licencia municipal** o autorización correspondiente. En la solicitud, se presentará la documentación oportuna que represente las características, ubicación, etc, de las necesidades previstas al respecto, cumpliendo lo dispuesto en las Ordenanzas Municipales.

6. Todo desperfecto ocasionado en la vía pública, caminos o bienes públicos como consecuencia de las obras cuya licencia se concede será reparado por el peticionario y a su costa. El recinto de la obra se vallará con cierre provisional de 2 m de altura. Si el vallado precisa la ocupación de la vía pública, se solicitará la preceptiva licencia. Diariamente se garantizará la limpieza, el orden y la seguridad en el entorno afectado. El recinto ocupado permanecerá cerrado fuera del horario laboral.

7. Previa a la ejecución de las obras deberá ponerse en contacto con personal del Ayuntamiento para indicación de niveles, situación de desagües, acometidas, etc.

8. El Ayuntamiento se reserva el derecho de inspeccionar las obras cuantas veces considere convenientes quedando obligado el promotor a entregar una copia de la Licencia de Obras al contratista por si se requiriera por los agentes municipales a los efectos oportunos.

9. Deberá llevar a cabo las medidas mínimas para garantizar la seguridad de los viandantes tal y como establece la vigente Normativa y que se resumen en el informe técnico adjunto.

10. La presente Resolución autoriza la ejecución de las obras indicadas de acuerdo a las condiciones establecidas.

11. De conformidad con lo dispuesto en el artículo 211.11 de la Ley Foral 35/2002, de Ordenación del Territorio y Urbanismo, "la realización de alguna de las actividades a que se refiere esta Ley Foral, sin autorización o licencia u orden de ejecución, o incumpliendo las condiciones que impongan éstas" constituye infracción urbanística leve sancionable con multa desde 300 a 6.000 euros, sin perjuicio del resultado del procedimiento sancionador que, en su caso, pudiera incoarse, y así mismo sin perjuicio de la tipificación de la infracción como grave (sancionable con multa desde 6.000 hasta 60.000 euros) o muy grave (sancionable con multa desde 60.000 hasta 300.000 euros), de acuerdo con lo dispuesto en los artículos 212 y 213 de la Ley Foral 35/2.002.

## 12. LIQUIDACIÓN ICIO/TASAS

ICIO	4,86 % s/ 171,16 (PEM)	8,32 €
TASA DE CONCESION	0,22 % s/ 171,16 (PEM) (Mínimo Tasa = 34,36)	34,36 €
	TOTAL	<b>42,68 €</b>



**RESOLUCIÓN 308/2010, el día 12 de noviembre de 2010, el Concejal Delegado del Área de Urbanismo y Vivienda de este Ayuntamiento, dictó la Resolución cuyo texto íntegro se transcribe a continuación:**

Con fecha 03-11-2010 (Entrada 1800/2010), D. JOSE MARÍA ANSORENA BONETA, solicita Licencia de obras para HACER ENCOFRADO Y COLOCACIÓN DE MÁRMOL EN SEPULTURA Nº 50 DEL CEMENTERIO, citándose un presupuesto de ejecución material de 2400-Euros.

**RESUELVO:**

1. Conceder LICENCIA DE OBRAS MENORES A JOSE MARÍA ANSORENA BONETA, PARA HACER ENCOFRADO Y COLOCACIÓN DE MÁRMOL EN SEPULTURA Nº 50 DEL CEMENTERIO, en base al siguiente condicionado:

Las obras se autorizan para la ejecución de los trabajos indicados.

Si durante la ejecución de las obras fuera necesario modificar el alcance y/o naturaleza de la intervención, se pondrá en conocimiento del Ayuntamiento solicitando una licencia complementaria.

Previa a la ejecución de las obras deberá ponerse en contacto con el encargado de la brigada municipal.

2. Las obras se realizarán a salvo el derecho de propiedad y sin perjuicio de terceros y cumpliendo las características y determinaciones que dispone la normativa aplicable y, en particular, el Real Decreto 1627/97, de 24 de octubre, que establece las disposiciones mínimas de seguridad y salud en las obras de construcción.

3. La licencia se concede sin perjuicio de las posibles modificaciones que hubieran de realizarse, para cumplimentar las determinaciones que en su momento establezcan las entidades gestoras de los servicios urbanos u otros organismos y las necesarias para la concesión de cédula de habitabilidad o la licencia de primera utilización. Estas modificaciones se comunicarán al Ayuntamiento, antes de su ejecución.

4. El plazo que se concede para el comienzo de las obras es de seis meses estableciéndose igual plazo de seis meses para su finalización. Transcurrido estos plazos se iniciará expediente de caducidad de la licencia, de conformidad a lo establecido en el artículo 194 de la Ley Foral 35/2002, de Ordenación del Territorio y Urbanismo.

5. Los acopios de material, colocación de contenedores en vía pública, casetas de obra, instalación y uso de grúa, andamios o maquinaria auxiliar, será precedida de **solicitud de licencia municipal** o autorización correspondiente. En la solicitud, se presentará la documentación oportuna que represente las características, ubicación, etc, de las necesidades previstas al respecto, cumpliendo lo dispuesto en las Ordenanzas Municipales.

6. Todo desperfecto ocasionado en la vía pública, caminos o bienes públicos como consecuencia de las obras cuya licencia se concede será reparado por el peticionario y a su costa. El recinto de la obra se vallará con cierre provisional de 2 m de altura. Si el vallado precisa la ocupación de la vía pública, se solicitará la preceptiva licencia. Diariamente se garantizará la limpieza, el orden y la seguridad en el entorno afectado. El recinto ocupado permanecerá cerrado fuera del horario laboral.

7. El Ayuntamiento se reserva el derecho de inspeccionar las obras cuantas veces considere convenientes quedando obligado el promotor a entregar una copia de la Licencia de Obras al contratista por si se requiriera por los agentes municipales a los efectos oportunos.

**8. LIQUIDACIÓN ICIO/TASAS**

ICIO	4,86 % s/ 2400 (PEM)	116,64 €
TASA DE CONCESION	0,22 % s/ 2400 (PEM) (Mínimo Tasa = 34,36)	34,36 €
	TOTAL	<b>151,00 €</b>

**RESOLUCIÓN 309/2010, día 12 de noviembre de 2010, el Alcalde-Presidente de este Ayuntamiento, dictó la resolución cuyo texto íntegro se transcribe:**

Vista solicitud de licencia presentada por Dña. SAGRARIO TEJADO VENEROS en representación de D. VICTOR GOÑI TEJADO, con fecha 12 de noviembre de 2010 (Entrada 1871/2010), de permiso de empalme o acometida a red general de abastecimiento, para la vivienda de su propiedad sita en C/ Benjamín de Tudela, Nº 30, de Marcilla.

RESUELVO:

1º Conceder la Licencia de empalme o acometida a red general de abastecimiento y saneamiento para la vivienda de su propiedad sita en C/ Benjamín de Tudela, Nº 30, de Marcilla.

2º El pago de la tasa correspondiente asciende a la cantidad (95,73€ + 8% de IVA) de CIENTO TRES CON TREINTA Y NUEVE EUROS (103,39 EUR).

3º Dar traslado de la presente autorización al interesado y al Servicio Municipal de Aguas, oficinas de ANSA, para que se le dé de alta en el Registro de Abonados.

**RESOLUCIÓN 310/2010, el día 15 de noviembre de 2010, el Alcalde-Presidente de este Ayuntamiento, dictó la resolución cuyo texto íntegro se transcribe:**

Vista solicitud de licencia presentada por Dña. BOUABDELLAH FARIDA, con fecha 15 de noviembre de 2010 (Entrada 1891/2010), de permiso de empalme o acometida a red general de abastecimiento, para el local de su propiedad sita en Paseo de Aranjuez nº11, de Marcilla.

RESUELVO:

1º Conceder la Licencia de empalme o acometida a red general de abastecimiento y saneamiento para el local de su propiedad sita en Paseo de Aranjuez nº11, de Marcilla.

2º El pago de la tasa correspondiente asciende a la cantidad (95,73€ + 8% de IVA) de CIENTO TRES CON TREINTA Y NUEVE EUROS (103,39 EUR).

3º Dar traslado de la presente autorización al interesado y al Servicio Municipal de Aguas, oficinas de ANSA, para que se le dé de alta en el Registro de Abonados.

**RESOLUCIÓN 311/2010, el día 17 de noviembre de 2010 el Concejal Delegado de Urbanismo y Vivienda de este Ayuntamiento, dictó la Resolución cuyo texto íntegro se transcribe a continuación:**

Vista solicitud de licencia de obras presentada por NATALIA SADABA PADILLA, con fecha 10-08-2010 (Entrada 1277/2010), para PROYECTO EJECUCIÓN DE VIVIENDA UNIFAMILIAR en C/ Bardenas, nº 26, de Marcilla, según datos catastrales parcela 259 de polígono 3, redactado por el arquitecto Jesús Mª Salvador Salvador y visado en el COAVN con fecha 21 de julio de 2010, por un presupuesto de ejecución material de 144.508,59 -€.

Y anexos presentados:

- El 17 de septiembre de 2.010 (R.E.nº 1731/2010), en base a requerimiento de informe del arquitecto, visado en el COAVN con fecha 8 de septiembre de 2.010.
- El 2 de noviembre de 2010 (R.E. nº 1796/2010), en base a requerimiento del Director del Servicio de Vivienda, visado en el COAVN el 21 de octubre de 2010.

Emitidos informes favorables previos sobre condiciones de habitabilidad por el Servicio de Vivienda del Departamento de Vivienda y Ordenación del Territorio de fecha 11 de noviembre de 2010, e informe favorable de los Servicios Técnicos Municipales, de fecha 28 de septiembre de 2010,

**RESUELVO: CONCEDER LICENCIA DE OBRAS A NATALIA SADABA PADILLA, PARA PROYECTO EJECUCIÓN DE VIVIENDA UNIFAMILIAR EN CALLE BARDENAS Nº 26 DE MARCILLA, según datos catastrales parcela 259 de polígono 3, redactado por el arquitecto Jesús Mª Salvador Salvador y anexos presentados visados en el COAVN con fecha 8 de septiembre de 2010 y 21 de octubre de 2010, en base al siguiente condicionado:**

1.- Las obras se realizarán a salvo el derecho de propiedad y sin perjuicio de terceros.

2.- La licencia se concede con estricta sujeción al proyecto autorizado y a las condiciones establecidas en la licencia. Si en el transcurso de la obra se realizan otras modificaciones que afecten al cumplimiento de la normativa urbanística u ordenanzas municipales, se deberá comunicar previamente al Ayuntamiento, antes de su ejecución.

3.- El Ayuntamiento se reserva el derecho de inspeccionar las obras cuantas veces considere convenientes quedando obligado el promotor a entregar una copia de la Licencia de Obras al contratista por si se requiriera por los agentes municipales a los efectos oportunos. En este sentido, y con el fin de evitar problemas y posibles sanciones, se recuerda la prohibición de invadir el espacio público con puertas, portaladas, verjas, ventanas o cualquier otro elemento que suponga una perturbación para el uso público de los espacios destinados a tal uso, como viales, aceras, zonas verdes y demás, de conformidad con lo prescrito por las Ordenanzas Generales y por el Art. 77 del Real Decreto 2187/1978, de 23 de Junio, por el que se aprueba el Reglamento de Disciplina Urbanística.

4.- El plazo que se concede para el inicio de las obras es de un año y para la ejecución de las mismas 20 meses desde el inicio. Transcurrido estos plazos, o finalizada la obra, se producirá la caducidad de la licencia.

5.- Se deberán adoptar las medidas precautorias de rigor, cumpliéndose especialmente las Ordenanza General de Seguridad y Salud Laboral, las disposiciones en materia de Seguridad y Salud en las obras de construcción y las Ordenanzas Municipales.

6.- Los acopios de material, colocación de contenedores en vía pública, casetas de obra, instalación y uso de grúa, andamios o maquinaria auxiliar, será precedida de **solicitud de licencia municipal** o autorización correspondiente. En la solicitud, se presentará la documentación oportuna que represente las características, ubicación, etc. de las necesidades previstas al respecto, cumpliendo lo dispuesto en las Ordenanzas Municipales.

7.- Todo desperfecto ocasionado en la vía pública como consecuencia de las obras cuya licencia se concede será reparado por el petionario y a su costa. El recinto de la obra se vallará con cierre provisional de 2 m de altura. Si el vallado precisa la ocupación de la vía pública, se solicitará la preceptiva licencia. Diariamente se garantizará la limpieza, el orden y la seguridad en el entorno afectado. El recinto ocupado permanecerá cerrado fuera del horario laboral.

8.- En el caso de que fuera necesario la apertura de zanjas, o agua para la obra, deberá solicitar en las oficinas municipales la correspondiente autorización.

9.- Previo a la ejecución de nuevas acometidas a los servicios urbanos, se solicitará y tramitará la autorización correspondiente por parte de las entidades gestoras de las mismas.

10.- Concluidas las obras se solicitará la **licencia de PRIMERA UTILIZACIÓN** aportando **Certificado de final de obra visado por los Colegios Profesionales que correspondan**, incluyendo:

- Presupuesto final desglosado de las obras, con certificación final de la empresa constructora, al objeto de proceder a la liquidación definitiva del ICIO correspondiente.
- Planos definitivos de las obras e instalaciones, con descripción de las modificaciones realizadas respecto del proyecto autorizado.

11.- Una vez obtenida Licencia de Primera Utilización u Ocupación, deberá solicitar ante el Servicio de Vivienda, del Departamento de Medio Ambiente, Ordenación del Territorio y Vivienda (Gobierno de Navarra), CEDULA DE HABITABILIDAD, para su ocupación, aportando la documentación detallada en hoja anexa a la presente Resolución.

#### 12.- LIQUIDACIÓN DE ICIO/TASAS

ICIO	4,86 % s/ 144508,59 (PEM)	7.023,12 Euros
TASA DE CONCESION	0,22 % s/ 144508,59 (PEM) (Mínimo Tasa = 34,36)	317,92 Euros
	TOTAL	<b>7.341,04 Euros</b>

#### **RESOLUCIÓN 312/2010 (vacía)**

#### **RESOLUCIÓN 313/2010, el día 17 de noviembre de 2010 el Alcalde-Presidente del Ayuntamiento de Marcilla dictó la Resolución cuyo texto íntegro se transcribe:**

Con fecha 20 de octubre de 2010 (R.E. 1691/2010), tiene entrada en este Ayuntamiento solicitud de D<sup>a</sup>. Sara Corroza Senosiain, en representación de D. Agustín, D<sup>a</sup>. Lucía y D<sup>a</sup>. Blanca Senosiain Frances, en la que solicitan la anulación del expediente 039-2010, relativa a la liquidación del impuesto sobre el incremento del valor de los terrenos urbanos (referencia catastral 3/10/1/1, 3/10/1/2, 3/10/1/3), aduciendo que la escritura de fecha 23/09/2010, número de protocolo 1307, dice expresamente: "se rescinde de mutuo acuerdo y dejan sin ningún valor ni efecto, la escritura de permuta de fecha 20/10/2006", por lo que entienden que con esto, dejan sin efecto la transmisión anterior y que por tanto, no corresponde el pago del citado impuesto.

#### Antecedentes de hecho:

Mediante Resolución de Alcaldía dictada el día 7 de octubre de 2.010 (Expediente 039-2010) se efectuó la liquidación del Impuesto sobre el Incremento del Valor de los Terrenos de Naturaleza Urbana relativa a transmisión por rescisión de almacén y viviendas de C/ Carretera de Peralta, nº 19 de Marcilla (Referencias catastrales 3/10/1/1, 3/10/1/2, 3/10/1/3), habiéndose aportado ante el Ayuntamiento de Marcilla, copia de la escritura de compraventa otorgada por Preciado Jiménez Proyectos e Inversiones S.L, a favor de D. Agustín, D<sup>a</sup>. Lucía y D<sup>a</sup>. Blanca Senosiain Frances, otorgada en Peralta el día 23 de septiembre de 2010 (Notaría Rafael Salinas Frauca) resultando de las liquidaciones practicadas tres cuotas íntegras a satisfacer de 183,46 €, correspondientes al 33,33% de participación, en la propiedad de los bienes objeto de adquisición.

Las liquidaciones practicadas fueron notificadas de forma separada a D. Agustín, D<sup>a</sup>. Lucía y D<sup>a</sup>. Blanca Senosiain Frances, con fecha 7 de octubre de 2010.

Frente a las liquidaciones practicadas con fecha 7 de octubre de 2010 se interpone reclamación por de D<sup>a</sup>. Sara Corroza Senosiain, en representación D. Agustín, D<sup>a</sup>. Lucía y D<sup>a</sup>. Blanca Senosiain Frances.

#### **Admisibilidad del Recurso:**

La reclamación ó recurso objeto de la presente Resolución, ha sido interpuesta en tiempo y forma contra la Resolución de Alcaldía dictada en Expediente 039-2010, de 7 de octubre de 2010, susceptible de ser recurrida potestativamente en reposición de conformidad con los artículos 116 y 117 de la Ley 30/92 de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, según redacción dada a la misma por Ley 4/99, gozando los recurrentes de legitimación para su interposición, procediendo en consecuencia la admisión del recurso y el análisis de su contenido.

#### **Contenido del recurso:**

Los recurrentes en su escrito, entienden no ajustadas a derecho las liquidaciones practicadas del Impuesto sobre el Incremento del Valor de los Terrenos de Naturaleza Urbana, indicando que en la escritura de fecha 23/09/2010, número de protocolo 1307, dice expresamente "se rescinde de mutuo acuerdo y dejan sin ningún valor ni efecto, la escritura de permuta de fecha 20/10/2006", por lo que entienden que con esto, dejan sin efecto la transmisión anterior y que por tanto, no corresponde el pago del citado impuesto.

Fundamentos de Derecho y aspectos de fondo:

1º De acuerdo con el artículo 177.3 de la Ley Foral 2/1995 de Haciendas Locales de Navarra: "Si el contrato queda sin efecto por mutuo acuerdo de las partes contratantes, no procederá la devolución del impuesto satisfecho y se considerará como un acto nuevo sujeto a tributación. Como tal mutuo acuerdo se estimará la avenencia en acto de conciliación y el simple allanamiento a la demanda.

2º De acuerdo con el artículo 177.3 del REAL DECRETO LEGISLATIVO 2/2004, DE 5 DE MARZO, POR EL QUE SE APRUEBA EL TEXTO REFUNDIDO DE LA LEY REGULADORA DE LAS HACIENDAS LOCALES que señala como sujeto pasivo del Impuesto sobre el Incremento de Valor de los Terrenos de Naturaleza Urbana: "En las transmisiones de terrenos o en la constitución o transmisión de derechos reales de goce limitativos del dominio a título oneroso, la persona física o jurídica, o la entidad a que se refiere el artículo 35.4 de la Ley 58/2003, de 17 de diciembre, General Tributaria, que transmita el terreno, o que constituya o transmita el derecho real de que se trate".

3º El Artº 1.2 del REAL DECRETO LEGISLATIVO 2/2004, DE 5 DE MARZO, POR EL QUE SE APRUEBA EL TEXTO REFUNDIDO DE LA LEY REGULADORA DE LAS HACIENDAS LOCALES establece que "esta ley se aplicará en todo el territorio nacional, sin perjuicio de los regímenes financieros forales de los Territorios Históricos del País Vasco y Navarra."

4º El artículo 259 de la Ley Foral 6/1990 de la Administración Local de Navarra establece que "para el ejercicio de sus competencias y el cumplimiento de los fines que las entidades locales de Navarra tienen confiados se dotará a las Haciendas Locales de recursos suficientes, que serán regulados en una Ley Foral de Haciendas Locales como materia propia del régimen local de Navarra previsto en el artículo 18.2 de la Ley Orgánica de Reintegración y Amejoramiento del Régimen Foral de Navarra."

5º La Ley Foral de Haciendas Locales es la Ley Foral 2/1995, de 10 de marzo, que establece en su artículo 4 lo siguiente: La Hacienda de las entidades locales de Navarra se regirá por esta Ley Foral; por lo previsto en la Ley Foral de la Administración Local de Navarra; por la Ley de Hacienda Pública de Navarra; por las disposiciones que en relación con tal materia apruebe la Comunidad Foral, y por las de las propias entidades dictadas en ejercicio de su potestad reglamentaria y de autoorganización.

Por lo tanto el REAL DECRETO LEGISLATIVO 2/2004, DE 5 DE MARZO, POR EL QUE SE APRUEBA EL TEXTO REFUNDIDO DE LA LEY REGULADORA DE LAS HACIENDAS LOCALES no rige la hacienda de las entidades locales de Navarra no resultando de aplicación su artículo 106.b.

5º Sobre el particular de quién debe satisfacer el pago del Impuesto sobre el Incremento de Valor de los Terrenos de Naturaleza Urbana, si el vendedor o el adquirente, el artículo 174 de la Ley Foral 2/1995, de 10 de marzo, de Haciendas Locales de Navarra establece lo siguiente:

"1. Es sujeto pasivo del impuesto, en concepto de contribuyente:

a) En las transmisiones de terrenos o en la constitución o transmisión de derechos reales de goce limitativos del dominio a título lucrativo, el adquirente del terreno o la persona a cuyo favor se constituya o transmita el derecho real de que se trate.

b) En las transmisiones de terrenos o en la constitución o transmisión de derechos reales de goce limitativos del dominio a título oneroso, el transmitente del terreno o la persona que constituya o transmita el derecho real de que se trate. No obstante, el adquirente tendrá la condición de sustituto del contribuyente, salvo en aquellos casos en que el adquirente sea una de las personas o entidades que gozan de exención subjetiva.

Cuando el adquirente tenga la condición de sustituto del contribuyente con arreglo a lo dispuesto en el párrafo anterior, podrá repercutir, en todo caso, al transmitente el importe del gravamen".

Así pues, con arreglo al precepto citado, el transmitente a título oneroso o vendedor es sujeto pasivo del tributo. Sin embargo, el adquirente o comprador es sustituto del contribuyente (aunque puede, en su caso, como añade el mencionado artículo, repercutir el importe del gravamen en el vendedor). El artículo 23 de la Ley Foral 13/2000, de 14 de diciembre, General Tributaria establece que "Es sustituto del contribuyente el sujeto pasivo que por imposición de la ley foral, y en lugar de aquél, está obligado a cumplir las prestaciones materiales y formales de la obligación tributaria". El sustituto del contribuyente es, pues, el sujeto pasivo que, por imposición de la Ley y en lugar de aquél, está obligado a cumplir las prestaciones materiales y formales en que consiste el tributo (artículo 32 de la LGT). En consecuencia, la sustitución respecto al contribuyente es, en principio, absoluta, asumiendo íntegramente el sustituto su lugar y su posición jurídica subjetiva en la relación tributaria que le liga con la Hacienda exaccionante.

6º La Resolución de Alcaldía dictada el día 7 de octubre de 2010 (Expediente 039-2010) por la que se efectuó la liquidación del Impuesto sobre el Incremento del Valor de los Terrenos de Naturaleza Urbana relativa a transmisión a título rescisión de almacén y viviendas de C/ Carretera de Peralta, nº 19 de Marcilla (Referencias catastrales 3/10/1/1, 3/10/1/2, 3/10/1/3), habiéndose aportado ante el Ayuntamiento de Marcilla, copia de la escritura de compraventa otorgada por Preciado Jiménez Proyectos e Inversiones S.L, a favor de D. Agustín, Dª. Lucia y Dª. Blanca Senosiain Frances, otorgada en Peralta el día 23 de septiembre de 2010 (Notaría Rafael Salinas Frauca) resultando de las liquidaciones practicadas tres cuotas íntegras a satisfacer de 183,46 € correspondientes al 33,33% de participación en la propiedad de los bienes objeto de adquisición, se ha dictado de conformidad con lo dispuesto en el artículo 174 y artículo 177.3 de la Ley Foral 2/1995 de Haciendas Locales de Navarra.

7º El artículo 73 de la LEY 30/1992, DE 26 DE NOVIEMBRE, DE RÉGIMEN JURÍDICO DE LAS ADMINISTRACIONES PÚBLICAS Y DEL PROCEDIMIENTO ADMINISTRATIVO COMÚN establece que: "El órgano administrativo que inicie o tramite un procedimiento, cualquiera que haya sido la forma de su iniciación, podrá disponer su acumulación a otros con los que guarde identidad sustancial o íntima conexión."

Por lo expuesto,

RESUELVO:

1º Disponer la acumulación de las liquidaciones practicadas por Resolución de Alcaldía dictada el día 7 de octubre de 2010 (Expediente 039-2010) por la que se efectuó la liquidación del Impuesto sobre el Incremento del Valor de los Terrenos de Naturaleza Urbana relativa a transmisión a título rescisión de de almacén y viviendas de C/ Carretera de Peralta, nº 19 de Marcilla (Referencias catastrales 3/10/1/1, 3/10/1/2, 3/10/1/3),.

2º Desestimar el recurso de reposición interpuesto por Dª. Sara Corroza Senosiain, en representación de Agustín, Lucia y Blanca Senosiain Frances, frente a la liquidación del Impuesto sobre el Incremento del Valor de los Terrenos de Naturaleza Urbana relativa a transmisión a título de rescisión de en la que solicitan la anulación del expediente 039-2010, relativa a la liquidación del impuesto sobre el incremento del valor de los terrenos urbanos (referencias catastrales 3/10/1/1, 3/10/1/2, 3/10/1/3), habiéndose aportado ante el Ayuntamiento de Marcilla, copia de la escritura de rescisión otorgada por Preciado Jiménez Proyectos e Inversiones S.L., a favor de Agustín, Lucia y Blanca Senosiain Frances, otorgada en Peralta el día 23 de septiembre de 2010 (Notaria Rafael Salinas Frauca), resultando de las liquidaciones practicadas dos cuotas íntegras a satisfacer de 183,46 € correspondientes al 33,33% de participación en la propiedad de los bienes objeto de adquisición, al haberse dictado las mismas de conformidad con lo dispuesto en el artículo 174 de la Ley Foral 2/1995, de 10 de marzo, de Haciendas Locales de Navarra, confirmándose las liquidaciones practicadas por ser ajustadas a derecho.

3º Notificar la presente Resolución a Dª. Dª. Sara Corroza Senosiain, en representación de los recurrentes D. Agustín, Dª. Lucia y Dª. Blanca Senosiain Frances

**RESOLUCIÓN 314/2010, el día 18 de noviembre de 2010, el Alcalde-Presidente de este Ayuntamiento, dictó la Resolución cuyo texto íntegro se transcribe a continuación:**

Por Resolución 279/2010, de 18 de octubre de 2010, se procedió a la liquidación del I.C.I.O. y Tasas correspondientes a "APERTURA DE GRAVERA EL OLMAR" sita en parcela 58 de polígono 8, de Marcilla, en base a Estudio de Impacto Ambiental redactado por el Ingeniero Técnico Industrial Roberto Bezunartea Barasoain, visado en el COAVN con fecha 29 de mayo de 2009, en base a presupuesto de ejecución material de 52.173,50.-€.

En instancia presentada con fecha 17 de noviembre de 2010 (R.E. 1907/2010), Excavaciones Muñoz, S.A., indicaba que en el capítulo C01 EXPLOTACIÓN del presupuesto presentado en el Estudio de Impacto Ambiental se incluían los trabajos propios del desarrollo de la actividad, no considerándose estos, obras sujetas al ICIO y Tasas correspondientes. Con motivo de ello, solicitaba que se modificara la cantidad considerada como base a los efectos del cálculo por Resolución 279/2010, de 18 de octubre de 2010.

Analizada la documentación obrante en el expediente se observa que efectivamente el presupuesto de ejecución material asciende a la cantidad de 32.916,69€ una vez descontado el capítulo de explotación, y con motivo de ello,

RESUELVO:

1º Proceder a la rectificación de los recibos 13810 y 13811 correspondientes al I.C.I.O y a la Tasa por Concesión de Licencia de Obras por "APERTURA DE GRAVERA EL OLMAR" sita en parcela 58 de polígono 8, de Marcilla, una vez excluido del presupuesto el capítulo C01 Explotación del Estudio de Impacto Ambiental redactado por el Ingeniero Técnico Industrial Roberto Bezunartea Barasoain, visado en el COAVN con fecha 29-05-2009, de acuerdo al siguiente cuadro:

RECTIFICACIÓN DE LA LIQUIDACIÓN EFECTUADA POR RESOLUCIÓN 279/2010, de 18 de octubre de 2010:

Recibo Nº 13810	ICIO	4,86 % s/ 32.916,69 € (PEM)	1.599,75 €
Recibo Nº 13811	TASA DE CONCESION	0,22 % s/ 32.916,69 € (PEM) (Mínimo Tasa = 34,36 €)	72,42 €
		TOTAL	<b>11.938,99 €</b>

2º Trasladar la presente Resolución al interesado y a Tesorería Municipal.

**RESOLUCIÓN 315 /2010, el día 17 de noviembre de 2010, el Alcalde-Presidente de este Ayuntamiento, dictó la resolución cuyo texto íntegro se transcribe:**

**HORARIO DE CIERRE BARES DE MARCILLA:** Con motivo de la celebración de las tradicionales Fiestas de Navidad, y de conformidad con lo establecido en el artículo 6.2 del Decreto Foral 201/2002, de fecha 23 de septiembre.

**RESUELVO:**

1.- Ampliar el horario de cierre de los bares, cafeterías y lugares de ocio de la localidad, sin límite alguno, **EN LA FECHA QUE A CONTINUACIÓN SE INDICAN**, salvo las 2 horas que habitualmente, se han de destinar a la limpieza diaria del local, y que se ha de efectuar sin acceso del público.

- Día 4 de diciembre de 2010.
- Días 24 y 25 de diciembre de 2010.
- Día 31 de diciembre de 2010.
- Día 1 de enero de 2011.
- Día 8 de enero de 2011.

2.- Publicar la presente Resolución en el Tablón de Anuncios del Ayuntamiento, y trasladar a los interesados, Guardia Civil de Marcilla y al Departamento de Presidencia e Interior del Gobierno de Navarra.

**RESOLUCIÓN 316/2010, el día 19 de noviembre de 2010, el Alcalde-Presidente de este Ayuntamiento, dictó la resolución cuyo texto íntegro se transcribe:**

Vista solicitud presentada por **Dña. SANDRA CATALÁN ESPARZA en representación de PROMOTORA DE LA RIBERA NAVARRA, S.L., con fecha 19 de noviembre de 2010 (Entrada 1927/2010)**, en la que solicita baja de empalme o acometida a red general de abastecimiento, para el local de su propiedad sito en Ángel de la Guarda, nº 14, local 5, de Marcilla (número de contrato 000/001169915, número de contador 09-NA032688), puesto que se han colocado erróneamente dos contadores en un mismo local.

**RESUELVO:**

1º Dar traslado de la presente autorización al interesado y al Servicio Municipal de Aguas, oficinas de ANSA, para que se proceda a la retirada del contador y baja en el Registro de Abonados del contrato 000/001169915, número de contador 09-NA032688, instalado en Ángel de la Guarda, nº 14, local 5.

2º Proceder a dar de baja en el Registro de Contratos de esta Entidad el citado contrato.

**RESOLUCIÓN 317/2010 El día 22 de noviembre de 2010, el Alcalde-Presidente de este Ayuntamiento, dictó la resolución cuyo texto íntegro se transcribe:**

**BOUTALEB FAYROUZ, MHIMDEN AHMED, BOUTALEB YAHYA. - BAJA DE OFICIO DEL PADRÓN MUNICIPAL DE HABITANTES DE MARCILLA.**

Vista la denuncia formulada por ASUNCION SENOSIAIN LAPARTE, en la que señala que **BOUTALEB FAYROUZ, MHIMDEN AHMED, BOUTALEB YAHYA**, están indebidamente empadronados en la vivienda sita en la C/ CARRETERA DE PERALTA, número 13, planta 1ºB, de Marcilla al no residir en la misma,

**RESUELVO:**

1.- Incoar expediente de baja de oficio de conformidad con lo previsto en el artículo 72, en relación con el artículo 54, ambos del Reglamento de Población y Demarcación Territorial de las Entidades Locales a **BOUTALEB FAYROUZ, MHIMDEN AHMED, BOUTALEB YAHYA**.

2.- Nombrar Instructora y Secretaria del expediente a D<sup>a</sup>. María Soledad Ayensa Méndez y a D<sup>a</sup>. Edurne Chasco Garralda respectivamente.

3.- Notificar la apertura del expediente y conceder un plazo de diez días para alegaciones.

4.- Ordenar a los Alguaciles Municipales su personación en el domicilio indicado a fin de realizar las notificaciones citadas y, en su caso, la elaboración del informe comprensivo de todas las circunstancias concurrentes.

5.- Elevar el expediente con informe del Instructor al Consejo de Empadronamiento en el caso de que el denunciado no presentara alegaciones o de que en las mismas manifestara su disconformidad con la baja.

**RESOLUCIÓN 318/2010, el día 22 de noviembre de 2010, el Alcalde-Presidente de este Ayuntamiento, dictó la resolución cuyo texto íntegro se transcribe:**



**MARÍA FERNANDA CALLE PADILLA.- BAJA DE OFICIO DEL PADRÓN MUNICIPAL DE HABITANTES DE MARCILLA.**

Vista la denuncia formulada por ABDELMAJID BACHIRI en la que señala que **MARIA FERNANDA CALLE PADILLA**, está indebidamente empadronada en la vivienda sita en la C/ CARRETERA DE FUENS, número 25, planta 2ºD, de Marcilla al no residir en la misma,

**RESUELVO:**

1.- Incoar expediente de baja de oficio de conformidad con lo previsto en el artículo 72, en relación con el artículo 54, ambos del Reglamento de Población y Demarcación Territorial de las Entidades Locales a **MARÍA FERNANDA CALLE PADILLA**.

2.- Nombrar Instructora y Secretaria del expediente a D<sup>a</sup>. María Soledad Ayensa Méndez y a D<sup>a</sup>. Edurne Chasco Garralda respectivamente.

3.- Notificar la apertura del expediente y conceder un plazo de diez días para alegaciones.

4.- Ordenar a los Alguaciles Municipales su personación en el domicilio indicado a fin de realizar las notificaciones citadas y, en su caso, la elaboración del informe comprensivo de todas las circunstancias concurrentes.

5.- Elevar el expediente con informe del Instructor al Consejo de Empadronamiento en el caso de que el denunciado no presentara alegaciones o de que en las mismas manifestara su disconformidad con la baja.

**RESOLUCIÓN 319/2010, el día 23 de noviembre de 2010, el Concejal Delegado del Área de Urbanismo y Vivienda de este Ayuntamiento, dictó la Resolución cuyo texto íntegro se transcribe a continuación:**

Con fecha **18-11-2010 (Entrada 1919/2010)**, el **DEPARTAMENTO DE EDUCACIÓN DEL GOBIERNO DE NAVARRA**, solicita Licencia de Obras para pintura y cambio de radiador, en el Colegio Público San Bartolomé de Marcilla, sito en C/ El Cid, Nº 2, según datos catastrales parcela 798 de polígono 3, citándose un presupuesto de ejecución material de 1000-Euros.

**RESUELVO:**

1. Conceder LICENCIA DE OBRAS MENORES A DEPARTAMENTO DE EDUCACIÓN, para pintura y cambio de radiador, en el Colegio Público San Bartolomé de Marcilla, sito en C/ El Cid, Nº 2, de Marcilla, según datos catastrales parcela 798 de polígono 3, en base al siguiente condicionado:

Las obras se autorizan para la ejecución de los trabajos indicados.

Si durante la ejecución de las obras fuera necesario modificar el alcance y/o naturaleza de la intervención, se pondrá en conocimiento del Ayuntamiento solicitando una licencia complementaria.

2. Las obras se realizarán a salvo el derecho de propiedad y sin perjuicio de terceros y cumpliendo las características y determinaciones que dispone la normativa aplicable y, en particular, el Real Decreto 1627/97, de 24 de octubre, que establece las disposiciones mínimas de seguridad y salud en las obras de construcción.

3. La licencia se concede sin perjuicio de las posibles modificaciones que hubieran de realizarse, para cumplimentar las determinaciones que en su momento establezcan las entidades gestoras de los servicios urbanos u otros organismos y las necesarias para la concesión de cédula de habitabilidad o la licencia de primera utilización. Estas modificaciones se comunicarán al Ayuntamiento, antes de su ejecución.

4. El plazo que se concede para el comienzo de las obras es de seis meses estableciéndose igual plazo de seis meses para su finalización. Transcurrido estos plazos se iniciará expediente de caducidad de la licencia, de conformidad a lo establecido en el artículo 194 de la Ley Foral 35/2002, de Ordenación del Territorio y Urbanismo.

5. Los acopios de material, colocación de contenedores en vía pública, casetas de obra, instalación y uso de grúa, andamios o maquinaria auxiliar, será precedida de **solicitud de licencia municipal** o autorización correspondiente. En la solicitud, se presentará la documentación oportuna que represente las características, ubicación, etc, de las necesidades previstas al respecto, cumpliendo lo dispuesto en las Ordenanzas Municipales.

6. Todo desperfecto ocasionado en la vía pública, caminos o bienes públicos como consecuencia de las obras cuya licencia se concede será reparado por el peticionario y a su costa. El recinto de la obra se vallará con cierre provisional de 2 m de altura. Si el vallado precisa la ocupación de la vía pública, se solicitará la preceptiva licencia. Diariamente se garantizará la limpieza, el orden y la seguridad en el entorno afectado. El recinto ocupado permanecerá cerrado fuera del horario laboral.

7. El Ayuntamiento se reserva el derecho de inspeccionar las obras cuantas veces considere convenientes quedando obligado el promotor a entregar una copia de la Licencia de Obras al contratista por si se requiriera por los agentes municipales a los efectos oportunos.

8. Los escombros y materiales de deshecho procedentes de la obra, serán evacuados con regularidad, a vertedero municipal.

#### 9. LIQUIDACIÓN ICIO/TASAS

ICIO	4,86 % s/ 1000 (PEM)	48,60 €
TASA DE CONCESION	0,22 % s/ 1000 (PEM) (Mínimo Tasa = 34,36)	34,36 €
	TOTAL	<b>82,96 €</b>

#### **RESOLUCIÓN 320/2010, el día 23 de noviembre de 2010, el Alcalde-Presidente de este Ayuntamiento, dictó la resolución cuyo texto íntegro se transcribe:**

Vista solicitud de licencia presentada por **D. VICENTE NAVARRO GOÑI, con fecha 23 de noviembre de 2010 (Entrada 1939/2010)**, de permiso de empalme o acometida a red general de abastecimiento, para la bajera de su propiedad sita en C/ Magisterio nº 4, de Marcilla.

RESUELVO:

1º Conceder la Licencia de empalme o acometida a red general de abastecimiento y saneamiento para la bajera de su propiedad sita en C/ Magisterio nº 4, de Marcilla.

2º El pago de la tasa correspondiente asciende a la cantidad (95,73€ + 8% de IVA) de CIENTO TRES CON TREINTA Y NUEVE EUROS (103,39 EUR).

El pago de la cantidad detallada podrá realizarse, en periodo voluntario, en el plazo de un mes a partir del recibo de la presente notificación, en metálico talón o transferencia bancaria.

Transcurrido los plazos indicados del periodo voluntario y de prórroga, las cuotas no satisfechas serán exigidas por el procedimiento de apremio y devengarán el recargo del 20% establecido en el artículo 117 de la Ley Foral 13/2000 General Tributaria de Navarra, intereses de demora y, en su caso, las costas que se produzcan.

Si tiene domiciliados sus recibos en este Ayuntamiento, el importe indicado será cargado en su cuenta bancaria, no debiendo efectuar ingreso alguno en metálico, talón o transferencia.

3º Dar traslado de la presente autorización al interesado y al Servicio Municipal de Aguas, oficinas de ANSA, para que se le dé de alta en el Registro de Abonados.

**RESOLUCIÓN 321/2010, el día 23 de noviembre de 2010, el Alcalde-Presidente de este Ayuntamiento, dictó la resolución cuyo texto íntegro se transcribe:**

Vista solicitud de licencia presentada por D. CARLOS VINUESA DA COSTA, con fecha 23 de noviembre de 2010 (Entrada 1941/2010), de permiso de empalme o acometida a red general de abastecimiento, para la vivienda de su propiedad sita en C/ Juan Iturralde y Suit nº11, de Marcilla.

**RESUELVO:**

1º Conceder la Licencia de empalme o acometida a red general de abastecimiento y saneamiento para la vivienda de su propiedad sita en C/ Juan Iturralde y Suit nº 11, de Marcilla.

2º El pago de la tasa correspondiente asciende a la cantidad (95,73€ + 8% de IVA) de CIENTO TRES CON TREINTA Y NUEVE EUROS (103,39 EUR).

3º Dar traslado de la presente autorización al interesado y al Servicio Municipal de Aguas, oficinas de ANSA, para que se le dé de alta en el Registro de Abonados.

**RESOLUCIÓN 322/2010, 24 de noviembre de 2010 el Alcalde-Presidente de este Ayuntamiento, dictó la resolución cuyo texto íntegro se transcribe:**

Por esta alcaldía el día 24 de noviembre de 2010, se ha dictado la resolución siguiente:

"Con motivo de mi ausencia durante los días 3 de diciembre a 8 de diciembre de 2.010 ambos incluidos, y al amparo de las previsiones recogidas en el art.43 y concordantes del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Corporaciones Locales (RD 2568/1986, de 28 de noviembre), y Resolución de Alcaldía relativa a designación de Tenientes de Alcalde (Resolución 249/2007 de 16 de julio),

**RESUELVO:**

1º Que durante dicho periodo de ausencia me sustituirá, en el ejercicio de las funciones que como Alcalde me pudieran corresponder, el Primer Teniente de Alcalde de este Ayuntamiento, D. ROMÁN PELÁEZ FORNÉ.

2º La sustitución tendrá duración determinada, finalizando consiguientemente en las fechas indicadas.

3º Dar traslado de la presente Resolución al interesado.

4º Disponer la publicación de la presente Resolución a los efectos oportunos.

**RESOLUCIÓN 323/2010, día 24 de noviembre de 2010 el Concejal Delegado del Área de Urbanismo y Vivienda de este Ayuntamiento, dictó la Resolución cuyo texto íntegro se transcribe,**

Vista solicitud de licencia de obras de Don Federico Senosiain Laparte de 22 de octubre de 2010 para realización de obras consistentes en "cubierta o abrigo (dos paredes y techo) para proteger del cierzo y lluvia" en Parcela 203 de polígono 1, señalando un presupuesto de ejecución material de 1.000 € y documentación complementaria aportada por el solicitante con fecha 26 de octubre de 2010 complementaria a la anterior en la que describe las obras a ejecutar aportando croquis de situación.

Emitido informe por los servicios técnicos municipales, de fecha 4 de noviembre de 2010, cuya copia se adjunta, se informa "que a la vista de las condiciones constructivas, materiales y de la escasa entidad de la construcción podría interpretarse provisional, por lo que la licencia deberá contener esta circunstancia". De acuerdo a lo anterior y a la posibilidad de autorizar las obras con carácter provisional y lo dispuesto en el artículo 76 del Real Decreto 1093/1997, de 4 de julio, por el que se aprueban las normas complementarias al Reglamento para la ejecución de la Ley Hipotecaria sobre inscripción en el Registro de la Propiedad de actos de naturaleza urbanística,

*Artículo 76. Nota marginal acreditativa de la concesión de licencias para obras y usos provisionales.*

La concesión de las licencias para usos y obras de carácter provisional y para los edificios fuera de ordenación, se harán constar en el Registro de la Propiedad mediante nota al margen de la última inscripción de dominio de la finca correspondiente. La nota se tomará a solicitud del titular registral, o con su audiencia a requerimiento de la Administración actuante, a la que se acompañe certificación literal del acuerdo de concesión de la licencia y en ella se expresará, a la vista de la certificación administrativa, el deber de demolición de las edificaciones cuando lo acordare el Ayuntamiento, sin derecho a indemnización en su caso, y con las demás consecuencias previstas en la legislación urbanística.

RESUEVO:

1º Iniciar expediente para la concesión de licencia para obras y usos provisionales en parcela 203 de polígono 1, trasladándose el informe emitido por los servicios técnicos municipales al solicitante.

2º Requerir al solicitante de la licencia la presentación ante este Ayuntamiento de Nota Simple Registral de la finca con referencia catastral 203 de polígono 1.

3º Dar audiencia al solicitante así como a la titular catastral de la parcela Ana María Garrido Navarro para que en un plazo de diez días formulen, si procede, las alegaciones que estimen procedentes.

La presente Resolución tiene la consideración de acto de trámite.

**RESOLUCIÓN 324/2010, el día 30 de noviembre de 2010, el Concejal Delegado del Área de Urbanismo y Vivienda de este Ayuntamiento, dictó la Resolución cuyo texto íntegro se transcribe a continuación:**

Con fecha 18-11-2010 (Entrada 1920/2010) D. JAVIER ARRICIBITA ANTOÑANZAS, en representación de DEPARTAMENTO DE EDUCACIÓN, solicita Licencia de Obras para redistribución de espacios de la antigua vivienda del conserje del Instituto Marqués de Villena, en C/ Príncipe de España, Nº 22 de Marcilla, según datos catastrales parcela 797 de polígono 3, eliminando la vivienda existente y cambiando su uso de residencial a docente, en base a presupuesto de ejecución material de 20.000-Euros.

Emitido informe favorable de los Servicios Técnicos Municipales, de fecha 24 de noviembre de 2010.

RESUELVO:

1. Conceder LICENCIA DE OBRAS MENORES AL DEPARTAMENTO DE EDUCACION, redistribución de espacios de la antigua vivienda del conserje del Instituto Marqués de Villena, en C/ Príncipe de España, Nº 22 de Marcilla, según datos catastrales

parcela 797 de polígono 3, eliminando la vivienda existente y cambiando su uso de residencial a docente en base al siguiente condicionado:

*Las obras se autorizan para la ejecución de los trabajos indicados, al entender que la obra es menor y que no afecta de relevancia al desarrollo de la actividad.*

*Si durante la ejecución de las obras fuera necesario modificar el alcance y/o naturaleza de la intervención, se pondrá en conocimiento del Ayuntamiento solicitando una licencia complementaria.*

*La presente Licencia no autoriza en ningún caso la ejecución de trabajos que afecten a elementos estructurales y cubriciones (sustitución de vigas o maderos). En caso de ejecución de trabajos que interesen elementos estructurales o cubriciones, será necesaria la presentación de Proyecto Técnico firmado por técnico competente y visado por el Colegio Oficial correspondiente, sin el cual no procede la concesión de la licencia. (Art. 51 de las Ordenanzas Generales de las Vigentes Normas Subsidiarias de Planeamiento de Marcilla).*

2. Las obras se realizarán a salvo el derecho de propiedad y sin perjuicio de terceros y cumpliendo las características y determinaciones que dispone la normativa aplicable y, en particular, el Real Decreto 1627/97, de 24 de octubre, que establece las disposiciones mínimas de seguridad y salud en las obras de construcción.

3. La licencia se concede sin perjuicio de las posibles modificaciones que hubieran de realizarse, para cumplimentar las determinaciones que en su momento establezcan las entidades gestoras de los servicios urbanos u otros organismos y las necesarias para la concesión de cédula de habitabilidad o la licencia de primera utilización. Estas modificaciones se comunicarán al Ayuntamiento, antes de su ejecución.

4. El plazo que se concede para el comienzo de las obras es de seis meses estableciéndose igual plazo de seis meses para su finalización. Transcurrido estos plazos se iniciará expediente de caducidad de la licencia, de conformidad a lo establecido en el artículo 194 de la Ley Foral 35/2002, de Ordenación del Territorio y Urbanismo.

5. Los acopios de material, colocación de contenedores en vía pública, casetas de obra, instalación y uso de grúa, andamios o maquinaria auxiliar, será precedida de **solicitud de licencia municipal** o autorización correspondiente. En la solicitud, se presentará la documentación oportuna que represente las características, ubicación, etc, de las necesidades previstas al respecto, cumpliendo lo dispuesto en las Ordenanzas Municipales.

6. Todo desperfecto ocasionado en la vía pública, caminos o bienes públicos como consecuencia de las obras cuya licencia se concede será reparado por el peticionario y a su costa. El recinto de la obra se vallará con cierre provisional de 2 m de altura. Si el vallado precisa la ocupación de la vía pública, se solicitará la preceptiva licencia. Diariamente se garantizará la limpieza, el orden y la seguridad en el entorno afectado. El recinto ocupado permanecerá cerrado fuera del horario laboral.

7. El Ayuntamiento se reserva el derecho de inspeccionar las obras cuantas veces considere convenientes quedando obligado el promotor a entregar una copia de la Licencia de Obras al contratista por si se requiriera por los agentes municipales a los efectos oportunos. En este sentido, y con el fin de evitar problemas y posibles sanciones, se recuerda la prohibición de invadir el espacio público con puertas, portaladas, verjas, ventanas o cualquier otro elemento que suponga una perturbación para el uso público de los espacios destinados a tal uso, como viales, aceras, zonas verdes y demás, de conformidad con lo prescrito por las Ordenanzas Generales y por el Art. 77 del Real Decreto 2187/1978, de 23 de Junio, por el que se aprueba el Reglamento de Disciplina Urbanística.

**RESOLUCIÓN 325/2010, El día 24 de noviembre de 2010 el Alcalde-Presidente de este Ayuntamiento dictó la resolución, cuyo texto se transcribe a continuación:**

Visto Expediente de Actividad Clasificada promovido por SETALDE SUMINISTROS INTEGRALES, S.A. (Entrada 1518/2010 de fecha 21-09-2010) para ALMACÉN ELÉCTRICO, en C/ POLÍGONO INDUSTRIAL CAMPO BAJO CALLE A, Nº 2 DE MARCILLA, según datos catastrales parcela 173 de polígono 6, en base proyecto redactado por el Ingeniero Técnico Industrial D.

Vicente Ibarzo Ibarzo (Ingeniería Aragonesa de Servicios, S.L.), visado en el C.I.T.I.N. con 20 de mayo de 2008, cuya tramitación se ha seguido lo dispuesto en la Ley Foral 35/2002, de Ordenación del Territorio y Urbanismo y la Ley Foral 4/2005, de 22 de marzo, de Intervención para la Protección Ambiental.

Puesto que durante el plazo de exposición al público no se han presentado alegaciones, y vistos igualmente los preceptivos informes de los Servicios Urbanísticos de fecha 29 de septiembre de 2010, e informe favorable del Director de Protección Civil del Departamento de Presidencia, Justicia e Interior del Gobierno de Navarra de fecha 10 de noviembre de 2010, en el sentido de que no existe inconveniente en el establecimiento de esta actividad que se solicita, siempre y cuando se cumplan las condiciones de este acuerdo,

#### **RESUELVO:**

1º **CONCEDER** por lo que compete a este Ayuntamiento y sin perjuicio a terceros, la LICENCIA DE ACTIVIDAD a SETALDE SUMINISTROS INTEGRALES, S.A., para la actividad de ALMACÉN ELÉCTRICO en C/ POLÍGONO INDUSTRIAL CAMPO BAJO CALLE A, Nº 2 DE MARCILLA, según datos catastrales parcela 173 de polígono 6, en base a proyecto redactado por el Ingeniero Técnico Industrial D. Vicente Ibarzo Ibarzo (Ingeniería Ibarzo, S.L.), y visado C.I.T.I.N. con fecha 20 de mayo de 2008, supeditando la misma al cumplimiento de las siguientes medidas correctoras (se adjuntan copias de informes):

#### Informe del técnico asesor municipal de fecha 29 de septiembre de 2010

El proyecto contempla, a efectos de actividad clasificada, la implantación industrial con destino a almacén de material eléctrico y logística y las medidas correctoras adoptar para el correcto desarrollo de la actividad. Informar que el proyecto ya se tramitó a inicios del año 2009 aunque al parecer no se concedió licencia de actividad, tramitándose ahora nuevamente con la única modificación de la titularidad.

Según se informó con fecha 27 de febrero de 2009, la implantación de la actividad se estimó conforme remitiendo a la tramitación del expediente conforme al Decreto Foral 93/2006 (Anejo 4 D y Anejo 5). Ya recabados en su momento los oportunos informes y entendiéndose no se precisan nuevos al no modificar la legislación y normativa de aplicación, se informa favorablemente la concesión de la licencia de actividad.

Informe de la Dirección de Protección Civil del Departamento de Presidencia, Justicia e Interior del Gobierno de Navarra de fecha 10 de noviembre de 2010

#### 2º **Manifiestar** a D. SETALDE SUMINISTROS INTEGRALES, S.A. que:

2.1. Con anterioridad a la concesión de la licencia de apertura, se deberán aportar Certificados de Dirección Técnica de las obras e instalaciones (por duplicado) suscritos por Técnicos Competentes y visados por los colegios profesionales correspondientes, en los que se harán constar que se ha cumplido lo especificado en proyectos presentados e informados favorablemente, y las medidas adicionales impuestas con indicación expresa de las mismas (incluyendo planos reales de fin de obra que reflejen detalladamente todos los elementos de seguridad, protección y extinción de incendios debidamente definidos).

Se señalará expresamente que las instalaciones de protección y extinción de incendios han sido ejecutadas por empresa instaladora autorizada, y que los aparatos, equipos, sistemas o componentes que así lo requieran cuentan con marca de conformidad a normas, adjuntando Certificado de Fin de Obra emitido por dicha empresa y firmado por su técnico titulado.

Asimismo, se acreditará la clasificación de los elementos constructivos y materiales utilizados, en cuanto a su comportamiento ante el fuego (estabilidad, resistencia y/o reacción), conforme a las correspondiente normas UNE, acompañando, en su caso, certificaciones de los ensayos realizados al respecto en laboratorios acreditados por la administración en el área técnica del fuego.

2.2. Deberá cumplir lo dispuesto en las Ordenanzas Municipales, y las indicaciones de los servicios técnicos municipales, en garantía del cumplimiento de la Normativa vigente.

2.3. Antes de la puesta en funcionamiento de las instalaciones, deberá solicitar de esta Alcaldía la correspondiente licencia de apertura, adjuntando los documentos que se indican en el apartado 2.1., sin lo cual no tendrá efectividad la autorización concedida.

3º Trasladar el presente acuerdo al interesado y los Departamentos que hubieran emitido informes.

**RESOLUCIÓN 326/2010, el día 24 de noviembre de 2.010, el Alcalde-Presidente del Ayuntamiento de Marcilla, dictó la Resolución cuyo texto íntegro se transcribe a continuación:**

ABANDONO VEHICULO: NA-5816-V  
TITULAR: LUIS JAVIER ENDEIZA ROJO

Visto expediente obrante en este Ayuntamiento con relación a vehículo indicado estacionado en C/ CALVARIO, Nº 26, de Marcilla, y con evidentes síntomas de abandono:

RESUELVO:

1º Requerir al titular del vehículo NA-5816-V, LUIS JAVIER ENDEIZA ROJO, para que en el plazo de quince días, a contar desde el día siguiente a la recepción de la presente Resolución, proceda a la retirada del vehículo del lugar donde se encuentra estacionado. Transcurrido el plazo indicado sin proceder a la retirada del mismo, y de conformidad con lo dispuesto en el artículo 71.1.a) de la Ley sobre Tráfico, si en el plazo de quince días el vehículo no es retirado del lugar en que se encuentra estacionado, el mismo se considerará residuo sólido urbano y será llevado al desguace, (Ley 10/1998, de 21 de abril, reguladora de los residuos Tóxicos y peligrosos).

2º Notificar la presente Resolución a **LUIS JAVIER ENDEIZA ROJO**.

**RESOLUCIÓN 327/2010, el día 29 de noviembre de 2010, el Concejal Delegado del Área de Urbanismo y Vivienda de este Ayuntamiento, dictó la Resolución cuyo texto íntegro se transcribe a continuación:**

Con fecha 24-11-2010 (Entrada 1949/2010), D. JOSE M<sup>a</sup> MEDINA OLMEDO, solicita Licencia de obras para CAMBIO DE AZULEJO Y COLOCACIÓN DE PLATO DE DUCHA, en C/ Príncipe de España, Nº 30 - 3º A, de Marcilla, según datos catastrales parcela 404 de polígono 3 Sub. 1 U.U. 3, citándose un presupuesto de ejecución material de 1200-Euros.

RESUELVO:

1. Conceder LICENCIA DE OBRAS MENORES A JOSE M<sup>a</sup> MEDINA OLMEDO, PARA CAMBIO DE AZULEJO Y COLOCACIÓN DE PLATO DE DUCHA, EN C/ Príncipe de España, Nº 30 - 3º A, de Marcilla, según datos catastrales parcela 404 de polígono 3 Sub. 1 U.U. 3, en base al siguiente condicionado:

Las obras se autorizan para la ejecución de los trabajos indicados, señalando que no se contemplará la ampliación o cambio de ubicación del cuarto húmedo que alteren las actuales condiciones de habitabilidad de la vivienda.

Si durante la ejecución de las obras fuera necesario modificar el alcance y/o naturaleza de la intervención, se pondrá en conocimiento del Ayuntamiento solicitando una licencia complementaria.

2. Las obras se realizarán a salvo el derecho de propiedad y sin perjuicio de terceros y cumpliendo las características y determinaciones que dispone la normativa aplicable y, en particular, el Real Decreto 1627/97, de 24 de octubre, que establece las disposiciones mínimas de seguridad y salud en las obras de construcción.

3. La licencia se concede sin perjuicio de las posibles modificaciones que hubieran de realizarse, para cumplimentar las determinaciones que en su momento establezcan las entidades gestoras de los servicios urbanos u otros organismos y las necesarias para la concesión de cédula de habitabilidad o la licencia de primera utilización. Estas modificaciones se comunicarán al Ayuntamiento, antes de su ejecución.

4. El plazo que se concede para el comienzo de las obras es de seis meses estableciéndose igual plazo de seis meses para su finalización. Transcurrido estos plazos se iniciará expediente de caducidad de la licencia, de conformidad a lo establecido en el artículo 194 de la Ley Foral 35/2002, de Ordenación del Territorio y Urbanismo.

5. Los acopios de material, colocación de contenedores en vía pública, casetas de obra, instalación y uso de grúa, andamios o maquinaria auxiliar, será precedida de **solicitud de licencia municipal** o autorización correspondiente. En la solicitud, se presentará la documentación oportuna que represente las características, ubicación, etc, de las necesidades previstas al respecto, cumpliendo lo dispuesto en las Ordenanzas Municipales.

6. Todo desperfecto ocasionado en la vía pública, caminos o bienes públicos como consecuencia de las obras cuya licencia se concede será reparado por el peticionario y a su costa. El recinto de la obra se vallará con cierre provisional de 2 m de altura. Si el vallado precisa la ocupación de la vía pública, se solicitará la preceptiva licencia. Diariamente se garantizará la limpieza, el orden y la seguridad en el entorno afectado. El recinto ocupado permanecerá cerrado fuera del horario laboral.

7. El Ayuntamiento se reserva el derecho de inspeccionar las obras cuantas veces considere convenientes quedando obligado el promotor a entregar una copia de la Licencia de Obras al contratista por si se requiriera por los agentes municipales a los efectos oportunos.

#### 8. LIQUIDACIÓN ICIO/TASAS

ICIO	4,86 % s/ 1200 (PEM)	58,32 €
TASA DE CONCESION	0,22 % s/ 1200 (PEM) (Mínimo Tasa = 34,36)	34,36 €
	TOTAL	<b>92,68 €</b>

#### **RESOLUCIÓN 328/2010, El día 29 de noviembre de 2010, el Concejal Delegado del Área de Urbanismo y Vivienda de este Ayuntamiento, dictó la Resolución cuyo texto íntegro se transcribe a continuación:**

Con fecha 17-11-2010 (Entrada 1912/2010), D. MARÍA RITA NAVARRO ESTAÑAN, solicita Licencia de para acondicionamiento de cableado subterráneo de la línea eléctrica y de comunicaciones por acera sita en Travesía de la Cava, Nº 4 de Marcilla, en Travesía de la Cava, nº 4 A, de Marcilla, citándose un presupuesto de ejecución material de 2982,17-Euros.

Emitido informe favorable de los Servicios Técnicos Municipales, de fecha 22 de noviembre de 2010,  
RESUELVO:

1. Conceder LICENCIA DE OBRAS MENORES A MARIA RITA NAVARRO ESTAÑAN, para acondicionamiento de cableado subterráneo de la línea eléctrica y de comunicaciones por acera sita en Travesía de la Cava, Nº 4 de Marcilla, en base al siguiente condicionado:

Las obras se autorizan para la ejecución de los trabajos indicados.

La acera deberá quedar perfectamente restituida en cuanto a acabados y materiales, evitando obstáculos innecesarios.

La instalación se realizará conforme los criterios de las compañías suministradoras.

Si durante la ejecución de las obras fuera necesario modificar el alcance y/o naturaleza de la intervención, se pondrá en conocimiento del Ayuntamiento solicitando una licencia complementaria.



2. Las obras se realizarán a salvo el derecho de propiedad y sin perjuicio de terceros y cumpliendo las características y determinaciones que dispone la normativa aplicable y, en particular, el Real Decreto 1627/97, de 24 de octubre, que establece las disposiciones mínimas de seguridad y salud en las obras de construcción.

3. La licencia se concede sin perjuicio de las posibles modificaciones que hubieran de realizarse, para cumplimentar las determinaciones que en su momento establezcan las entidades gestoras de los servicios urbanos u otros organismos y las necesarias para la concesión de cédula de habitabilidad o la licencia de primera utilización. Estas modificaciones se comunicarán al Ayuntamiento, antes de su ejecución.

4. El plazo que se concede para el comienzo de las obras es de seis meses estableciéndose igual plazo de seis meses para su finalización. Transcurrido estos plazos se iniciará expediente de caducidad de la licencia, de conformidad a lo establecido en el artículo 194 de la Ley Foral 35/2002, de Ordenación del Territorio y Urbanismo.

5. Los acopios de material, colocación de contenedores en vía pública, casetas de obra, instalación y uso de grúa, andamios o maquinaria auxiliar, será precedida de **solicitud de licencia municipal** o autorización correspondiente. En la solicitud, se presentará la documentación oportuna que represente las características, ubicación, etc, de las necesidades previstas al respecto, cumpliendo lo dispuesto en las Ordenanzas Municipales.

6. Todo desperfecto ocasionado en la vía pública, caminos o bienes públicos como consecuencia de las obras cuya licencia se concede será reparado por el peticionario y a su costa. El recinto de la obra se vallará con cierre provisional de 2 m de altura. Si el vallado precisa la ocupación de la vía pública, se solicitará la preceptiva licencia. Diariamente se garantizará la limpieza, el orden y la seguridad en el entorno afectado. El recinto ocupado permanecerá cerrado fuera del horario laboral.

7. El Ayuntamiento se reserva el derecho de inspeccionar las obras cuantas veces considere convenientes quedando obligado el promotor a entregar una copia de la Licencia de Obras al contratista por si se requiriera por los agentes municipales a los efectos oportunos.

#### 8. LIQUIDACIÓN ICIO/TASAS

ICIO	4,86 % s/ 2982,17 (PEM)	144,93 €
TASA DE CONCESION	0,22 % s/ 2982,17 (PEM) (Mínimo Tasa = 34,36)	34,36 €
	TOTAL	<b>179,29 €</b>

#### **RESOLUCIÓN 329/2010, el día 30 de noviembre de 2010, el Alcalde-Presidente de este Ayuntamiento, dictó la Resolución cuyo texto íntegro se transcribe a continuación:**

Con fecha 29-11-2010 (R.E. 1995/2010), **D. CARMELO ABÁRZUZA APESTEGUIA**, solicita autorización para la colocación de una placa de vado permanente para puerta de garaje de menos de 3 metros lineales, en C/ DON MIGUEL JAVIER URMENETA, número 46, de Marcilla.

#### **RESUELVO:**

1.- Acceder a lo solicitado, indicándole que próximamente los servicios municipales, le colocarán la placa indicativa de vado permanente número 58, en la puerta de garaje sito en C/ DON MIGUEL JAVIER URMENETA, número 46, de Marcilla.

2.- Que presentada la solicitud con fecha 29 de Noviembre e indicando que el garaje tiene menos de tres metros lineales, se procederá a girar un recibo correspondiente al cuarto trimestre de 2010 que asciende a 37,14 euros correspondiente a un trimestre.

3.- Trasladar la presente Resolución al interesado.

**RESOLUCIÓN 330/2010, el día 1 de diciembre de 2.010, el Alcalde-Presidente del Ayuntamiento de Marcilla, dictó la Resolución cuyo texto íntegro se transcribe a continuación:**

**ABANDONO VEHICULO: NA-6054-AN  
TITULAR: ANTONIO QUEVEDO ABRIL**

Visto expediente obrante en este Ayuntamiento con relación a vehículo indicado estacionado en Marcilla, EL PARAJE LA HUERTA, y con evidentes síntomas de abandono:

RESUELVO:

1º Requerir al titular del vehículo NA-6054-AN, Antonio Quevedo Abril, para que en el plazo de quince días, a contar desde el día siguiente a la recepción de la presente Resolución, proceda a la retirada del vehículo del lugar donde se encuentra estacionado. Transcurrido el plazo indicado sin proceder a la retirada del mismo, y de conformidad con lo dispuesto en el artículo 71.1.a) de la Ley sobre Tráfico, si en el plazo de quince días el vehículo no es retirado del lugar en que se encuentra estacionado, el mismo se considerará residuo sólido urbano y será llevado al desguace, (Ley 10/1998, de 21 de abril, reguladora de los residuos Tóxicos y peligrosos).

2º Notificar la presente Resolución a ANTONIO QUEVEDO ABRIL.

**RESOLUCIÓN 331/2010, El día 1 de diciembre de 2010 el Concejal Delegado de Urbanismo y Vivienda de este Ayuntamiento, dictó la Resolución cuyo texto íntegro se transcribe a continuación:**

Con fecha 09-04-2010 (Entrada 586/2010), D. FRANCISCO JOSÉ MARTÍN MARCOS en representación de D. SERGIO URTASUN IRIARTE, solicita Licencia Municipal de Obra para reforma de vivienda en C/ Príncipe de España, Nº 2 - 1º Iz., de Marcilla, según datos catastrales parcela 165 de polígono 3, Sub. 1 U.U. 4, en base a proyecto redactado por los diseñadores de interior Fran Martín Marcos y Txema Valpuesta Gastaminza, y visado en el CODIDN con fecha 8 de abril de 2010, cuyo presupuesto de ejecución material es de 61282,19 -€.

Emitido informe favorable por los Servicios Técnicos Municipales, de fecha 11 de mayo de 2010, y habiendo obtenido con fecha 25 de noviembre de 2010, la calificación de rehabilitación protegida emitida por el Departamento de Vivienda y Ordenación del Territorio en base a expediente 31/P-2551/10,

RESUELVO: CONCEDER LICENCIA DE OBRAS A SERGIO URTASUN IRIARTE, PARA REFORMA DE VIVIENDA EN C/ Príncipe de España, Nº 2 - 1º Iz., de Marcilla, según datos catastrales parcela 165 de polígono 3, Sub. 1 U.U. 4, en base a proyecto redactado por los diseñadores de interior Fran Martín Marcos y Txema Valpuesta Gastaminza, visado en el CODIDN con fecha 8 de abril de 2010, en base al siguiente condicionado:

- 1.- Las obras se realizarán a salvo el derecho de propiedad y sin perjuicio de terceros.
- 2.- La licencia se concede con estricta sujeción al proyecto autorizado y a las condiciones establecidas en la licencia. Si en el transcurso de la obra se realizan otras modificaciones que afecten al cumplimiento de la normativa urbanística u ordenanzas municipales, se deberá comunicar previamente al Ayuntamiento, antes de su ejecución.
- 3.- El Ayuntamiento se reserva el derecho de inspeccionar las obras cuantas veces considere convenientes quedando obligado el promotor a entregar una copia de la Licencia de Obras al contratista por si se requiriera por los agentes municipales a los efectos oportunos. En este sentido, y con el fin de evitar problemas y posibles sanciones, se recuerda la prohibición de invadir el espacio público con puertas, portaladas, verjas, ventanas o cualquier otro elemento que suponga una perturbación para el uso público de los espacios destinados a tal uso, como viales, aceras, zonas verdes y demás, de conformidad con lo prescrito por las Ordenanzas Generales y por el Art. 77 del Real Decreto 2187/1978, de 23 de Junio, por el que se aprueba el Reglamento de Disciplina Urbanística.
- 4.- El plazo que se concede para el inicio de las obras es de un año y para la ejecución de las mismas 20 meses desde el inicio. Transcurrido estos plazos, o finalizada la obra, se producirá la caducidad de la licencia.

5.- Se deberán adoptar las medidas precautorias de rigor, cumpliéndose especialmente las Ordenanza General de Seguridad y Salud Laboral, las disposiciones en materia de Seguridad y Salud en las obras de construcción y las Ordenanzas Municipales.

6.- Los acopios de material, colocación de contenedores en vía pública, casetas de obra, instalación y uso de grúa, andamios o maquinaria auxiliar, será precedida de **solicitud de licencia municipal** o autorización correspondiente. En la solicitud, se presentará la documentación oportuna que represente las características, ubicación, etc. de las necesidades previstas al respecto, cumpliendo lo dispuesto en las Ordenanzas Municipales.

7.- Todo desperfecto ocasionado en la vía pública como consecuencia de las obras cuya licencia se concede será reparado por el peticionario y a su costa. El recinto de la obra se vallará con cierre provisional de 2 m de altura. Si el vallado precisa la ocupación de la vía pública, se solicitará la preceptiva licencia. Diariamente se garantizará la limpieza, el orden y la seguridad en el entorno afectado. El recinto ocupado permanecerá cerrado fuera del horario laboral.

8.- En el caso de que fuera necesario la apertura de zanjas, o agua para la obra, deberá solicitar en las oficinas municipales la correspondiente autorización.

9.- Previo a la ejecución de nuevas acometidas a los servicios urbanos, se solicitará y tramitará la autorización correspondiente por parte de las entidades gestoras de las mismas.

10.- Concluidas las obras se solicitará la licencia de PRIMERA UTILIZACIÓN aportando Certificado de final de obra visado por los Colegios Profesionales que correspondan (al tratarse de una vivienda protegida deberá presentar también la Calificación Definitiva de Rehabilitación), incluyendo:

- Presupuesto final desglosado de las obras, con certificación final de la empresa constructora, al objeto de proceder a la liquidación definitiva del ICIO correspondiente.
- Planos definitivos de las obras e instalaciones, con descripción de las modificaciones realizadas respecto del proyecto autorizado.

11.- Una vez obtenida Licencia de Primera Utilización u Ocupación, deberá solicitar ante el Servicio de Vivienda, del Departamento de Medio Ambiente, Ordenación del Territorio y Vivienda (Gobierno de Navarra), CEDULA DE HABITABILIDAD, para su ocupación, aportando la documentación detallada en hoja anexa a la presente Resolución.

#### 12.- LIQUIDACIÓN DE ICIO/TASAS

ICIO	4,86 % s/ 61282,19 (PEM)	2.978,31 Euros
TASA DE CONCESION	0,22 % s/ 61282,19 (PEM) (Mínimo Tasa = 34,36)	134,82 Euros
	TOTAL	<b>3.113,13 Euros</b>

**RESOLUCIÓN 332/2010, el día 1 de diciembre de 2010, el Concejal Delegado del Área de Urbanismo y Vivienda de este Ayuntamiento, dictó la resolución cuyo texto íntegro se transcribe:**

Con fecha 24-09-2010 (R.E. 1534/2010) **D. JUAN ANTONIO MALO JAURRIETA**, solicita Licencia de Primera Utilización u Ocupación de vivienda unifamiliar, en C/ La Estacada, Nº 1 A, de Marcilla, según datos catastrales parcela 202 de polígono 2, según proyecto técnico firmado por el arquitecto D. D<sup>a</sup> Lidia Cuartero Royo, visado en el C.O.A.V.N. en fecha 23 de febrero de 2009.

Se adjunta documentación de fin de obra y planos de estado definitivo visado COAVN con fecha **14 de mayo de 2010**, observando que las mismas se encuentran finalizadas conforme a proyecto y final de obra aportado, así como certificados emitidos por las empresas en relación a los equipos de protección contra incendios instalados.

Antecedentes: Mediante Resolución del Concejal Delegado del Área de Urbanismo numerada 197/2009, de 19 de junio de 2009, se concedió Licencia Municipal de Obras, para la construcción de la mencionada edificación.

Al efecto, se adjunta la documentación detallada en el art. 4 de la Ordenanza Municipal reguladora del otorgamiento de las licencias de primera utilización u ocupación de los edificios de Marcilla (BON 116, de 25 de septiembre de 2000), y visto informe emitido por los Servicios Técnicos Municipales de fecha 11 de noviembre de 2010 ,

RESUELVO:

1º Conceder de conformidad con la Ordenanza reguladora del otorgamiento de licencias de primera utilización u ocupación de los edificios de Marcilla, LICENCIA DE PRIMERA UTILIZACION PARA vivienda unifamiliar, EN C/ La Estacada, Nº 1 A, de Marcilla, según datos catastrales parcela 202 de polígono 2.

2º Que ha de proceder al pago de la Tasa de Concesión de la Licencia de Primera Utilización que asciende a 84,15 € - Euros (181,09 m<sup>2</sup> \* 0,4647 €/m<sup>2</sup> construido), dentro del plazo de treinta días hábiles a contar desde el día siguiente al de la recepción de la presente Resolución.

3º Confirmar, de conformidad con art. 6.3 de la Ordenanza Municipal, que el inmueble objeto de la presente Resolución reúne las condiciones de habitabilidad e higiene necesarias para permitir su ocupación, sin perjuicio de la preceptiva solicitud, por el promotor, de la Cédula de Habitabilidad ante el Organismo competente.

4º Notificación de la presente Resolución al interesado.

**RESOLUCIÓN 333/2010, el día 9 de diciembre de 2010 el Concejal Delegado del Área de Urbanismo y Vivienda de este Ayuntamiento, dictó la Resolución cuyo texto íntegro se transcribe a continuación:**

Con fecha **23-11-2010 (Entrada 1938/2010)**, D<sup>a</sup>. **MONTSERRAT ANATOMÁS PASCUAL**, solicita Licencia de Obras para cambio de ventanas en C/ Príncipe de España, Nº 26 de Marcilla, según datos catastrales parcela 394 de polígono 3 Sub. 1 U.U. 5, citándose un presupuesto de ejecución material de 3731,28-Euros.

En base al informe redactado por el técnico asesor municipal en fecha 1 de diciembre de 2010,

RESUELVO:

1. Conceder LICENCIA DE OBRAS MENORES A D<sup>a</sup> MONTSERRAT ANATOMÁS PASCUAL, para cambio de ventanas en C/ Príncipe de España, Nº 26 de Marcilla, según datos catastrales parcela 394 de polígono 3 Sub. 1 U.U. 5, en base al siguiente condicionado:

Las obras se autorizan para la ejecución de los trabajos indicados, señalando que no se alterarán los huecos de la fachada en cuanto a disposición y dimensiones: en ambos casos se notificará al Ayuntamiento.

La carpintería a emplear será acorde con el resto de la edificación respecto de tonalidades y disposición, e irá acabada en tonos usuales en la zona, estimándose no autorizar en el caso de que sea metálica, la carpintería en su color natural (plata).

Si durante la ejecución de las obras fuera necesario modificar el alcance y/o naturaleza de la intervención, asimismo se pondrá en conocimiento del Ayuntamiento solicitando una licencia complementaria.

Las ventanas no invadirán el espacio público en su sentido de apertura.

La presente Licencia no autoriza en ningún caso la ejecución de trabajos que afecten a elementos estructurales y cubriciones. En caso de ejecución de trabajos que interesen elementos estructurales o cubriciones, será necesaria la presentación de Proyecto Técnico firmado por técnico competente y visado por el Colegio Oficial correspondiente, sin el cual no procede la concesión de la licencia. (Art. 51 de las Ordenanzas Generales de las Vigentes Normas Subsidiarias de Planeamiento de Marcilla).

2. Las obras se realizarán a salvo el derecho de propiedad y sin perjuicio de terceros y cumpliendo las características y determinaciones que dispone la normativa aplicable y, en particular, el Real Decreto 1627/97, de 24 de octubre, que establece las disposiciones mínimas de seguridad y salud en las obras de construcción.

3. La licencia se concede sin perjuicio de las posibles modificaciones que hubieran de realizarse, para cumplimentar las determinaciones que en su momento establezcan las entidades gestoras de los servicios urbanos u otros organismos y las necesarias para la concesión de cédula de habitabilidad o la licencia de primera utilización. Estas modificaciones se comunicarán al Ayuntamiento, antes de su ejecución.

4. El plazo que se concede para el comienzo de las obras es de seis meses estableciéndose igual plazo de seis meses para su finalización. Transcurrido estos plazos se iniciará expediente de caducidad de la licencia, de conformidad a lo establecido en el artículo 194 de la Ley Foral 35/2002, de Ordenación del Territorio y Urbanismo.

5. Los acopios de material, colocación de contenedores en vía pública, casetas de obra, instalación y uso de grúa, andamios o maquinaria auxiliar, será precedida de **solicitud de licencia municipal** o autorización correspondiente. En la solicitud, se presentará la documentación oportuna que represente las características, ubicación, etc, de las necesidades previstas al respecto, cumpliendo lo dispuesto en las Ordenanzas Municipales.

6. Todo desperfecto ocasionado en la vía pública, caminos o bienes públicos como consecuencia de las obras cuya licencia se concede será reparado por el peticionario y a su costa. El recinto de la obra se vallará con cierre provisional de 2 m de altura. Si el vallado precisa la ocupación de la vía pública, se solicitará la preceptiva licencia. Diariamente se garantizará la limpieza, el orden y la seguridad en el entorno afectado. El recinto ocupado permanecerá cerrado fuera del horario laboral.

7. El Ayuntamiento se reserva el derecho de inspeccionar las obras cuantas veces considere convenientes quedando obligado el promotor a entregar una copia de la Licencia de Obras al contratista por si se requiriera por los agentes municipales a los efectos oportunos. En este sentido, y con el fin de evitar problemas y posibles sanciones, se recuerda la prohibición de invadir el espacio público con puertas, portaladas, verjas, ventanas o cualquier otro elemento que suponga una perturbación para el uso público de los espacios destinados a tal uso, como viales, aceras, zonas verdes y demás, de conformidad con lo prescrito por las Ordenanzas Generales y por el Art. 77 del Real Decreto 2187/1978, de 23 de Junio, por el que se aprueba el Reglamento de Disciplina Urbanística.

#### 8. LIQUIDACIÓN ICIO/TASAS

ICIO	4,86 % s/ 3731,28 (PEM)	181,34 €
TASA DE CONCESION	0,22 % s/ 3731,28 (PEM) (Mínimo Tasa = 34,36)	34,36 €
	TOTAL	<b>215,70 €</b>

**RESOLUCIÓN 334/2010, el día 9 de diciembre de 2010, el Concejal Delegado del Área de Urbanismo y Vivienda de este Ayuntamiento, dictó la Resolución cuyo texto íntegro se transcribe a continuación:**

Con fecha 22-11-2010 (Entrada 1936/2010), D. GERARDO CABALLERO MURUGARREN, solicita Licencia de obras para colocación de baldosa en terraza y patio, así como la eliminación de la barandilla de terraza y sustitución por murete aplacado

con piedra decorativa, en C/ El Ferial, Nº 11 de Marcilla, según datos catastrales parcela 868 de polígono 3, citándose un presupuesto de ejecución material de 4982-Euros.

Emitido informe favorable de los Servicios Técnicos Municipales, de fecha 1 de diciembre de 2010.

#### RESUELVO:

1. Conceder LICENCIA DE OBRAS MENORES A GERARDO CABALLERO MURUGARREN, para colocación de baldosa en terraza y patio, así como la eliminación de la barandilla de terraza y sustitución por murete aplacado con piedra decorativa, en C/ El Ferial, Nº 11 de Marcilla, según datos catastrales parcela 868 de polígono 3, en base al siguiente condicionado:

Las obras se autorizan para la ejecución de los trabajos indicados.

Si durante la ejecución de las obras fuera necesario modificar el alcance y/o naturaleza de la intervención, se pondrá en conocimiento del Ayuntamiento solicitando una licencia complementaria.

De acuerdo con la reglamentación aplicable, Código Técnico, DB SUA de Seguridad de Utilización y Accesibilidad, la protección en terraza no será inferior a 90 cm. si el riesgo de caída fuera inferior a 6 metros.

2. Las obras se realizarán a salvo el derecho de propiedad y sin perjuicio de terceros y cumpliendo las características y determinaciones que dispone la normativa aplicable y, en particular, el Real Decreto 1627/97, de 24 de octubre, que establece las disposiciones mínimas de seguridad y salud en las obras de construcción.

3. La licencia se concede sin perjuicio de las posibles modificaciones que hubieran de realizarse, para cumplimentar las determinaciones que en su momento establezcan las entidades gestoras de los servicios urbanos u otros organismos y las necesarias para la concesión de cédula de habitabilidad o la licencia de primera utilización. Estas modificaciones se comunicarán al Ayuntamiento, antes de su ejecución.

4. El plazo que se concede para el comienzo de las obras es de seis meses estableciéndose igual plazo de seis meses para su finalización. Transcurrido estos plazos se iniciará expediente de caducidad de la licencia, de conformidad a lo establecido en el artículo 194 de la Ley Foral 35/2002, de Ordenación del Territorio y Urbanismo.

5. Los acopios de material, colocación de contenedores en vía pública, casetas de obra, instalación y uso de grúa, andamios o maquinaria auxiliar, será precedida de **solicitud de licencia municipal** o autorización correspondiente. En la solicitud, se presentará la documentación oportuna que represente las características, ubicación, etc, de las necesidades previstas al respecto, cumpliendo lo dispuesto en las Ordenanzas Municipales.

6. Todo desperfecto ocasionado en la vía pública, caminos o bienes públicos como consecuencia de las obras cuya licencia se concede será reparado por el peticionario y a su costa. El recinto de la obra se vallará con cierre provisional de 2 m de altura. Si el vallado precisa la ocupación de la vía pública, se solicitará la preceptiva licencia. Diariamente se garantizará la limpieza, el orden y la seguridad en el entorno afectado. El recinto ocupado permanecerá cerrado fuera del horario laboral.

7. El Ayuntamiento se reserva el derecho de inspeccionar las obras cuantas veces considere convenientes quedando obligado el promotor a entregar una copia de la Licencia de Obras al contratista por si se requiriera por los agentes municipales a los efectos oportunos.

#### 8. LIQUIDACIÓN ICIO/TASAS

ICIO	4,86 % s/ 4982 (PEM)	242,13 €
TASA DE CONCESION	0,22 % s/ 4982 (PEM) (Mínimo Tasa = 34,36)	34,36 €
	TOTAL	<b>276,49 €</b>

**RESOLUCIÓN 335/2010, el día 9 de diciembre de 2010, el Concejal Delegado del Área de Urbanismo y Vivienda de este Ayuntamiento, dictó la Resolución cuyo texto íntegro se transcribe a continuación:**

Con fecha 25-11-2010 (Entrada 1975/2010, D. ÁNGEL BOILLOS ROMERA, en representación de GAS NAVARRA, S.A., solicita Licencia de Obras para instalación de la red subterránea de conducción de gas natural (acometida desfase) en C/ Nuestra Señora de la Blanca, Nº 11, de Marcilla, citándose un presupuesto de ejecución material de 273,62.-€

En base al informe redactado por el técnico asesor municipal en fecha 1 de diciembre de 2010,

RESUELVO:

Conceder la licencia de obras a GAS NAVARRA, S.A., para ejecución de obras consistentes en instalación de la red subterránea de conducción de gas natural (acometida desfase), en C/ Nuestra Señora de la Blanca, Nº 11, de Marcilla, en base al siguiente condicionado:

1. Las obras se realizarán de acuerdo al Reglamento de Redes y Acometidas de Combustibles Gaseosos (apartado 4.7: "Trabajos a terceros", Orden de 26 de octubre de 1983, del Ministerio de Industria y Energía, BOE 8-11-1983), donde se establece la obligación de dar aviso de cualquier tipo de obra que se vaya a efectuar en las proximidades de las instalaciones de gas natural.

El contratista que vaya a realizar obras en la proximidad de canalizaciones de Gas Navarra, S.A., con la suficiente antelación y a ser posible por escrito, indicará el lugar de afección mediante plano o marcará la ubicación de sus instalaciones informando de las condiciones de ejecución tendentes a garantizar seguridad.

2. Las obras se realizarán a salvo el derecho de propiedad y sin perjuicio de terceros y cumpliendo las características y determinaciones que dispone la normativa aplicable y, en particular, el Real Decreto 1627/97, de 24 de octubre, que establece las disposiciones mínimas de seguridad y salud en las obras de construcción.

3. Se deberá garantizar la reposición del firme, previo compactado adecuado y en perfectas condiciones de ornato e higiene una vez se hayan finalizado las obras. Los materiales a emplear serán de idénticas características a los existentes.

4. La licencia se concede sin perjuicio de las posibles modificaciones que hubieran de realizarse, para cumplimentar las determinaciones que en su momento establezcan las entidades gestoras de los servicios urbanos u otros organismos y las necesarias para la concesión de cédula de habitabilidad o la licencia de primera utilización. Estas modificaciones se comunicarán al Ayuntamiento, antes de su ejecución.

5. El plazo que se concede para el inicio de las obras es de seis meses y para la ejecución de las mismas 6 meses desde el inicio. Transcurrido estos plazos, o finalizada la obra, se producirá la caducidad de la licencia.

6. Los acopios de material, colocación de contenedores en vía pública, casetas de obra, instalación y uso de grúa, andamios o maquinaria auxiliar, será precedida de **solicitud de licencia municipal** o autorización correspondiente. En la solicitud, se presentará la documentación oportuna que represente las características, ubicación, etc, de las necesidades previstas al respecto, cumpliendo lo dispuesto en las Ordenanzas Municipales.

7. Todo desperfecto ocasionado en la vía pública, caminos o bienes públicos como consecuencia de las obras cuya licencia se concede será reparado por el peticionario y a su costa. El recinto de la obra se vallará con cierre provisional de 2 m de altura. Si el vallado precisa la ocupación de la vía pública, se solicitará la preceptiva licencia. Diariamente se garantizará la limpieza, el orden y la seguridad en el entorno afectado. El recinto ocupado permanecerá cerrado fuera del horario laboral.

8. Previa a la ejecución de las obras deberá ponerse en contacto con personal del Ayuntamiento para indicación de niveles, situación de desagües, acometidas, etc.

9. El Ayuntamiento se reserva el derecho de inspeccionar las obras cuantas veces considere convenientes quedando obligado el promotor a entregar una copia de la Licencia de Obras al contratista por si se requiriera por los agentes municipales a los efectos oportunos.

10. Deberá llevar a cabo las medidas mínimas para garantizar la seguridad de los viandantes tal y como establece la vigente Normativa y que se resumen en el informe técnico adjunto.

11. La presente Resolución autoriza la ejecución de las obras indicadas de acuerdo a las condiciones establecidas.

12. De conformidad con lo dispuesto en el artículo 211.11 de la Ley Foral 35/2002, de Ordenación del Territorio y Urbanismo, "la realización de alguna de las actividades a que se refiere esta Ley Foral, sin autorización o licencia u orden de ejecución, o incumpliendo las condiciones que impongan éstas" constituye infracción urbanística leve sancionable con multa desde 300 a 6.000 euros, sin perjuicio del resultado del procedimiento sancionador que, en su caso, pudiera incoarse, y así mismo sin perjuicio de la tipificación de la infracción como grave (sancionable con multa desde 6.000 hasta 60.000 euros) o muy grave (sancionable con multa desde 60.000 hasta 300.000 euros), de acuerdo con lo dispuesto en los artículos 212 y 213 de la Ley Foral 35/2.002.

### 13. LIQUIDACIÓN ICIO/TASAS

ICIO	4,86 % s/ 273,62 (PEM)	13,30 €
TASA DE CONCESION	0,22 % s/ 273,62 (PEM) (Mínimo Tasa = 34,36)	34,36 €
	TOTAL	47,66 €

### **RESOLUCIÓN 336/2010, el día 10 de diciembre de 2010, el Concejal Delegado del Área de Urbanismo y Vivienda de este Ayuntamiento, dictó la resolución cuyo texto íntegro se transcribe:**

Con fecha 02-12-2010 (R.E. 2053/2010) D. JOSÉ MARÍA OLALLA OCHOA, solicita Licencia de Primera Utilización u Ocupación de 2 VIVIENDAS, en Plaza de España, Nº 7 - 2º A y B, de Marcilla, según datos catastrales parcela 103 de polígono 3 Sub.1 U.U. 5, en base a proyecto técnico firmado por el arquitecto D. Alberto Esparza Resano, visado en el C.O.A.V.N. en fecha 24-11-2009 y anexos presentados visados COAVN el 12-03-2010, 10-05-2010 y 02-07-2010. A la solicitud se adjunta documentación de fin de obra y planos de estado definitivo visado COAVN con fecha 30 de noviembre de 2010.

Antecedentes: Mediante Resolución del Concejal Delegado del Área de Urbanismo numerada 226/2010, de 13 de agosto de 2010, se concedió Licencia Municipal de Obras, para la segregación de la vivienda existente en la planta segunda de la edificación sita en Plaza de España, Nº 7 - 2º del tal forma que resultan dos viviendas.

Al efecto, se adjunta la documentación detallada en el art. 4 de la Ordenanza Municipal reguladora del otorgamiento de las licencias de primera utilización u ocupación de los edificios de Marcilla (BON 116, de 25 de septiembre de 2000), y visto informe favorable emitido por los Servicios Técnicos Municipales de fecha 7 de diciembre de 2010 por el que se informa que las obras se encuentran finalizadas conforme a final de obra aportado,

RESUELVO:

1º Conceder a D. JOSÉ MARÍA OLALLA OCHOA de conformidad con la Ordenanza reguladora del otorgamiento de licencias de primera utilización u ocupación de los edificios de Marcilla, LICENCIA DE PRIMERA UTILIZACION PARA 2 VIVIENDAS, en Plaza de España, Nº 7 - 2º A y B, según datos catastrales parcela 103 de polígono 3 Sub. 1 U.U. 5



2º/ Que ha de proceder al pago de la Tasa de Concesión de la Licencia de Primera Utilización que asciende a 77,71 € - Euros (167,22 m2 \* 0,4647 €/m2 construido), dentro del plazo de treinta días hábiles a contar desde el día siguiente al de la recepción de la presente Resolución.

3º/ Confirmar, de conformidad con art. 6.3 de la Ordenanza Municipal, que el inmueble objeto de la presente Resolución reúne las condiciones de habitabilidad e higiene necesarias para permitir su ocupación, sin perjuicio de la preceptiva solicitud, por el promotor, de la Cédula de Habitabilidad ante el Organismo competente.

4º/ Notificación de la presente Resolución al interesado.

**RESOLUCIÓN 337/2010, el día 14 de diciembre de 2.010, el Alcalde-Presidente del Ayuntamiento de Marcilla, dictó la Resolución cuyo texto íntegro se transcribe a continuación:**

ABANDONO VEHICULO: BI-5537-BB  
TITULAR: VICENTE LANDA ELIZALDE

Visto expediente obrante en este Ayuntamiento con relación a vehículo indicado estacionado en el extrarradio de Marcilla (Carretera de Funes, P.K. 7,300), y con evidentes síntomas de abandono:

RESUELVO:

1º Requerir al titular del vehículo BI-5537-BB, VICENTE LANDA ELIZALDE, para que en el plazo de quince días, a contar desde el día siguiente a la recepción de la presente Resolución, proceda a la retirada del vehículo del lugar donde se encuentra estacionado. Transcurrido el plazo indicado sin proceder a la retirada del mismo, y de conformidad con lo dispuesto en el artículo 71.1.a) de la Ley sobre Tráfico, si en el plazo de quince días el vehículo no es retirado del lugar en que se encuentra estacionado, el mismo se considerará residuo sólido urbano y será llevado al desguace, (Ley 10/1998, de 21 de abril, reguladora de los residuos Tóxicos y peligrosos).

2º Notificar la presente Resolución a VICENTE LANDA ELIZALDE.

**RESOLUCIÓN 338/2010, el día 14 de diciembre de 2.010, el Alcalde-Presidente del Ayuntamiento de Marcilla, dictó la Resolución cuyo texto íntegro se transcribe a continuación:**

ABANDONO VEHICULO: NA-1168-VE  
TITULAR: PASCUAL MURUGARREN SOBEJANO

Visto expediente obrante en este Ayuntamiento con relación a vehículo indicado estacionado en el extrarradio (Término el Puente) de Marcilla, y con evidentes síntomas de abandono:

RESUELVO:

1º Requerir al titular del vehículo NA-1168-VE, PASCUAL MURUGARREN SOBEJANO, para que en el plazo de quince días, a contar desde el día siguiente a la recepción de la presente Resolución, proceda a la retirada del vehículo del lugar donde se encuentra estacionado. Transcurrido el plazo indicado sin proceder a la retirada del mismo, y de conformidad con lo dispuesto en el artículo 71.1.a) de la Ley sobre Tráfico, si en el plazo de quince días el vehículo no es retirado del lugar en que se encuentra estacionado, el mismo se considerará residuo sólido urbano y será llevado al desguace, (Ley 10/1998, de 21 de abril, reguladora de los residuos Tóxicos y peligrosos).

2º Notificar la presente Resolución a PASCUAL MURUGARREN SOBEJANO.

**RESOLUCIÓN 339/2010, el día 14 de diciembre de 2.010, el Alcalde-Presidente del Ayuntamiento de Marcilla, dictó la Resolución cuyo texto íntegro se transcribe a continuación:**

ABANDONO VEHICULO: NA-5094-AN  
TITULAR: CONSUELO GARDE SARRASQUETA

Visto expediente obrante en este Ayuntamiento con relación a vehículo indicado estacionado en el extrarradio de Marcilla (Término el El Puente), y con evidentes síntomas de abandono:

RESUELVO:

1º Requerir a la titular del vehículo NA-5094-AN, CONSUELO GARDE SARRASQUETA, para que en el plazo de quince días, a contar desde el día siguiente a la recepción de la presente Resolución, proceda a la retirada del vehículo del lugar donde se encuentra estacionado. Transcurrido el plazo indicado sin proceder a la retirada del mismo, y de conformidad con lo dispuesto en el artículo 71.1.a) de la Ley sobre Tráfico, si en el plazo de quince días el vehículo no es retirado del lugar en que se encuentra estacionado, el mismo se considerará residuo sólido urbano y será llevado al desguace, (Ley 10/1998, de 21 de abril, reguladora de los residuos Tóxicos y peligrosos).

2º Notificar la presente Resolución a CONSUELO GARDE SARRASQUETA.

**RESOLUCIÓN 340/2010, el día 16 de diciembre de 2010 el Alcalde-Presidente de este Ayuntamiento, dictó la Resolución cuyo texto íntegro se transcribe a continuación:**

Precisándose la contratación de los trabajos de ASISTENCIA para DISEÑO, ELABORACIÓN Y PRODUCCIÓN DE EXPOSICIÓN MUSEÍSTICA DEL CASTILLO DE MARCILLA (CPV 74860000 Servicios de organización de ferias y exposiciones (según Ley Foral 6/2006, de Contratos Públicos), procediendo por su cuantía la utilización del procedimiento negociado sin publicidad comunitaria.

Habida cuenta de la competencia de esta Alcaldía, por razón de la cuantía del contrato, de acuerdo a lo dispuesto en la Disposición Adicional Segunda de la Ley 30/2007 por remisión de lo dispuesto en los artículos 8 y 226 de la Ley Foral 6/90 de la Administración Local de Navarra y de conformidad a las disposiciones aplicables de la Ley Foral 6/2006 de Contratos Públicos previa formalización del correspondiente expediente de contratación, se solicitó la presentación de oferta a empresas capacitadas.

Previa valoración de las ofertas presentadas por ORMA ESTUDIO GRÁFICO S.L y por LUIS BLAS GARCÍA ALEMÁN (PRODAK STUDIO) y de conformidad con lo dispuesto en el artículo 74 de la Ley Foral 6/2006 de Contratos,

RESUELVO:

1º Adjudicar el contrato de asistencia para la realización de los trabajos de DISEÑO, ELABORACIÓN Y PRODUCCIÓN DE EXPOSICIÓN MUSEÍSTICA DEL CASTILLO DE MARCILLA (CPV 74860000 Servicios de organización de ferias y exposiciones (según Ley Foral 6/2006, de Contratos Públicos) a la empresa ORMA ESTUDIO GRAFICO S.L de acuerdo al documento de condiciones esenciales del contrato adjunto a la presente Resolución que se aprueba y a la oferta del adjudicatario, por un precio de 24.400 € (IVA incluido).

2º Autorizar un gasto de 24.400 Euros disponiéndose el mismo en concepto de pago de los trabajos contratados que se financiara con cargo a las partida del Presupuesto de Gastos 1.469.22602 para el Ejercicio 2.010.

3º Requerir al adjudicatario, con carácter previo a la formalización del contrato, la aportación de la documentación establecida en el punto 10 del documento de condiciones esenciales del contrato que no haya aportado previamente ante este Ayuntamiento, en el plazo máximo de siete días desde la notificación de la presente Resolución.

4º Notificar la presente Resolución al adjudicatario ORMA ESTUDIO GRAFICO S.L así como a los interesados en el procedimiento (LUIS BLAS GARCIA ALEMAN (PRODAK STUDIO)).

**RESOLUCIÓN 341/2010, el día 20 de diciembre de 2010, el Alcalde-Presidente del Ayuntamiento de Marcilla dictó la Resolución cuyo texto íntegro se transcribe a continuación:**

Recibida instancia con fecha 08-03-2010 R.E.(330/2010), y documentación técnica correspondiente a la actividad clasificada de "EXPLOTACIÓN GANADERA DE VACUNO DE LECHE, promovida por OCHOA NAVASCUES CARLOS E IGNACIO S.C., que trata de ampliar en parcelas 137, 147 y 209 de polígono 2 de Marcilla.

Emitido informe por el técnico asesor municipal de fecha 7 de diciembre de 2010, por el que se informa favorablemente el expediente y habida cuenta lo dispuesto en el artículo 72 del Reglamento de desarrollo de la Ley Foral 4/2005, de 22 de marzo, de Intervención para la Protección Ambiental, (B.O.N. nº 8, de 17-01-2007),

**HE RESUELTO:**

1º.- Tramitar el EXPEDIENTE DE ACTIVIDAD CLASIFICADA DE "EXPLOTACIÓN GANADERA DE VACUNO DE LECHE", PROMOVIDO POR OCHOA NAVASCUES CARLOS E IGNACIO S.C., en parcelas 137, 147 y 209 de polígono 2 de Marcilla.

2º Ordenar la realización de las actuaciones siguientes:

- a) Someter a exposición pública el expediente en las oficinas municipales, durante el plazo de 15 días, para lo que en el Boletín Oficial de Navarra se publicará el correspondiente anuncio y de forma simultánea, se colocará en el tablón de anuncios de esta entidad.
- b) Notificar personalmente a los propietarios y ocupantes de fincas colindantes, el plazo que tienen para presentar cuantas alegaciones consideren oportunas sobre la licencia solicitada.

**RESOLUCIÓN 342/2010, El día 20 de diciembre de 2010 el Alcalde-Presidente de este Ayuntamiento, dictó la Resolución cuyo texto íntegro se transcribe a continuación:**

Con fecha 09-12-2010 (Entrada 2114/2010), D<sup>a</sup> NATALIA SÁDABA PADILLA, solicita el aplazamiento en dos veces del pago del I.C.I.O y Tasa de Licencia de Obras concedida mediante Resolución 311/2010, de 17 de noviembre de 2010, para PROYECTO EJECUCIÓN DE VIVIENDA UNIFAMILIAR en C/ Bardenas, nº 26, de Marcilla, según datos catastrales parcela 259 de polígono 3, redactado por el arquitecto Jesús M<sup>a</sup> Salvador Salvador y visado en el COAVN con fecha 21 de julio de 2010, proponiendo en la misma hacer el abono en los meses de enero y marzo de 2011.

**RESUELVO:**

1.- **CONCEDER A D<sup>a</sup> NATALIA SÁDABA PADILLA, el aplazamiento del pago del I.C.I.O y tasa de licencia de obras concedida mediante Resolución 311/2010, de 17 de noviembre de 2010, en los meses de enero y marzo de 2011.**

2.- El pago deberá realizarse de la siguiente manera:

Pago a efectuar en el mes de ENERO	Importe íntegro del Recibo Nº 15644 (Tasa Licencia) Importe parcial del Recibo Nº 15643 (ICIO)	317,92.-€ 3.511,56.-€
Pago a efectuar en el mes de MARZO	Importe parcial del Recibo Nº 15643 (ICIO)	3.511,56.-€

**RESOLUCIÓN 343/2010, el Alcalde-Presidente del Ayuntamiento de Marcilla, el día fecha 22 de diciembre de 2.010, adoptó la Resolución cuyo texto íntegro se transcribe:**

Antecedentes: Mediante Resolución 284/2010, de fecha 8 de octubre de 2.010, notificada el día 29 de octubre de 2010, se inició expediente de ORDEN DE EJECUCIÓN DE TRABAJOS DE LIMPIEZA a CESAR ZUDAIRE, S.L. como propietario de la PARCELA 88 DE POLÍGONO 5 de Marcilla, como consecuencia de las deficientes condiciones de seguridad y ornato público en las que se encuentra el solar, de acuerdo a informe técnico obrante en el expediente, considerándose como trabajos a ejecutar por los propietarios en el plazo de 30 días contados desde el siguiente a la notificación de la Resolución los siguientes: Limpieza del escombro y basura depositados. Se concedió audiencia en el expediente a la empresa CESAR ZUDAIRE, S.L., por un plazo de diez días, no formulándose alegación u observación alguna.

Giradas nuevas visitas de inspección al solar emplazado en parcela 88 de polígono 5, el día 21 de diciembre de 2010, se emite informe por lo servicios municipales, en el que se comunica que no se ha producido modificación alguna en el estado de la parcela, existiendo en la misma numerosos escombros de obras y basura, por lo que de conformidad con lo dispuesto en el artículo 87 de la Ley Foral 35/2002, de 20 de diciembre, de Ordenación del Territorio y Urbanismo, artículo 9 del REAL DECRETO LEGISLATIVO 2/2008, DE 20 DE JUNIO, POR EL QUE SE APRUEBA EL TEXTO REFUNDIDO DE LA LEY DE SUELO y Ordenanza Municipal de la Vía Pública,

RESUELVO:

1º Ordenar a la empresa CESAR ZUDAIRE S.L titular catastral del solar emplazado en parcela 88 de polígono 5, para que procedan en el plazo de treinta días, a la ejecución de los siguientes trabajos:

- Limpieza de escombro y basura depositados en la misma.

2º Advertir a los propietarios que el incumplimiento de una orden de ejecución faculta al Ayuntamiento para proceder a su ejecución subsidiaria, o para imponer multas coercitivas, hasta doce sucesivas por períodos de un mes y en cuantía de 600 a 6.000 euros, hasta el límite del deber legal de conservación. En todo caso, transcurrido el plazo de cumplimiento voluntario derivado de la última multa coercitiva impuesta, la Administración actuante estará obligada a ejecutar subsidiariamente las obras ordenadas, con cargo al obligado.

Se informa a los propietarios que la valoración provisional de los trabajos a ejecutar asciende, de acuerdo a los datos obrantes en este Ayuntamiento, a la cantidad de 692,07 €.

3º Apercibir igualmente a los propietarios, que la inexecución de las obras requeridas en el plazo indicado, supondrá además la incoación de expediente sancionador, como presuntos responsables de una falta leve tipificada en el artículo 211.5 de la Ley Foral 35/2002 de 20 de diciembre de Ordenación del Territorio y Urbanismo, sancionada con multa de de 300,00 a 6.000,00 euros.

**RESOLUCIÓN 344/2010, el día 22 de diciembre de 2010, el Alcalde-Presidente de este Ayuntamiento, dictó la resolución cuyo texto íntegro se transcribe:**

**ANA CARMEN NAVARRO AGUERRI en representación de ANATOMÁS NAVARRO S.L.:** Solicitando la baja de placa de vado permanente para el garaje sito en C/ San Bartolomé, junto a su vivienda sito en el número 45, de Marcilla, con fecha 31 de diciembre de 2010.

**RESUELVO:**

1º Acceder a lo solicitado, indicándole que el próximo día 2 de enero de 2011, los servicios municipales procederán a retirarle la placa de vado permanente número 42, de C/ San Bartolomé junto al número 45, de Marcilla, concedida mediante resolución 262/2010, de 30 de septiembre del Alcalde-Presidente.

3º.- Trasladar la presente Resolución al interesado y a los servicios municipales.

**RESOLUCIÓN 345/2010, el día 22 de diciembre de 2010, el Alcalde-Presidente del Ayuntamiento de Marcilla dictó la Resolución cuyo texto íntegro se transcribe a continuación:**

Vista solicitud de autorización para la instalación de corral doméstico en parcela 203 de polígono 1, en Marcilla, formulada por D. Federico Senosiain Laparte (Entrada 1535/2010, de fecha 24 de septiembre de 2010), para un caballo.

En base a informe favorable por el técnico asesor municipal de fecha 20 de diciembre de 2010, y de acuerdo a lo establecido en el Decreto Foral 148/2003, de 23 de junio, modificado por Decreto Foral 76/2006, de 6 de noviembre de 2006,

**RESUELVO:**

1º Autorizar la instalación de corral doméstico en Parcela 203 de Polígono 1 (Promotor: D. FEDERICO SENOSIAIN LAPARTE con D.N.I. 18.201.094K), para tener 1 animal equino.

2º La presente autorización se supeditará en todo caso al cumplimiento de la normativa vigente en cada momento, en particular la normativa urbanística, ambiental y de condiciones técnicas de instalaciones ganaderas, debiendo el titular de la explotación comunicar a este Ayuntamiento cualquier modificación en la misma.

3º Trasladar la presente Resolución a Don Federico Senosiain Laparte.

**RESOLUCIÓN 346/2010, el día 23 de diciembre de 2010, el Alcalde-Presidente del Ayuntamiento de Marcilla dictó la resolución cuyo texto íntegro se transcribe a continuación:**

Con fecha 9 de diciembre de 2010 tiene entrada en este Ayuntamiento Providencia, de fecha 30 de noviembre de 2010 (Entrada 2048/2010), dictada por el Sr. Presidente del Tribunal Administrativo de Navarra, trasladando al Ayuntamiento de Marcilla Recurso de Alzada Número 10-7905 interpuesto por DOÑA MARIA TERESA IGEA LARRAYOZ en nombre y representación de DON JOSE LUIS MARIN SOBEJANO Y DOÑA MARIA DEL CARMEN SAENZ SAN ANDRES contra Resolución de Alcaldía de fecha 19 de octubre de 2010, sobre reclamación de indemnización por daños sufridos como consecuencia de ruidos en vivienda procedentes de actividad en bajera.

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 12 del Reglamento de desarrollo de la Ley Foral 6/1990, de 2 de julio, según redacción dada al mismo por Decreto Foral 173/1999, de 24 de mayo,

**RESUELVO:**

1º Remitir copia diligenciada del expediente administrativo al Tribunal Administrativo de Navarra, en relación a Recurso de Alzada Número 10-7905, interpuesto por DOÑA MARIA TERESA IGEA LARRAYOZ en nombre y representación de DON JOSE LUIS MARIN SOBEJANO Y DOÑA MARIA DEL CARMEN SAENZ SAN ANDRES contra Resolución de Alcaldía de fecha 19 de octubre de 2010, sobre reclamación de indemnización por daños sufridos como consecuencia de ruidos en vivienda procedentes de actividad en bajera.

2º Comunicar al Tribunal Administrativo de Navarra que, no apreciándose la existencia de interesados en el expediente, no se efectúa emplazamiento alguno.

3º Aprobar el escrito o informe de alegaciones adjunto a la presente Resolución, así como la proposición de prueba.

4º Dar cuenta al Pleno del Ayuntamiento de Marcilla de la presente Resolución.

**RESOLUCIÓN 347/2010, el día 29 de diciembre de 2010, el Alcalde-Presidente de este Ayuntamiento, dictó la Resolución cuyo texto íntegro se transcribe a continuación:**

Con fecha 28-12-2010 (R.E. 2202/2010), D<sup>a</sup>. **MARÍA JESÚS GARRIDO SÁNCHEZ**, solicita autorización para la colocación de una placa de vado permanente para puerta de garaje de menos de 3 metros lineales, en C/ Pablo Sarasate, número 14 de Marcilla.

**RESUELVO:**

1.- Acceder a lo solicitado, indicándole que próximamente los servicios municipales, le colocarán la placa indicativa de vado permanente número 59, en la puerta de garaje sito en C/ Pablo Sarasate, número 14 de Marcilla.

2.- Que presentada la solicitud con fecha 28 de diciembre, indicando que el garaje tiene menos de tres metros lineales, y que solicita la instalación de vado a fecha 1 de enero de 2011, se procederá a girar un recibo que asciende a 148,57 euros.

3.- Trasladar la presente Resolución al interesado.

**RESOLUCIÓN 348 /2010, El día 29 de diciembre de 2010, el Alcalde-Presidente de este Ayuntamiento, dictó la resolución cuyo texto íntegro se transcribe:**

Vista solicitud de licencia presentada por D. **JOSÉ M<sup>a</sup> BARBERIA MERINO**, con fecha 27 de diciembre de 2010 (**Entrada 2190/2010**), de permiso de empalme o acometida a red general de abastecimiento, para la vivienda de su propiedad sita en C/ Santa Brígida nº 2, de Marcilla.

**RESUELVO:**

1º Conceder la Licencia de empalme o acometida a red general de abastecimiento y saneamiento para la vivienda de su propiedad sita en C/ Santa Brígida nº 2, de Marcilla.

2º El pago de la tasa correspondiente asciende a la cantidad (95,73€ + 8% de IVA) de CIENTO TRES CON TREINTA Y NUEVE EUROS (103,39 EUR).

3º Dar traslado de la presente autorización al interesado y al Servicio Municipal de Aguas, oficinas de ANSA, para que se le dé de alta en el Registro de Abonados.

**RESOLUCIÓN 349/2010, el día 30 de diciembre de 2010, el Alcalde-Presidente de este Ayuntamiento, dictó la resolución cuyo texto íntegro se transcribe:**

#### **BAJA DE OFICIO DEL PADRÓN MUNICIPAL DE HABITANTES DE MARCILLA.**

Visto el expediente instruido sobre baja de oficio y el informe favorable de la Sección Provincial del Consejo de Empadronamiento del Instituto Nacional de Estadística, HE RESUELTO dar de baja en el Padrón Municipal de Habitantes de Marcilla a YAHYA BOUTALEB (TARJETA DE RESIDENCIA X3442480R ) y a AHMED MHIHMEN (TARJETA DE RESIDENCIA Y0189404J), con fecha 22/12/2010 (fecha de la Sesión Ordinaria celebrada por el Consejo de Empadronamiento por el que informan favorablemente dicha baja).

**RESOLUCIÓN 350/2010, el día 30 de Diciembre de 2010, el Alcalde-Presidente de este Ayuntamiento, dictó la resolución cuyo texto íntegro se transcribe:**

#### **ARCHIVO DE EXPEDIENTE DE BAJA DE OFICIO DEL PADRÓN MUNICIPAL DE HABITANTES DE MARCILLA.**

Visto el expediente de baja de oficio del Padrón Municipal de Habitantes, numero incoado a MARIA FERNANDA CALLE PADILLA (TARJETA DE RESIDENCIA X4949755Z) resolución numero 318/2010, de fecha 22 de noviembre de 2010 y habiéndose comprobado que se ha realizado el pertinente cambio de residencia a Peralta, con fecha 10/12/2010, HE RESUELTO proceder a dar de baja por cambio de residencia a dicha persona con fecha 10/12/2010 y cambio de residencia a Peralta.

**RESOLUCIÓN 001/2011, el día 4 de enero de 2011, el Alcalde-Presidente de este Ayuntamiento, dictó la resolución cuyo texto íntegro se transcribe:**

Con fecha **21-12-2010 (Entrada 2157/2010) D. IGNACIO EZQUERRO ORTEGA**, solicita Licencia de obras para ALICATADO DE PAREDES DE COCINA Y BAÑOS, ARREGLO DE VENTANAS Y PINTURA, en Plaza Padre Pedro Fabo, Nº 2 - 1º C, de Marcilla, según datos catastrales parcela 50 de polígono 4 Sub. 1 U.U. 14, citándose un presupuesto de ejecución material de 2760-Euros.

Emitido informe favorable de los Servicios Técnicos Municipales, de fecha 21 de diciembre de 2010.

RESUELVO:

1. Conceder LICENCIA DE OBRAS MENORES A IGNACIO EZQUERRO ORTEGA, PARA ALICATADO DE PAREDES DE COCINA Y BAÑOS, ARREGLO DE VENTANAS Y PINTURA, en Plaza Padre Pedro Fabo, Nº 2 - 1º C, de Marcilla, según datos catastrales parcela 50 de polígono 4 Sub. 1 U.U. 14.
2. Las obras se realizarán a salvo el derecho de propiedad y sin perjuicio de terceros y cumpliendo las características y determinaciones que dispone la normativa aplicable y, en particular, el Real Decreto 1627/97, de 24 de octubre, que establece las disposiciones mínimas de seguridad y salud en las obras de construcción.
3. La licencia se concede sin perjuicio de las posibles modificaciones que hubieran de realizarse, para cumplimentar las determinaciones que en su momento establezcan las entidades gestoras de los servicios urbanos u otros organismos y las necesarias para la concesión de cédula de habitabilidad o la licencia de primera utilización. Estas modificaciones se comunicarán al Ayuntamiento, antes de su ejecución.
4. El plazo que se concede para el comienzo de las obras es de seis meses estableciéndose igual plazo de seis meses para su finalización. Transcurrido estos plazos se iniciará expediente de caducidad de la licencia, de conformidad a lo establecido en el artículo 194 de la Ley Foral 35/2002, de Ordenación del Territorio y Urbanismo.
5. Los acopios de material, colocación de contenedores en vía pública, casetas de obra, instalación y uso de grúa, andamios o maquinaria auxiliar, será precedida de **solicitud de licencia municipal** o autorización correspondiente. En la solicitud, se presentará la documentación oportuna que represente las características, ubicación, etc, de las necesidades previstas al respecto, cumpliendo lo dispuesto en las Ordenanzas Municipales.

6. Todo desperfecto ocasionado en la vía pública, caminos o bienes públicos como consecuencia de las obras cuya licencia se concede será reparado por el peticionario y a su costa. El recinto de la obra se vallará con cierre provisional de 2 m de altura. Si el vallado precisa la ocupación de la vía pública, se solicitará la preceptiva licencia. Diariamente se garantizará la limpieza, el orden y la seguridad en el entorno afectado. El recinto ocupado permanecerá cerrado fuera del horario laboral.

7. El Ayuntamiento se reserva el derecho de inspeccionar las obras cuantas veces considere convenientes quedando obligado el promotor a entregar una copia de la Licencia de Obras al contratista por si se requiriera por los agentes municipales a los efectos oportunos. En este sentido, y con el fin de evitar problemas y posibles sanciones, se recuerda la prohibición de invadir el espacio público con puertas, portaladas, verjas, ventanas o cualquier otro elemento que suponga una perturbación para el uso público de los espacios destinados a tal uso, como viales, aceras, zonas verdes y demás, de conformidad con lo prescrito por las Ordenanzas Generales y por el Art. 77 del R. D. 2187/1978, de 23 de Junio, por el que se aprueba el Reglamento de Disciplina Urbanística.

#### 8. LIQUIDACIÓN ICIO/TASAS

ICIO	4,86 % s/ 2760 (PEM)	134,14 €
TASA DE CONCESION	0,22 % s/ 2760 (PEM) (Mínimo Tasa = 34,36)	34,36 €
	TOTAL	<b>168,50 €</b>

#### **RESOLUCIÓN 002/2011, El día 4 de enero de 2011, el Alcalde-Presidente del M.I. Ayuntamiento de Marcilla dictó la resolución cuyo texto íntegro se transcribe :**

Con fecha 9 de diciembre de 2.010 tiene entrada en este Ayuntamiento Providencia, de fecha 30 de noviembre de 2.010 (Entrada 2048/2010), dictada por el Sr. Presidente del Tribunal Administrativo de Navarra, trasladando al Ayuntamiento de Marcilla Recurso de Alzada Número 10-7905 interpuesto por DOÑA MARIA TERESA IGEA LARRAYOZ en nombre y representación de DON JOSE LUIS MARIN SOBEJANO Y DOÑA MARIA DEL CARMEN SAENZ SAN ANDRES contra Resolución de Alcaldía de fecha 19 de octubre de 2010, sobre reclamación de indemnización por daños sufridos como consecuencia de ruidos en vivienda procedentes de actividad en bajera.

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 12 del Reglamento de desarrollo de la Ley Foral 6/1990, de 2 de julio, según redacción dada al mismo por Decreto Foral 173/1999, de 24 de mayo, por Resolución de Alcaldía 346/2010 se acordó la remisión del expediente al Tribunal Administrativo de Navarra efectuándose notificación a SEGUROS MAPFRE EMPRESAS.

A la vista del expediente y de conformidad con lo dispuesto en el artículo 12 del Reglamento de desarrollo de la Ley Foral 6/1990, de 2 de julio, según redacción dada al mismo por Decreto Foral 173/1999, de 24 de mayo

RESUELVO:

1º Aprobar el informe a remitir al Tribunal Administrativo de Navarra, en relación a Recurso de Alzada Número 10-7905 interpuesto por DOÑA MARIA TERESA IGEA LARRAYOZ en nombre y representación de DON JOSE LUIS MARIN SOBEJANO Y DOÑA MARIA DEL CARMEN SAENZ SAN ANDRES contra Resolución de Alcaldía de fecha 19 de octubre de 2010, sobre reclamación de indemnización por daños sufridos como consecuencia de ruidos en vivienda procedentes de actividad en bajera.

2º Trasladar la presente Resolución al Tribunal Administrativo de Navarra.

3º Dar cuenta al Pleno del Ayuntamiento de Marcilla de la presente Resolución.

#### **RESOLUCIÓN 003/2011, el día 5 de enero de 2.011, el Concejale Delegado del Área de Urbanismo y Vivienda de este Ayuntamiento dictó la Resolución cuyo texto íntegro se transcribe a continuación:**



*Antecedentes: Por RESOLUCION 316/2004 de 6 de octubre de 2.006, el Concejal Delegado de Urbanismo de este Ayuntamiento, dictó Resolución concediendo la Licencia de Obras Menores solicitada por D. HICHAM KARCKACH, con fecha 06.10.2004 (R.E 1621/2006), para la ejecución de obras consistentes en cambio de dos ventanas y azulejado del baño en la vivienda sita en C/ Nueva, Nº 9, de Marcilla, situado en parcela 77 de polígono 4 de Marcilla.*

*Girada visita de inspección en la mencionada edificación, se constata la ejecución de obras, excediendo las mismas de las autorizadas en la licencia concedida por Resolución 316/2006, consistentes en: demolición de la totalidad de la distribución interior de la planta baja y primera con retirada de revestimientos y acabados y desmonte parcial del forjado intermedio cortando la vigería de madera sin haberse tomado medidas preventivas de seguridad. Se observa así mismo que se ha desprendido parte de la pared de separación con el colindante, así como existencia de acumulación de escombros en el interior.*

*De acuerdo a la documentación obrante en el expediente, informes técnicos y de conformidad con lo dispuesto en el artº 199 y 204 de la Ley Foral 35/2002 de Ordenación del Territorio y Urbanismo, mediante Resolución 359/2006, de 20 de noviembre, se ordenó la inmediata paralización de las obras en curso de ejecución en edificación de Calle Nueva nº 9 de Marcilla, al promotor de las mismas Don HICHAM KARKACH, no autorizadas por licencia de obras de este Ayuntamiento. Asimismo se le requería al promotor, para que en el plazo de un mes, presentara por duplicado ejemplar y visado por el colegio profesional Proyecto Técnico comprensivo de las obras de consolidación de estructura de la edificación y posterior acondicionamiento de planta baja.*

*Por el promotor D. HICHAM KARKACH, no se entregó la documentación requerida, continuándose la ejecución y finalización de las obras. Girada nueva visita de inspección por los servicios técnicos municipales se emite informe, de fecha 10 de septiembre de 2.008, en el que "se comprueba que se ha procedido a la consolidación interior del edificio con sustitución de forjados que, según la anterior inspección, se encontraban desmontados. Se comprueba la ejecución de obras de acondicionamiento interior de planta baja y primera para uso residencial. Se observa que alguna de las dependencias con destino a vivienda no cumple condiciones de habitabilidad establecidas en Decreto Foral 142/2004, Decreto Foral 5/2006 y Orden Foral 151/2006. Se informa que la cubierta del edificio no reúne condiciones de estabilidad y estanqueidad suficientes. Concluye el informe debe procederse a requerir al titular para que en un plazo no superior a 30 días aporte el correspondiente proyecto redactado por técnico competente y visado por su colegio profesional. Dicho proyecto deberá incluir además las obras realizadas otras de consolidación general de la edificación (forjados, cubiertas, fachadas etc.) así como de cumplimiento de las condiciones de habitabilidad.*

*Mediante Resolución 331/2008, de 22 de septiembre de 2008, del Alcalde-Presidente, se requirió a D. Hicham Karkach, para que procediese a la legalización de las obras ejecutadas en edificación, mediante la presentación por duplicado ejemplar de proyecto redactado por técnico competente y visado por su colegio profesional. Dicho proyecto debía incluir además de las obras realizadas, otras de consolidación general de la edificación (forjados, cubiertas, fachadas, etc.) así como de cumplimiento de las condiciones de habitabilidad.*

*Emitido informe por el técnico asesor municipal de fecha 26 de octubre de 2010, se informa que algunas dependencias residenciales no dan cumplimiento a las condiciones de habitabilidad establecidas en el Decreto Foral 142/2004, Decreto Foral 5/2006, fundamentalmente en la cocina; informar que las intervenciones efectuadas se limitaron a las área ahora habitables, no afectando a la cubierta del edificio, que se observa no reúne condiciones de estabilidad y estanqueidad suficientes.*

*En el mismo se informa que no existen garantías en relación a la estabilidad general de la estructura del edificio, tanto en la cubierta, cerramiento de fachada y forjados intermedios, así como en los forjados que fueron objeto de intervención sin licencia de obras, no habiéndose aportado proyecto técnico tal y como se requirió en diversas ocasiones, por lo que existe desconfianza de su estabilidad.*

*En respuesta al informe redactado por el técnico asesor municipal de fecha 26 de octubre de 2010, Caja Navarra, como actual propietaria de la edificación, solicita que se otorgue el tiempo suficiente para la redacción y visado de un proyecto de derribo o rehabilitación de la vivienda por técnico competente, así como actualización del expediente en base a las reparaciones posteriores efectuadas.*

*De acuerdo al informe redactado por el técnico asesor municipal de fecha 1 de diciembre de 2010,*

**RESUELVO:**

1º Conceder a CAJA DE AHORROS Y MONTE PIEDAD DE NAVARRA, como propietario de la edificación situada en Parcela 77 de Polígono 4 (C/ Nueva, nº 9) de Marcilla, un plazo de seis meses, para que proceda a la presentación de proyecto redactado por técnico competente y visado por su colegio profesional, bien de derribo del edificio o bien de rehabilitación que incluirá, además de las obras ejecutadas, otras de consolidación general de la edificación (forjados, cubiertas, fachadas etc) así como el cumplimiento de las condiciones de habitabilidad.

2º Requerir a CAJA DE AHORROS Y MONTE PIEDAD DE NAVARRA, en el plazo de 30 días, la presentación de documento redactado por técnico competente y visado por su Colegio Profesional, en el que se garantice la estabilidad general del edificio y que no existe peligro a corto plazo de desprendimiento.

**RESOLUCIÓN 4/2011, El día 10 de enero de 2011, el Alcalde-Presidente de este Ayuntamiento, dictó la Resolución cuyo texto íntegro se transcribe a continuación:**

Con fecha 4-1-2011 (R.E. 9/2011), **D. MIGUEL LAPARRA BLASCO**, solicita autorización para la colocación de una placa de vado permanente para puerta de garaje de menos de 3 metros lineales, en C/ Nueva, número 36 de Marcilla.

**RESUELVO:**

1.- Acceder a lo solicitado, indicándole que próximamente los servicios municipales, le colocarán la placa indicativa de vado permanente número 60, en la puerta de garaje sito en C/ Nueva, número 36 de Marcilla.

2.- Que presentada la solicitud con fecha 4 de enero, indicando que el garaje tiene menos de tres metros lineales, y que solicita la instalación de placa de vado permanente, se procederá a girar un recibo que asciende a 148,57 euros.

3.- Trasladar la presente Resolución al interesado.

**RESOLUCIÓN 5/2011, El día 10 de enero de 2011, el Alcalde-Presidente de este Ayuntamiento, dictó la Resolución cuyo texto íntegro se transcribe a continuación:**

Con fecha 5-1-2011 (R.E. 12/2011), **D. BASILIO AMADOZ ARIZPELETA**, solicita autorización para la colocación de una placa de vado permanente para puerta de garaje de menos de 3 metros lineales, en C/ Nueva, número 31 de Marcilla.

**RESUELVO:**

1.- Acceder a lo solicitado, indicándole que próximamente los servicios municipales, le colocarán la placa indicativa de vado permanente número 61, en la puerta de garaje sito en C/ Nueva, número 31 de Marcilla.

2.- Que presentada la solicitud con fecha 5 de enero, indicando que el garaje tiene menos de tres metros lineales, y que solicita la instalación de placa de vado permanente, se procederá a girar un recibo que asciende a 148,57 euros.

3.- Trasladar la presente Resolución al interesado.

**RESOLUCIÓN 006/2011, el día 12 de enero 2011, el ALCALDE-PRESIDENTE de este Ayuntamiento, dictó la resolución cuyo texto íntegro se transcribe:**

Con fecha 30 de diciembre de 2010 (R.E. 2222/2010) **D<sup>a</sup> ANA FONTÁN SANZ**, solicita la modificación de datos obrantes en este Ayuntamiento por cambio de titularidad de la Licencia de Apertura de local comercial destinado a FARMACIA, sito en C/ San Ezequiel Moreno, 6 de Marcilla, según datos catastrales parcela 948 de polígono 3, Sub. 2 U.U.7, de D<sup>a</sup> Rosario Sanz Pardo por D<sup>a</sup> Ana Fontán Sanz.

Vista Resolución de Alcaldía número 365/2009 de 23 de noviembre de 2009, por la que se concedió LICENCIA DE APERTURA A D<sup>a</sup> ROSARIO SANZ PARDO para la actividad de FARMACIA en el local mencionado,

**RESUELVO:**

1º AUTORIZAR EL CAMBIO DE TITULARIDAD DE LA LICENCIA DE APERTURA DEL LOCAL DESTINADO A LA ACTIVIDAD DE FARMACIA SITO EN C/ SAN EZEQUIEL MORENO, N<sup>o</sup> 6, DE MARCILLA, según datos catastrales parcela 948 de polígono 3, Sub. 2 U.U. 7, DE D<sup>a</sup> ROSARIO SANZ PARDO A D<sup>a</sup> ANA FONTÁN SANZ.

2º El pago de la tasa correspondiente por expedición de documento de Licencia de Apertura cambio de titularidad asciende a la cantidad 11,40€ (once con cuarenta euros).

3º Notificar la presente Resolución a los interesados.

**RESOLUCIÓN 007/2011, el día 11 de enero de 2010, el Alcalde-Presidente de este Ayuntamiento, dictó la Resolución cuyo texto íntegro se transcribe:**

Vistas las solicitudes de modificación catastral formuladas para el ejercicio 2011, en las hojas número 43-1-2010 a 83-1-2010 ambas inclusive,

**RESUELVO:**

1.- Ordenar su remisión al Departamento de Riqueza Territorial de Gobierno de Navarra para que procedan a la realización de las modificaciones.

2.- Dar cuenta al servicio de catastro.

**RESOLUCIÓN 8 /2011, el día 12 de enero de 2011, el Alcalde-Presidente de este Ayuntamiento, dictó la resolución cuyo texto íntegro se transcribe:**

Vista solicitud de licencia presentada por D F. JAVIER CALVO BENITO, con fecha 11 de enero de 2011 (Entrada 51/2011), de permiso de empalme o acometida a red general de abastecimiento, para el local de su propiedad sita en C/ San Bartolomé nº11, de Marcilla.

**RESUELVO:**

1º Conceder la Licencia de empalme o acometida a red general de abastecimiento y saneamiento para el local de su propiedad sito en C/ San Bartolomé nº11, de Marcilla.

2º El pago de la tasa correspondiente asciende a la cantidad (95,73€ + 8% de IVA) de CIENTO TRES CON TREINTA Y NUEVE EUROS (103,39 EUR).

3º Dar traslado de la presente autorización al interesado y al Servicio Municipal de Aguas, oficinas de ANSA, para que se le dé de alta en el Registro de Abonados.

**RESOLUCIÓN 9 /2011, el día 12 de enero de 2011, el Alcalde-Presidente de este Ayuntamiento, dictó la resolución cuyo texto íntegro se transcribe:**

Vista solicitud de licencia presentada por D F. JAVIER CALVO BENITO, con fecha 11 de enero de 2011 (Entrada 51/2011), de permiso de empalme o acometida a red general de abastecimiento, para el local de su propiedad sita en C/ Pedro I, Nº1, de Marcilla.

RESUELVO:

1º Conceder la Licencia de empalme o acometida a red general de abastecimiento y saneamiento para el local de su propiedad sito en C/ Pedro I, nº1, de Marcilla.

2º El pago de la tasa correspondiente asciende a la cantidad (95,73€ + 8% de IVA) de CIENTO TRES CON TREINTA Y NUEVE EUROS (103,39 EUR).

3º Dar traslado de la presente autorización al interesado y al Servicio Municipal de Aguas, oficinas de ANSA, para que se le dé de alta en el Registro de Abonados.

**RESOLUCIÓN 010/2011, el día 14 de enero 2011, el ALCALDE-PRESIDENTE de este Ayuntamiento, dictó la resolución cuyo texto íntegro se transcribe:**

ANTECEDENTES: Mediante Resolución 272/2010, de fecha 6 de octubre de 2010, notificada el día 25 de octubre de 2010, se inició expediente para ordenar la LEGALIZACIÓN DE LA ACTIVIDAD LOCAL DE REUNIÓN CON COCINA, desarrollada en local de planta baja de la edificación sita en C/ Ángel de la Guarda, Nº 14, de Marcilla, según datos catastrales Unidad Urbana 19 de la parcela 57 de polígono 3, propiedad de Dª MONTSERRAT BLAZQUEZ MUÑOZ, destinado al uso de sociedad cultural o gastronómica (entendiendo por tales los locales de reunión con cocina), de acuerdo a informe técnico de fecha 29 de septiembre de 2010, obrante en el expediente.

En el mismo se indicaba el procedimiento de Intervención Ambiental que debía seguirse para la legalización de la Actividad: licencia Municipal de Actividad Clasificada sin previo informe del Departamento de Medio Ambiente, Ordenación del Territorio y Vivienda (Actividades Anejo 4.D) (Art. 57 Ley Foral 4/2005) (Arts 72 y 73 DF 93/2006). Se concedió audiencia en el expediente a Dª MONTSERRAT BLAZQUEZ MUÑOZ, por un plazo de diez días, no formulándose alegación u observación alguna.

Vistos los antecedentes señalados y de conformidad con lo dispuesto en el artículo 67 de la Ley Foral 4/2005 de Intervención para la Protección Ambiental y artículos 106 y siguientes del Reglamento que la desarrolla (Decreto Foral 93/2006),

RESUELVO:

1º Ordenar la LEGALIZACIÓN DE LA ACTIVIDAD LOCAL DE REUNIÓN CON COCINA desarrollada en local sito en C/ Ángel de la Guarda, Nº 14, de Marcilla, según datos catastrales Unidad Urbana 19 de la parcela 57 de polígono 3, Titular Catastral: Dª MONTSERRAT BLAZQUEZ MUÑOZ, concediéndose un plazo de tres meses para el inicio del procedimiento. El procedimiento de legalización es el señalado en el artículo 57 de la Ley Foral 4/2005 y 72 de su Reglamento de Desarrollo (Decreto Foral 93/2006): Licencia Municipal de de Actividad Clasificada sin el previo informe del Departamento de Desarrollo Rural y Medio Ambiente, al tratarse de una actividad incluida en el Anejo 4.D.F de la normativa señalada, debiendo aportar el

titular o promotor junto con su solicitud la documentación en soporte informático y papel que se indica en el artículo 66 del Decreto Foral 93/2006 por el que se aprueba el Reglamento de desarrollo de la Ley Foral 4/2005, de 22 de marzo, de Intervención para la Protección Ambiental.

2º Informar que, transcurrido el plazo de tres meses para el inicio del procedimiento de legalización sin haberse iniciado el mismo, se procederá a la incoación de expediente de clausura de la actividad en el local (Art. 71 de la Ley Foral 4/2005 y 111 de su Reglamento aprobado por Decreto Foral 93/2006).

3º Notificar la presente Resolución a D<sup>a</sup> MONTSERRAT BLAZQUEZ MUÑOZ.

**RESOLUCIÓN 011/2011, el día 14 de enero de 2011, el Alcalde-Presidente de este Ayuntamiento, dictó la Resolución cuyo texto íntegro se transcribe a continuación:**

Con fecha **16-12-2010 (Entrada 2104/2010)**, **D. JAVIER CORTÉS LÓPEZ**, solicita Licencia de obras para picar suelo de cocina y trasladar la caldera a la terraza, en PLAZA DE LA VICARIA, Nº 2 -2º B, DE MARCILLA, SEGÚN DATOS CATASTRALES PARCELA 50 DE POLÍGONO 1 SUB.1 U.U.32, citándose un presupuesto de ejecución material de 1800-Euros.

Emitido informe favorable de los Servicios Técnicos Municipales, de fecha 22 de diciembre de 2010.

**RESUELVO:**

1. Conceder LICENCIA DE OBRAS MENORES A JAVIER CORTÉS LÓPEZ, para picar suelo de cocina y trasladar la caldera a la terraza, en PLAZA DE LA VICARIA, Nº 2 -2º B, DE MARCILLA, según datos catastrales parcela 50 de polígono 1 sub.1 u.u.32.
2. Las obras se realizarán a salvo el derecho de propiedad y sin perjuicio de terceros y cumpliendo las características y determinaciones que dispone la normativa aplicable y, en particular, el Real Decreto 1627/97, de 24 de octubre, que establece las disposiciones mínimas de seguridad y salud en las obras de construcción.
3. La licencia se concede sin perjuicio de las posibles modificaciones que hubieran de realizarse, para cumplimentar las determinaciones que en su momento establezcan las entidades gestoras de los servicios urbanos u otros organismos y las necesarias para la concesión de cédula de habitabilidad o la licencia de primera utilización. Estas modificaciones se comunicarán al Ayuntamiento, antes de su ejecución.
4. El plazo que se concede para el comienzo de las obras es de seis meses estableciéndose igual plazo de seis meses para su finalización. Transcurrido estos plazos se iniciará expediente de caducidad de la licencia, de conformidad a lo establecido en el artículo 194 de la Ley Foral 35/2002, de Ordenación del Territorio y Urbanismo.
5. Los acopios de material, colocación de contenedores en vía pública, casetas de obra, instalación y uso de grúa, andamios o maquinaria auxiliar, será precedida de **solicitud de licencia municipal** o autorización correspondiente. En la solicitud, se presentará la documentación oportuna que represente las características, ubicación, etc, de las necesidades previstas al respecto, cumpliendo lo dispuesto en las Ordenanzas Municipales.
6. Todo desperfecto ocasionado en la vía pública, caminos o bienes públicos como consecuencia de las obras cuya licencia se concede será reparado por el peticionario y a su costa. El recinto de la obra se vallará con cierre provisional de 2 m de altura. Si el vallado precisa la ocupación de la vía pública, se solicitará la preceptiva licencia. Diariamente se garantizará la limpieza, el orden y la seguridad en el entorno afectado. El recinto ocupado permanecerá cerrado fuera del horario laboral.
7. El Ayuntamiento se reserva el derecho de inspeccionar las obras cuantas veces considere convenientes quedando obligado el promotor a entregar una copia de la Licencia de Obras al contratista por si se requiriera por los agentes municipales a los efectos oportunos. En este sentido, y con el fin de evitar problemas y posibles sanciones, se recuerda la prohibición de invadir el espacio público con puertas, portadas, verjas, ventanas o cualquier otro elemento que suponga una perturbación para el uso público de los espacios destinados a tal uso, como viales, aceras, zonas verdes y demás, de conformidad con lo prescrito por las Ordenanzas Generales y por el Art. 77 del Real Decreto 2187/1978, de 23 de Junio, por el que se aprueba el Reglamento de Disciplina Urbanística.

#### 8. LIQUIDACIÓN ICIO/TASAS

ICIO	4,86 % s/ 1800 (PEM)	87,48 €
TASA DE CONCESION	0,22 % s/ 1800 (PEM) (Mínimo Tasa = 34,36)	34,36 €
	TOTAL	<b>121,84 €</b>

**RESOLUCIÓN 012/2011, el día 14 de enero 2011, el Alcalde-Presidente de este Ayuntamiento, dictó la resolución cuyo texto íntegro se transcribe:**

Con fecha 17 de agosto de 2010, tiene entrada en el Registro de esta Entidad (R.E. 1348/2010), reclamación de D. Félix Forcada Navarro, con D.N.I. 44636519 M, en la que expone que el día 17 de agosto de 2010, a las 22:30 horas, debido a un apagón en Plaza de los Auroros de Marcilla, tropezó con un macetero ubicado en dicha plaza, por lo que tropezó con él y al caerse se rompió las gafas (aporta parte médico ya que sufrió cortes en la cara).

En dicha reclamación aporta factura número 206-32 de fecha 19/08/2010, por importe de 441 euros, por la compra de unas nuevas gafas.

Visto parte de los Agentes Municipales, en la que exponen que tienen constancia de dicho apagón, y de los daños sufridos por el reclamante,

**RESUELVO:**

1º Autorizar el pago de dicha factura, por importe de 441 euros. Dicho importe será abonado en su número de cuenta.

2º Dar traslado a Tesorería, para efectuar el pago.

3º Proceder a notificar al Encargado de la Brigada Municipal, se ponga en contacto con esta Alcaldía, para que dichos maceteros se retiren o se adopten las soluciones pertinentes para que no puedan causar otros daños.

4º Notificar la presente Resolución al interesado.

**Resolución 013/2011, el día 14 de enero de 2011, el Alcalde-Presidente de este Ayuntamiento, dictó la resolución cuyo texto íntegro se transcribe:**

Con fecha 23-12-2010 (entrada 2179/2010) **D. IÑAKI RUBIO PÉREZ**, solicita licencia de obras para vallado perimetral de parcela 528 de polígono 4, citando un presupuesto de ejecución material de 500.-€

En base al informe redactado por el técnico asesor municipal en fecha 29 de diciembre de 2010,

**RESUELVO:**

1.- Conceder la Licencia Municipal de Obras a **D. IÑAKI RUBIO PEREZ**, para vallado perimetral de parcela 528 de polígono 4, sin perjuicio a terceros y cumpliendo las características y determinaciones que dispone la normativa aplicable y, en particular, el Real Decreto 1627/97, de 24 de octubre, que establece las disposiciones mínimas de seguridad y salud en las obras de construcción, y de acuerdo a las siguientes determinaciones:

- Las Normas Subsidiarias de Planeamiento Urbanístico en el municipio de Marcilla establecen, en su Art. 8, las características de los usos constructivos ubicados en Suelo No Urbanizable, indicando que el tratamiento de los edificios con obras de albañilería encajará en las características constructivas y arquitectónicas propias de la zona, en cuanto a elementos compositivos, volumétricos, materiales, colores y acabados; y cumplirá en general con las siguientes determinaciones:

#### CIERRE DE PARCELA:

- El cierre no sobrepasará la altura de 2 m., pudiendo ser de dos tipos:
  - Cierre vegetal, procurando utilizar especies autóctonas.
  - Cierre de obra, cuya parte opaca no sobrepasará la altura de 1 m., mientras que el resto se realizará mediante vegetación o cercado metálico, en ningún caso totalmente opaco.
- Además de los tipos de cierre previstos en los apartados anteriores, se permitirán cierres compuestos por puntales metálicos de madera y malla metálica.
- Por otro lado, la Ley Foral 35/2002, de 20 de diciembre, de ordenación del territorio y urbanismo, establece, en el Art. 112.2, una zona de servidumbre de tres metros, medidos desde el borde exterior de los caminos públicos, en los que está prohibida la ejecución de cualquier tipo de construcción, por lo que, en el caso de que la finca limitase con un camino público, el cierre deberá retranquearse tres metros, medidos desde el borde exterior de dicho camino.

2.- La licencia se concede con estricta sujeción al proyecto autorizado y a las condiciones establecidas en la licencia. Si en el transcurso de la obra se realizan otras modificaciones que afecten al cumplimiento de la normativa urbanística u ordenanzas municipales, se deberá comunicar previamente al Ayuntamiento, antes de su ejecución.

3.- El plazo que se concede para el inicio de las obras es de seis meses y para la ejecución de las mismas 6 meses desde el inicio. Transcurrido estos plazos, o finalizada la obra, se producirá la caducidad de la licencia.

4.- Los acopios de material, colocación de contenedores en vía pública, casetas de obra, instalación y uso de grúa, andamios o maquinaria auxiliar, será precedida de **solicitud de licencia municipal** o autorización correspondiente. En la solicitud, se presentará la documentación oportuna que represente las características, ubicación, etc. de las necesidades previstas al respecto, cumpliendo lo dispuesto en las Ordenanzas Municipales.

5.- Todo desperfecto ocasionado en la vía pública ó camino como consecuencia de las obras cuya licencia se concede será reparado por el peticionario y a su costa. El recinto de la obra se vallará con cierre provisional de 2 m de altura. Si el vallado precisa la ocupación de la vía pública, se solicitará la preceptiva licencia. Diariamente se garantizará la limpieza, el orden y la seguridad en el entorno afectado. El recinto ocupado permanecerá cerrado fuera del horario laboral.

6.- El Ayuntamiento se reserva el derecho a visitar las obras ejecutadas, objeto de esta licencia y a establecer, por sus servicios técnicos, la valoración real de las mismas, de acuerdo con los precios de mercado actualizados. Si esta valoración distara de forma clara con el presupuesto presentado por el titular, para la obtención de la licencia de obras, el Ayuntamiento procedería a girar el correspondiente impuesto más recargos sobre la diferencia de valoración encontrada. Además los agentes municipales podrán inspeccionar las obras y requerir al contratista o promotor la exhibición de la licencia.

#### 7.- LIQUIDACIÓN DE ICIO/TASAS

ICIO	4,86 % s/ 500 (PEM)	24,30 €
TASA DE CONCESION	0,22 % s/ 500 (PEM) (Mínimo Tasa = 34,36)	34,36 €
	TOTAL	<b>58,66 €</b>

**RESOLUCIÓN 014/2011, el día 14 de enero de 2011 el Alcalde-Presidente de este Ayuntamiento, dictó la Resolución cuyo texto íntegro se transcribe a continuación:**

Con fecha **15-12-2010 (Entrada 2077/2010)**, **D. GABINO JESÚS FABO ABAURREA**, solicita Licencia de Obras para cambio de carpintería en C/ Doctor Senra, nº 13, de Marcilla, según datos catastrales parcela 207 de polígono 3, citándose un presupuesto de ejecución material de 5118-Euros.

En base al informe redactado por el técnico asesor municipal en fecha 21 de diciembre de 2010,

**RESUELVO:**

1. Conceder LICENCIA DE OBRAS MENORES A GABINO D. JESÚS FABO ABAURREA, para cambio de carpintería, en C/ Doctor Senra, nº 13, de Marcilla, según datos catastrales parcela 207 de polígono 3.

2. Las obras se realizarán a salvo el derecho de propiedad y sin perjuicio de terceros y cumpliendo las características y determinaciones que dispone la normativa aplicable y, en particular, el Real Decreto 1627/97, de 24 de octubre, que establece las disposiciones mínimas de seguridad y salud en las obras de construcción.

3. La licencia se concede sin perjuicio de las posibles modificaciones que hubieran de realizarse, para cumplimentar las determinaciones que en su momento establezcan las entidades gestoras de los servicios urbanos u otros organismos y las necesarias para la concesión de cédula de habitabilidad o la licencia de primera utilización. Estas modificaciones se comunicarán al Ayuntamiento, antes de su ejecución.

4. El plazo que se concede para el comienzo de las obras es de seis meses estableciéndose igual plazo de seis meses para su finalización. Transcurrido estos plazos se iniciará expediente de caducidad de la licencia, de conformidad a lo establecido en el artículo 194 de la Ley Foral 35/2002, de Ordenación del Territorio y Urbanismo.

5. Los acopios de material, colocación de contenedores en vía pública, casetas de obra, instalación y uso de grúa, andamios o maquinaria auxiliar, será precedida de **solicitud de licencia municipal** o autorización correspondiente. En la solicitud, se presentará la documentación oportuna que represente las características, ubicación, etc, de las necesidades previstas al respecto, cumpliendo lo dispuesto en las Ordenanzas Municipales.

6. Todo desperfecto ocasionado en la vía pública, caminos o bienes públicos como consecuencia de las obras cuya licencia se concede será reparado por el peticionario y a su costa. El recinto de la obra se vallará con cierre provisional de 2 m de altura. Si el vallado precisa la ocupación de la vía pública, se solicitará la preceptiva licencia. Diariamente se garantizará la limpieza, el orden y la seguridad en el entorno afectado. El recinto ocupado permanecerá cerrado fuera del horario laboral.

7. El Ayuntamiento se reserva el derecho de inspeccionar las obras cuantas veces considere convenientes quedando obligado el promotor a entregar una copia de la Licencia de Obras al contratista por si se requiriera por los agentes municipales a los efectos oportunos. En este sentido, y con el fin de evitar problemas y posibles sanciones, se recuerda la prohibición de invadir el espacio público con puertas, portaladas, verjas, ventanas o cualquier otro elemento que suponga una perturbación para el uso público de los espacios destinados a tal uso, como viales, aceras, zonas verdes y demás, de conformidad con lo prescrito por las Ordenanzas Generales y por el Art. 77 del Real Decreto 2187/1978, de 23 de Junio, por el que se aprueba el Reglamento de Disciplina Urbanística.

**8. LIQUIDACIÓN ICIO/TASAS**

ICIO	4,86 % s/ 5118 (PEM)	248,73 €
TASA DE CONCESION	0,22 % s/ 5118 (PEM) (Mínimo Tasa = 34,36)	34,36 €
	<b>TOTAL</b>	<b>283,09 €</b>



**RESOLUCIÓN 015 /2011, El día 18 de enero de 2011, el Alcalde-Presidente de este Ayuntamiento, dictó la resolución cuyo texto íntegro se transcribe:**

*HORARIO DE CIERRE BARES DE MARCILLA:* Con motivo del día de las peñas en el mes de enero, y de conformidad con lo establecido en el artículo 6.2 del Decreto Foral 201/2002, de fecha 23 de septiembre.

**RESUELVO:**

1.- Ampliar el horario de cierre de los bares, cafeterías y lugares de ocio de la localidad, sin límite alguno, EN LA FECHA QUE A CONTINUACION SE INDICAN, salvo las 2 horas que habitualmente, se han de destinar a la limpieza diaria del local, y que se ha de efectuar sin acceso del público.

- Día 29 de enero.

2.- Publicar la presente Resolución en el Tablón de Anuncios del Ayuntamiento, y trasladar a los interesados, Guardia Civil de Marcilla y al Departamento de Presidencia e Interior del Gobierno de Navarra.

**RESOLUCIÓN 16/2011, El día 20 de enero de 2011, el Alcalde-Presidente de este Ayuntamiento, dictó la Resolución cuyo texto íntegro se transcribe a continuación:**

Con fecha 17-1-2011 (R.E. 85/2011), **D. JUAN CARLOS LANDIVAR CASTILLO**, solicita autorización para la colocación de una placa de vado permanente para puerta de garaje de menos de 3 metros lineales, en C/ San Bartolomé, número 29 de Marcilla.

**RESUELVO:**

1.- Acceder a lo solicitado, indicándole que próximamente los servicios municipales, le colocarán la placa indicativa de vado permanente número 42, en la puerta de garaje sito en C/ San Bartolomé, número 29 de Marcilla.

2.- Que presentada la solicitud con fecha 17 de enero, indicando que el garaje tiene menos de tres metros lineales, y que solicita la instalación de placa de vado permanente, se procederá a girar un recibo que asciende a 148,57 euros.

3.- Trasladar la presente Resolución al interesado.

**RESOLUCIÓN 17/2011, El día 20 de enero de 2011, el Alcalde-Presidente de este Ayuntamiento, dictó la Resolución cuyo texto íntegro se transcribe a continuación:**

Con fecha 17-1-2011 (R.E. 86/2011), **D. AURELIO LANDIVAR MARTÍNEZ**, solicita autorización para la colocación de una placa de vado permanente para puerta de garaje de menos de 3 metros lineales, en C/ Nueva, número 38 de Marcilla.

**RESUELVO:**

1.- Acceder a lo solicitado, indicándole que próximamente los servicios municipales, le colocarán la placa indicativa de vado permanente número 62, en la puerta de garaje sito en C/ Nueva, número 38 de Marcilla.

2.- Que presentada la solicitud con fecha 17 de enero, indicando que el garaje tiene menos de tres metros lineales, y que solicita la instalación de placa de vado permanente, se procederá a girar un recibo que asciende a 148,57 euros.

3.- Trasladar la presente Resolución al interesado.

**RESOLUCIÓN 018 /2011, el día 20 de enero de 2011, el Alcalde-Presidente de este Ayuntamiento, dictó la resolución cuyo texto íntegro se transcribe:**

Vista solicitud de licencia presentada por D. IGNACIO EZQUERRO ORTEGA, con fecha 20 de enero de 2011 (Entrada 132/2011), de permiso de empalme o acometida a red general de abastecimiento, para la vivienda de su propiedad sita en Plaza Padre Fabo Nº 2, 1ºC, de Marcilla.

RESUELVO:

1º Conceder la Licencia de empalme o acometida a red general de abastecimiento y saneamiento para la vivienda de su propiedad sita en Plaza Padre Fabo Nº 2, 1ºC, de Marcilla.

2º El pago de la tasa correspondiente asciende a la cantidad (95,73€ + 8% de IVA) de CIENTO TRES CON TREINTA Y NUEVE EUROS (103,39 EUR).

**RESOLUCIÓN 019/2011, El día 20 de enero de 2.011 el Alcalde-Presidente de este Ayuntamiento, dictó la Resolución cuyo texto íntegro se transcribe a continuación:**

Examinado expediente relativo a solicitudes de subvención para la contratación de mano de obra desempleada para el Ejercicio 2.011 (Orden Foral 15/2005, de 10 de febrero, del Consejero de Industria y Tecnología, Comercio y Trabajo), y habida cuenta de la competencia de esta Alcaldía para la aprobación de los proyectos de obras y servicios obrantes en el expediente, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 226.1 de la Ley Foral 6/90 de la Administración Local de Navarra y artículo 21.1.o) de la Ley Reguladora de las Bases del Régimen Local,

RESUELVO:

1. Aprobar el proyecto que a continuación se indica al objeto de formular solicitud de subvención ante el Servicio Navarro de Empleo para la contratación de mano de obra desempleada (Orden Foral 15/2005, de 10 de febrero, del Consejero de Industria y Tecnología, Comercio y Trabajo):

MANTENIMIENTO DE PARQUES Y VIAS PÚBLICAS DEL CASCO URBANO DE MARCILLA
---

2. Dar cuenta de la presente Resolución al Pleno del Ayuntamiento de Marcilla en la próxima sesión que se celebre.
3. Remitir la presente Resolución junto con la documentación establecida en las Bases de la Convocatoria al Servicio Navarro de Empleo.

**RESOLUCIÓN 020/2011, el día fecha 21 de enero de 2.011, El Concejal Delegado del Área de Urbanismo y Vivienda, , adoptó la Resolución cuyo texto íntegro se transcribe:**

**Antecedentes:** Mediante Resolución 290/2010, de fecha 20 de octubre de 2.010, notificada el día 1 de diciembre de 2010, se inició expediente de ORDEN DE EJECUCIÓN DE OBRAS a PRECIADO JIMENEZ, S.L. como propietario de la edificación sita en Plaza Marqués de Villena, Nº 7 de Marcilla, según datos catastrales parcela 26 de polígono 3 de Marcilla, como consecuencia de las deficientes condiciones de seguridad en que se encuentra la

edificación, de acuerdo a informe técnico obrante en el expediente, considerándose como trabajos a ejecutar por los propietarios en el plazo de 30 días contados desde el siguiente a la notificación de la Resolución los siguientes:

- Demolición completa de la chimenea con retirada de elementos sobrantes.
- Rejuntado de las posibles fisuras o grietas sobre el faldón y/o encuentros en muros.
- Colocación de las tejas recibéndolas de tal forma que eviten la filtración de aguas pluviales.
- Repaso general de la cubierta y limpieza y retirada de elementos suelos.

Se concedió audiencia en el expediente a PRECIADO JIMENEZ, S.L., por un plazo de diez días, no formulándose alegación u observación alguna.

Girada nueva visita de inspección a edificación sita en Pza Marqués de Villena, Nº 7 de Marcilla, según datos catastrales parcela 26 de polígono 3 de Marcilla, el día 21 de enero de 2011, se emite informe por los servicios municipales, en el que se comunica que no se ha producido modificación alguna en el estado de la edificación, por lo que de conformidad con lo dispuesto en el artículo 87 de la Ley Foral 35/2002, de 20 de diciembre, de Ordenación del Territorio y Urbanismo, y en el artículo 9.1 del Real Decreto Legislativo 2/2008, de 20 de junio, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley del Suelo,

#### **RESUELVO:**

1º Ordenar a los propietarios del edificio sito en Plaza Marqués de Villena, Nº 7 de Marcilla, según datos catastrales parcela 26 de polígono 3 de Marcilla, que procedan en el plazo de treinta días, a la ejecución de las siguientes obras:

- Demolición completa de la chimenea con retirada de elementos sobrantes.
- Rejuntado de las posibles fisuras o grietas sobre el faldón y/o encuentros en muros.
- Colocación de las tejas recibéndolas de tal forma que eviten la filtración de aguas pluviales.
- Repaso general de la cubierta y limpieza y retirada de elementos suelos.

Durante el plazo indicado, los propietarios podrán proponer alternativas técnicas, instar razonadamente una prórroga, así como solicitar las ayudas económicas a las que tenga derecho ante ORVE Comarca de Tafalla.

2º Apercibir a los propietarios del citado inmueble que, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 195.3 de la Ley Foral 35/2002, el incumplimiento de una orden de ejecución faculta al Ayuntamiento de Marcilla para proceder a su ejecución subsidiaria o para imponer multas coercitivas, hasta doce sucesivas por períodos de un mes y en cuantía de 600 a 6.000 euros, hasta el límite del deber legal de conservación. En todo caso, transcurrido el plazo de cumplimiento voluntario derivado de la última multa coercitiva impuesta, la Administración actuante estará obligada a ejecutar subsidiariamente las obras ordenadas, con cargo al obligado. Según lo previsto en el artículo 10.3 de la Ley de Propiedad Horizontal, los propietarios que se opongan o demoren la ejecución de las órdenes dictadas, responderán individualmente de las sanciones que puedan imponerse

3º Apercibir igualmente a los propietarios, que la inejecución de las obras requeridas en el plazo indicado, supondrá además la incoación de expediente sancionador, como presuntos responsables de una falta leve tipificada en el artículo 211.5 de la Ley Foral 35/2002 de 20 de diciembre de Ordenación del Territorio y Urbanismo, sancionada con multa de de 300,00 a 6.000,00 euros.

**RESOLUCIÓN 021/2011, el día 24 de enero de 2.011, el Alcalde-Presidente del Ayuntamiento de Marcilla, dictó la Resolución cuyo texto íntegro se transcribe a continuación:**

Vista la resolución número 339/2010 de fecha 14 de diciembre de 2011, relacionado con el expediente obrante en este Ayuntamiento con relación a vehículo abandonado estacionado en el extrarradio de Marcilla, y con evidentes síntomas de abandono:

**RESUELVO:**

1º Rectificar la resolución 339/2010 de fecha 14 de diciembre de 2011, donde dice NA-5094-AN, debe decir NA-5094-N.

2º Requerir a la titular del vehículo NA-5094-N, CONSUELO GARDE SARRASQUETA, para que en el plazo de quince días, a contar desde el día siguiente a la recepción de la presente Resolución, proceda a la retirada del vehículo del lugar donde se encuentra estacionado. Transcurrido el plazo indicado sin proceder a la retirada del mismo, y de conformidad con lo dispuesto en el artículo 71.1.a) de la Ley sobre Tráfico, si en el plazo de quince días el vehículo no es retirado del lugar en que se encuentra estacionado, el mismo se considerará residuo sólido urbano y será llevado al desguace, (Ley 10/1998, de 21 de abril, reguladora de los residuos Tóxicos y peligrosos).

3º Notificar la presente Resolución a **CONSUELO GARDE SARRASQUETA**.

**RESOLUCIÓN 022/2011, el día 21 de enero de 2011, el Concejal Delegado del Área de Urbanismo y Vivienda de este Ayuntamiento, dictó la resolución cuyo texto íntegro se transcribe:**

Con fecha 21-12-2010 (R.E. 2155/2010) **Dª Mª CARMEN LEON ARRONDO, en representación de D. JOSE JAVIER CASTILLEJO MALO**, solicita Licencia de Primera Utilización u Ocupación de REFORMA Y AMPLIACIÓN DE VIVIENDA UNIFAMILIAR, en C/ AMADEO MARCO, Nº 17, según datos catastrales parcela 266 de polígono 3.

Se adjunta documentación de fin de obra redactada por el arquitecto D. Jesús Mª Salvador Salvador, visado COAVN con fecha 25 de septiembre de 2008, que consta de certificado fin de obras del técnico director, con pequeña memoria explicativa, certificación final a efectos presupuestarios, así como planos de estado definitivo incluyendo las modificaciones ejecutadas durante el transcurso de la obra.

Antecedentes: Mediante Resolución del Concejal Delegado del Área de Urbanismo numerada 236/2007, de 9 de julio de 2007, se concedió Licencia Municipal de Obras para la construcción de la mencionada reforma, en base a proyecto técnico firmado por el arquitecto D. J.M. Salvador, visado en el C.O.A.V.N. en fecha 15 de febrero de 2007 y anexos redactados por el mismo técnico visado C.O.A.V.N con fecha 19-03-2007, 12-04-2007 y 25-06-2007.

Al efecto, se adjunta la documentación detallada en el art. 4 de la Ordenanza Municipal reguladora del otorgamiento de las licencias de primera utilización u ocupación de los edificios de Marcilla (BON 116, de 25 de septiembre de 2000), y visto informe emitido por los Servicios Técnicos Municipales de fecha 19 de enero de 2011 ,

**RESUELVO:**

1º Conceder a D. JOSE JAVIER CASTILLEJO MALO de conformidad con la Ordenanza reguladora del otorgamiento de licencias de primera utilización u ocupación de los edificios de Marcilla, LICENCIA DE PRIMERA UTILIZACION PARA REFORMA Y AMPLIACIÓN DE VIVIENDA UNIFAMILIAR, EN C/ AMADEO MARCO, Nº 17 DE MARCILLA, SEGÚN DATOS CATASTRALES PARCELA 266 DE POLÍGONO 3.

2º Que ha de proceder al pago de la Tasa de Concesión de la Licencia de Primera Utilización que asciende a 59,27 € - Euros (127,55 m2 \* 0,4647 €/m2 construido), dentro del plazo de treinta días hábiles a contar desde el día siguiente al de la recepción de la presente Resolución.

**RESOLUCIÓN 023/2011, el día 24 de enero de 2011, el Concejal Delegado del Área de Urbanismo y Vivienda de este Ayuntamiento, dictó la Resolución cuyo texto íntegro se transcribe a continuación:**

Con fecha 21-01-2011 (Entrada 142/2011), D. MARGARITA HERNANDEZ MUÑOZ, solicita Licencia de obras para COLOCAR LOSA DE MÁRMOL EN TUMBA Nº 366 DEL CEMENTERIO VIEJO DE MARCILLA, citándose un presupuesto de ejecución material de 1712-Euros.

RESUELVO:

1. Conceder LICENCIA DE OBRAS MENORES A MARGARITA HERNANDEZ MUÑOZ, PARA COLOCAR LOSA DE MÁRMOL EN TUMBA Nº 366 DEL CEMENTERIO VIEJO DE MARCILLA, en base al siguiente condicionado:

Las obras se autorizan para la ejecución de los trabajos indicados.

Si durante la ejecución de las obras fuera necesario modificar el alcance y/o naturaleza de la intervención, se pondrá en conocimiento del Ayuntamiento solicitando una licencia complementaria.

Previa a la ejecución de las obras deberá ponerse en contacto con el encargado de la brigada municipal.

2. Las obras se realizarán a salvo el derecho de propiedad y sin perjuicio de terceros y cumpliendo las características y determinaciones que dispone la normativa aplicable y, en particular, el Real Decreto 1627/97, de 24 de octubre, que establece las disposiciones mínimas de seguridad y salud en las obras de construcción.

3. La licencia se concede sin perjuicio de las posibles modificaciones que hubieran de realizarse, para cumplimentar las determinaciones que en su momento establezcan las entidades gestoras de los servicios urbanos u otros organismos y las necesarias para la concesión de cédula de habitabilidad o la licencia de primera utilización. Estas modificaciones se comunicarán al Ayuntamiento, antes de su ejecución.

4. El plazo que se concede para el comienzo de las obras es de seis meses estableciéndose igual plazo de seis meses para su finalización. Transcurrido estos plazos se iniciará expediente de caducidad de la licencia, de conformidad a lo establecido en el artículo 194 de la Ley Foral 35/2002, de Ordenación del Territorio y Urbanismo.

5. Los acopios de material, colocación de contenedores en vía pública, casetas de obra, instalación y uso de grúa, andamios o maquinaria auxiliar, será precedida de **solicitud de licencia municipal** o autorización correspondiente. En la solicitud, se presentará la documentación oportuna que represente las características, ubicación, etc, de las necesidades previstas al respecto, cumpliendo lo dispuesto en las Ordenanzas Municipales.

6. Todo desperfecto ocasionado en la vía pública, caminos o bienes públicos como consecuencia de las obras cuya licencia se concede será reparado por el peticionario y a su costa. El recinto de la obra se vallará con cierre provisional de 2 m de altura. Si el vallado precisa la ocupación de la vía pública, se solicitará la preceptiva licencia. Diariamente se garantizará la limpieza, el orden y la seguridad en el entorno afectado. El recinto ocupado permanecerá cerrado fuera del horario laboral.

7. El Ayuntamiento se reserva el derecho de inspeccionar las obras cuantas veces considere convenientes quedando obligado el promotor a entregar una copia de la Licencia de Obras al contratista por si se requiriera por los agentes municipales a los efectos oportunos.

8. LIQUIDACIÓN ICIO/TASAS

ICIO	4,86 % s/ 1712 (PEM)	83,20 €
TASA DE CONCESION	0,22 % s/ 1712 (PEM) (Mínimo Tasa = 34,36)	34,36 €
	TOTAL	<b>117,56 €</b>

**RESOLUCIÓN 024/2011 , el día 24 de enero de 2011, el Concejal Delegado del Área de Urbanismo y Vivienda de este Ayuntamiento, dictó la Resolución cuyo texto íntegro se transcribe a continuación:**

Con fecha 29-11-2010 (Entrada 2050/2010), D<sup>a</sup> MARÍA NIEVES BONETA NAVARRO, solicita Licencia Municipal para la agrupación de las parcelas 327 y 340 de polígono 5, para su posterior segregación en 4 parcelas de 159,03 m<sup>2</sup> cada una. En la solicitud consta la aprobación de D<sup>a</sup> Pilar Landa Boneta, propietaria de parte de la parcela 340 de polígono 2.

RESUELVO:

1. Conceder a MARÍA NIEVES BONETA NAVARRO, agrupación de las parcelas 327 y 340 de polígono 5, para su posterior segregación en 4 parcelas de 159,03 m<sup>2</sup> cada una, sin perjuicio a terceros y a las determinaciones derivadas de la clasificación y tipología del suelo.
2. Una vez elevada a Escritura Pública la segregación deberá procederse a su regularización en el catastro.
3. Efectuar la liquidación de la Tasa por otorgamiento de Licencia urbanística de segregación:

TASA DE CONCESIÓN	34,36 Euros
-------------------	-------------

**RESOLUCIÓN 025 /2011, el día 25 de enero de 2011, el Alcalde-Presidente de este Ayuntamiento, dictó la Resolución cuyo texto íntegro se transcribe a continuación:**

Con fecha 22-11-2010 (Entrada 1930/2010), D<sup>a</sup> MARÍA JESÚS MORENO GARRIDO, solicita Licencia Municipal de Obras para la ejecución de Vivienda Unifamiliar en C/ Julián Gayarre, Nº 5, de Marcilla, según datos catastrales parcela 852 de polígono 3, en base a proyecto redactado por los arquitectos Víctor Mier Mendiguchía y Nuria Mier Mendiguchía y visado en el COAVN con fecha 18 de noviembre de 2010, por un presupuesto de ejecución material de 179803,03 -€.

En base a requerimiento del Servicio de Vivienda de fecha 16 de diciembre de 2010, se hace entrega de anexo a proyecto redactado por los mismos técnicos, visado COAVN con fecha de 23 de diciembre de 2010.

Emitidos informes favorables previos sobre condiciones de habitabilidad por el Servicio de Vivienda del Departamento de Vivienda y Ordenación del Territorio de fecha 20 de enero de 2011 , e informe favorable de los Servicios Técnicos Municipales, de fecha 1 de diciembre de 2010,

RESUELVO: CONCEDER LICENCIA DE OBRAS A D<sup>a</sup> MARÍA JESÚS MORENO GARRIDO, para ejecución de Vivienda Unifamiliar en C/ Julián Gayarre, Nº 5, de Marcilla, según datos catastrales parcela 852 de polígono 3, en base a proyecto redactado por los arquitectos Víctor Mier Mendiguchía y Nuria Mier Mendiguchía, visado en el COAVN con fecha 18 de noviembre de 2010, y anexo visado COAVN con fecha 23 de diciembre de 2010, en base al siguiente condicionado:

- 1.- Las obras se realizarán a salvo el derecho de propiedad y sin perjuicio de terceros.
- 2.- La licencia se concede con estricta sujeción al proyecto autorizado y a las condiciones establecidas en la licencia. Si en el transcurso de la obra se realizan otras modificaciones que afecten al cumplimiento de la normativa urbanística u ordenanzas municipales, se deberá comunicar previamente al Ayuntamiento, antes de su ejecución.
- 3.- El Ayuntamiento se reserva el derecho de inspeccionar las obras cuantas veces considere convenientes quedando obligado el promotor a entregar una copia de la Licencia de Obras al contratista por si se requiriera por los agentes municipales a los efectos oportunos. En este sentido, y con el fin de evitar problemas y posibles sanciones, se recuerda la prohibición de invadir el espacio

público con puertas, portaladas, verjas, ventanas o cualquier otro elemento que suponga una perturbación para el uso público de los espacios destinados a tal uso, como viales, aceras, zonas verdes y demás, de conformidad con lo prescrito por las Ordenanzas Generales y por el Art. 77 del R.Decreto 2187/1978, de 23 de Junio, por el que se aprueba el Reglamento de Disciplina Urbanística.

4.- El plazo que se concede para el inicio de las obras es de un año y para la ejecución de las mismas 20 meses desde el inicio. Transcurrido estos plazos, o finalizada la obra, se producirá la caducidad de la licencia.

5.- Se deberán adoptar las medidas precautorias de rigor, cumpliéndose especialmente las Ordenanza General de Seguridad y Salud Laboral, las disposiciones en materia de Seguridad y Salud en las obras de construcción y las Ordenanzas Municipales.

6.- Los acopios de material, colocación de contenedores en vía pública, casetas de obra, instalación y uso de grúa, andamios o maquinaria auxiliar, será precedida de **solicitud de licencia municipal** o autorización correspondiente. En la solicitud, se presentará la documentación oportuna que represente las características, ubicación, etc. de las necesidades previstas al respecto, cumpliendo lo dispuesto en las Ordenanzas Municipales.

7.- Todo desperfecto ocasionado en la vía pública como consecuencia de las obras cuya licencia se concede será reparado por el peticionario y a su costa. El recinto de la obra se vallará con cierre provisional de 2 m de altura. Si el vallado precisa la ocupación de la vía pública, se solicitará la preceptiva licencia. Diariamente se garantizará la limpieza, el orden y la seguridad en el entorno afectado. El recinto ocupado permanecerá cerrado fuera del horario laboral.

8.- En el caso de que fuera necesario la apertura de zanjas, o agua para la obra, deberá solicitar en las oficinas municipales la correspondiente autorización.

9.- Previo a la ejecución de nuevas acometidas a los servicios urbanos, se solicitará y tramitará la autorización correspondiente por parte de las entidades gestoras de las mismas.

10.- Concluidas las obras se solicitará la **licencia de PRIMERA UTILIZACIÓN** aportando **Certificado de final de obra visado por los Colegios Profesionales que correspondan**, incluyendo:

- Presupuesto final desglosado de las obras, con certificación final de la empresa constructora, al objeto de proceder a la liquidación definitiva del ICIO correspondiente.
- Planos definitivos de las obras e instalaciones, con descripción de las modificaciones realizadas respecto del proyecto autorizado.

11.- Una vez obtenida Licencia de Primera Utilización u Ocupación, deberá solicitar ante el Servicio de Vivienda, del Departamento de Medio Ambiente, Ordenación del Territorio y Vivienda (Gobierno de Navarra), CÉDULA DE HABITABILIDAD, para su ocupación, aportando la documentación detallada en hoja anexa a la presente Resolución.

#### 12.- LIQUIDACIÓN DE ICIO/TASAS

ICIO	4,86 % s/ 179803,03 (PEM)	8.738,43 Euros
TASA DE CONCESION	0,22 % s/ 179803,03 (PEM) (Mínimo Tasa = 34,36)	395,57 Euros
	TOTAL	<b>9.134,00 Euros</b>

**RESOLUCIÓN 026/2011, El día 25 de enero de 2011, el Alcalde-Presidente de este Ayuntamiento, dictó la Resolución cuyo texto íntegro se transcribe a continuación:**

Con fecha 25-1-2011 (R.E.136/2011) **D<sup>a</sup>. RITA NAVARRO ESTAÑAN**, solicita se le pinte una plaza de minusválido frente a la bajera de su propiedad sita en Travesía La Cava, nº 4 A de Marcilla.

**RESUELVO:**

1.- Visto informe de los Agentes Municipales, indican que próxima a su vivienda (Plaza de España, número 1), ya existe una plaza reservada para minusválidos, por lo que si desea poder acceder a la bajera de su propiedad, sin tener estacionado ningún vehículo, deberá solicitar una licencia de vado para dicha bajera, ya que una plaza de minusválido no tiene como fin el acceso de vehículos a un domicilio.

2.- Que estudiada la solicitud y puesto que durante los fines de semana dicha plaza de minusválido es inaccesible al tráfico, próximamente se procederá a pintar y colocar una señal de minusválido cerca de su vivienda, advirtiéndole que dicha plaza podrá ser utilizada por cualquier persona con acreditación de minusvalía.

3.- Trasladar la presente Resolución a la interesada.

**RESOLUCIÓN 027/2011, El día 26 de enero de 2011, el Alcalde-Presidente de este Ayuntamiento, dictó la resolución cuyo texto íntegro se transcribe:**

Vista solicitud de licencia presentada por **D<sup>a</sup> M<sup>a</sup> JESÚS MORENO GARRIDO**, con fecha 26 de enero de 2011 (**Entrada 177/2011**), de permiso de empalme o acometida a red general de abastecimiento, para la obra de vivienda de su propiedad sita en C/ JULIAN GAYARRE, N<sup>o</sup>5 de Marcilla.

**RESUELVO:**

1º Conceder la Licencia de empalme o acometida a red general de abastecimiento y saneamiento para obra de la vivienda de su propiedad sita en C/ JULIAN GAYARRE, N<sup>o</sup>5 de Marcilla.

2º El pago de la tasa correspondiente asciende a la cantidad (95,73€ + 8% de IVA) de CIENTO TRES CON TREINTA Y NUEVE EUROS (103,39 EUR).

3º Dar traslado de la presente autorización al interesado y al Servicio Municipal de Aguas, oficinas de ANSA, para que se le dé de alta en el Registro de Abonados.

4º Deberá notificar en las oficinas municipales la finalización de las obras, para proceder a la modificación de las tarifas correspondientes.

**RESOLUCIÓN 028/2011, el día 26 de enero de 2011, el Alcalde-Presidente de este Ayuntamiento, dictó la Resolución cuyo texto íntegro se transcribe a continuación:**

Con fecha 26 de enero de 2011(R.E. 178/2011), **Dña. RITA NAVARRO ESTAÑAN**, solicita autorización para la colocación de una placa de vado permanente para puerta de garaje de menos de 3 metros lineales, en C/ Travesía la Cava, número 4 A de Marcilla.

**RESUELVO:**

1.- Acceder a lo solicitado, indicándole que próximamente los servicios municipales, le colocarán la placa indicativa de vado permanente número 63, en la puerta de garaje sito en C/ Travesía la Cava, número 4 A de Marcilla.

2.- Que presentada la solicitud con fecha 26 de enero, indicando que el garaje tiene menos de tres metros lineales, y que solicita la instalación de placa de vado permanente, se procederá a girar un recibo que asciende a 148,57 euros.



3.- Trasladar la presente Resolución al interesado.

**RESOLUCIÓN 029/2011***El día 28 de enero de 2011, el Alcalde-Presidente de este Ayuntamiento, dictó la resolución cuyo texto íntegro se transcribe:*

**HORARIO DE CIERRE BARES DE MARCILLA:** *Con motivo del día de las peñas en el mes de febrero, y de conformidad con lo establecido en el artículo 6.2 del Decreto Foral 201/2002, de fecha 23 de septiembre.*

**RESUELVO:**

1.- Ampliar el horario de cierre de los bares, cafeterías y lugares de ocio de la localidad, sin límite alguno, **EN LA FECHA QUE A CONTINUACIÓN SE INDICAN**, salvo las 2 horas que habitualmente, se han de destinar a la limpieza diaria del local, y que se ha de efectuar sin acceso del público.

- Día 12 de febrero.

2.- Publicar la presente Resolución en el Tablón de Anuncios del Ayuntamiento, y trasladar a los interesados, Guardia Civil de Marcilla y al Departamento de Presidencia e Interior del Gobierno de Navarra.

**RESOLUCIÓN 030/2011, El día 31 de enero de 2.011, el Alcalde-Presidente, del M.I. Ayuntamiento de Marcilla, dictó la resolución cuyo texto íntegro se transcribe:**

Vista la problemática surgida en casco urbano de Marcilla ante la sobrepoblación de palomas de la especie bravía que causan daños materiales y de potencial perjuicio para la salud pública de modo directo y/o indirecto y han sido objeto de reclamaciones por parte de ciudadanos de este municipio, previa consulta de las posibles actuaciones a realizar a Servicio de Conservación de la Biodiversidad (Departamento de Desarrollo Rural y Medio Ambiente de Gobierno de Navarra) se precisa la adopción de medidas al respecto para reducir el número de ejemplares y lograr que la presencia de palomas en el municipio no resulte en absoluto indeseable, en la medida que se mantengan sus poblaciones en niveles razonables.

De acuerdo a lo anterior y como continuación a las actuaciones autorizadas por Resoluciones anteriores,

**DISPONGO:**

1º Autorizar la eliminación con escopeta de aire comprimido de paloma bravía como medio de control de sobrepoblación de esta especie en casco urbano de Marcilla en los lugares, horas y días que a continuación se indican:

- Días 1,2,3,7,8,9,10,14,15,16,17,21,22,23,24 y 28 de febrero.

Se cumplirán y adoptarán todas las medidas necesarias para garantizar la seguridad de personas y bienes. En las actuaciones realizadas fuera de recintos cerrados se limitará el acceso a las personas autorizadas impidiéndose el tránsito en la zona mediante colocación de cintas que señalen zona de seguridad.

2º La presente autorización se concede a las personas siguientes:

- |                                 |                  |
|---------------------------------|------------------|
| - VICENTE MALO SENOSIAIN        | DNI 72.659.405-J |
| - JOSE FRANCISCO PEREZ GOMEZ    | DNI 28.683.964-C |
| - JOSE MARIO MOCE BERMUDEZ      | DNI 43.413.501-N |
| - VICTOR GALAN ANDOÑO           | DNI 15.827.574-D |
| - MODESTO CORDOVILLA LECUMBERRI | DNI 72.649.560-N |
| - LUIS ALBERTO PEREZ CARRASCOSA | DNI 18.211.412-N |
| - MIGUEL ANGEL RODERO SANZ      | DNI 44.634.864-Y |

3º Notificar la presente Resolución a Sección de Caza y Pesca (Servicio de Conservación de la Biodiversidad- Departamento de Desarrollo Rural y Medio Ambiente) a Guardia Civil de Marcilla a Seprona de Artajona y a las personas autorizadas.

**RESOLUCIÓN 031/2011, el día 1 de febrero de 2011, el ALCALDE-PRESIDENTE de este Ayuntamiento, dictó la resolución cuyo texto íntegro se transcribe:**

ANTECEDENTES: Mediante Resolución 301/2010, de fecha 8 de noviembre de 2010, notificada el día 18 de noviembre de 2010, se inició expediente para ordenar la LEGALIZACIÓN DE LA ACTIVIDAD LOCAL DE REUNIÓN CON COCINA, desarrollada en local de planta baja de la edificación sita en C/ Ángel de la Guarda, Nº 14, de Marcilla, según datos catastrales Unidad Urbana 18 de la parcela 57 de polígono 3, propiedad de D<sup>a</sup> IÑIGO DIEZ VILLANUEVA, destinado al uso de sociedad cultural o gastronómica (entendiendo por tales los locales de reunión con cocina), de acuerdo a informe técnico de fecha 29 de octubre de 2010, obrante en el expediente.

En el mismo se indicaba el procedimiento de Intervención Ambiental que debía seguirse para la legalización de la Actividad: licencia Municipal de Actividad Clasificada sin previo informe del Departamento de Medio Ambiente, Ordenación del Territorio y Vivienda (Actividades Anejo 4.D) (Art. 57 Ley Foral 4/2005) (Arts 72 y 73 DF 93/2006). Se concedió audiencia en el expediente a D. IÑIGO DIEZ VILLANUEVA, por un plazo de diez días, no formulándose alegación u observación alguna.

Vistos los antecedentes señalados y de conformidad con lo dispuesto en el artículo 67 de la Ley Foral 4/2005 de Intervención para la Protección Ambiental y artículos 106 y siguientes del Reglamento que la desarrolla (Decreto Foral 93/2006),

**RESUELVO:**

1º Ordenar la LEGALIZACIÓN DE LA ACTIVIDAD LOCAL DE REUNIÓN CON COCINA desarrollada en local sito en C/ Ángel de la Guarda, Nº 14, de Marcilla, según datos catastrales Unidad Urbana 18 de la parcela 57 de polígono 3, Titular Catastral: D. IÑIGO DIEZ VILLANUEVA, concediéndose un plazo de tres meses para el inicio del procedimiento. El procedimiento de legalización es el señalado en el artículo 57 de la Ley Foral 4/2005 y 72 de su Reglamento de Desarrollo (Decreto Foral 93/2006): Licencia Municipal de de Actividad Clasificada sin el previo informe del Departamento de Desarrollo Rural y Medio Ambiente, al tratarse de una actividad incluida en el Anejo 4.D.F de la normativa señalada, debiendo aportar el titular o promotor junto con su solicitud la documentación en soporte informático y papel que se indica en el artículo 66 del Decreto Foral 93/2006 por el que se aprueba el Reglamento de desarrollo de la Ley Foral 4/2005, de 22 de marzo, de Intervención para la Protección Ambiental.

2º Informar que, transcurrido el plazo de tres meses para el inicio del procedimiento de legalización sin haberse iniciado el mismo, se procederá a la incoación de expediente de clausura de la actividad en el local (Art. 71 de la Ley Foral 4/2005 y 111 de su Reglamento aprobado por Decreto Foral 93/2006).

3º Notificar la presente Resolución a D. IÑIGO DIEZ VILLANUEVA.

**RESOLUCIÓN 032/2011, el día 01 de febrero de 2011, el Alcalde-Presidente de este Ayuntamiento, dictó la Resolución cuyo texto íntegro se transcribe a continuación:**

Con fecha 31 de enero de 2011 (R.E. 219/2011), Dña. Lydia Senosiain Murugarren, solicita autorización para la colocación de una placa de vado permanente para puerta de garaje de menos de 3 metros lineales, en C/ Progreso, bajo, de Marcilla.

**RESUELVO:**

1.- Acceder a lo solicitado, indicándole que próximamente los servicios municipales, le colocarán la placa indicativa de vado permanente número 64, en la puerta de garaje sito en C/ Progreso, bajo de Marcilla.

2.- Que presentada la solicitud con fecha 31 de enero, indicando que el garaje tiene menos de tres metros lineales, y que solicita la instalación de placa de vado permanente, se procederá a girar un recibo que asciende a 148,57 euros.

3.- Trasladar la presente Resolución al interesado.

**RESOLUCIÓN 033 /2011, el día 3 de febrero de 2011, el Alcalde-Presidente de este Ayuntamiento, dictó la Resolución cuyo texto íntegro se transcribe a continuación:**

**Con fecha 05-01-2011 (Entrada 7/2011), D. JAVIER LAPARTE ESTAÑÁN, solicita autorización para corral doméstico en parcela 536 de polígono 3, para 2 caballos y 3 ovejas.**

Emitido informe por los agentes municipales de fecha 25 de enero de 2011, se comprueba que en la parcela indicada se encuentra vallada con postes de madera y malla metálica, existente en el interior de la misma, una edificación hecha de chapas de hierro y paneles de madera con tejado de chapa metálica con una puerta por donde acceden las ovejas.

Emitido informe por el técnico asesor municipal de fecha 19 de enero de 2011, se informa que la parcela se encuentra en suelo de alta productividad agrícola, siendo la actividad pecuaria prohibida en este tipo de suelo. En el mismo se indica que, de conformidad con el Decreto Foral 148/2003, de 23 de junio, sobre condiciones técnicas ambientales de las instalaciones ganaderas, se consideran actividades inocuas, a efectos de la tramitación de expedientes de actividad clasificada, los corrales domésticos y las explotaciones ganaderas extensivas que carezcan de instalaciones.

De acuerdo al informe técnico, y en cumplimiento del artículo 11 del Decreto Foral 148/2003, de 23 de junio,

**RESUELVO:**

1º DENEGAR LA AUTORIZACIÓN PARA CORRAL DOMÉSTICO A D. JAVIER LAPARTE ESTAÑÁN, dado que la edificación existente en la parcela 536 de polígono , se destina a instalación ganadera, considerándose actividades inocuas, a efectos de tramitación de expedientes de actividad clasificada, los corrales domésticos y las explotaciones ganaderas extensivas que carezcan de instalaciones, estando además este tipo de instalaciones ganaderas prohibidas en suelo de alta productividad agrícola.

2º Trasladar la presente Resolución al interesado.

**RESOLUCIÓN 34/2011, el día 4 de febrero de 2.010, el Alcalde-Presidente de este Ayuntamiento, dictó la Resolución cuyo texto íntegro se transcribe a continuación:**

Con fecha 27 de enero de 2011, el técnico asesor municipal procedió a la inspección del local de la edificación sita en C/ Ángel de la Guarda, Nº 14- Bajo, de Marcilla. En informe emitido por el técnico de fecha 3 de febrero de 2011, se indica que el local existente en planta baja en la Unidad Urbana 13 de la parcela 57 de polígono 3, dispone de un aseo con conducto de ventilación a cubierta; de lo observado se desprende que se trata de un local de reunión (cuenta con mobiliario e instalaciones al efecto) que dispone de cocina integrada sin que exista salida alguna de gases, humos y olores hacia cubierta. Se observa que dispone de medidas básicas de protección contra incendios.

Las actividades y usos desarrollados en el local indicado no se encuentran regularizados administrativamente. De acuerdo al informe emitido, los locales de reunión con cocina son actividades sometidas a licencia municipal de actividad clasificada de conformidad al Anejo 4.D Apartado E del Decreto Foral 93/2006 por el que se aprueba el Reglamento de desarrollo de la Ley 4/2005, de 22 de marzo, de Intervención para la Protección Ambiental. De acuerdo al artículo 57 de la Ley Foral 4/2005, la instalación de actividades incluidas en el Anejo IV.D precisará licencia municipal de actividad clasificada.

De conformidad con lo dispuesto en los artículos 106 y 107 del Decreto Foral 93/2006, de 28 de diciembre y artículo 67 de la Ley Foral 4/2005, de 22 de marzo, de Intervención para la Protección Ambiental, por el que se establece el procedimiento de legalización de actividades sin autorización o licencia,

#### **RESUELVO:**

1º Incoar expediente de LEGALIZACIÓN DE LA ACTIVIDAD LOCAL DE REUNIÓN CON COCINA (Pedro Ayensa Álvarez y M<sup>a</sup> Juana Caballero Martínez titulares catastrales de los locales) desarrollada en local de planta baja, de la edificación sita en C/ Ángel de la Guarda, Nº 14, de Marcilla, según datos catastrales Unidad Urbana 13 de la parcela 57 de polígono 3, destinado al uso de sociedad cultural o gastronómica (entendiendo por tales los locales de reunión con cocina), de acuerdo a informe técnico que obra en el expediente cuya copia se adjunta a la presente Resolución.

Procedimiento de Intervención Ambiental que deberá seguirse para la legalización de la Actividad: Licencia Municipal de Actividad Clasificada sin el previo informe del Departamento de Medio Ambiente, Ordenación del Territorio y Vivienda (Actividades Anejo 4.D) (Art. 578 Ley Foral 4/2005) (Arts 72 y 73 DF 93/2006). Plazo para la legalización 2 meses desde que se dicte Resolución ordenando la misma.

2º Dar traslado de la presente Resolución a D. Pedro Ayensa Álvarez y D<sup>a</sup> M<sup>a</sup> Juana Caballero Martínez, en cumplimiento del trámite de audiencia al interesado, para que, en el plazo de QUINCE DIAS, a contar del siguiente a la notificación de la presente resolución alegue y presente los documentos y justificaciones que estime pertinentes en defensa de sus derechos, de acuerdo con el artículo 84 de la Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

#### **RESOLUCIÓN 035/2011, el día 8 de febrero de 2011, el Concejal Delegado del Área de Urbanismo y Vivienda de este Ayuntamiento, dictó la Resolución cuyo texto íntegro se transcribe a continuación:**

Con fecha 13-12-2010 (Entrada 2074/2010) D. FRANCISCO JAVIER CALVO BENITO, solicitó Licencia de Obras para ECHAR SUELO, LEVANTAR TABIQUE Y ABRIR PUERTAS, en local en planta baja sito en Pedro I, Nº 1, de Marcilla, según datos catastrales parcela 21 y 22 de polígono 5, citándose un presupuesto de ejecución material de 9017 -Euros.

Con posterioridad se hace entrega de plano-croquis del local con indicación de distribución y medidas, así como declaración por la que se indica la construcción de dos locales, destinando uno a uso particular y el otro a uso de peña sin cocina.

En base al informe redactado por el técnico asesor municipal en fecha 3 de febrero de 2011,

#### **RESUELVO:**

Conceder licencia de obras a D. FRANCISCO JAVIER CALVO BENITO para ECHAR SUELO, LEVANTAR TABIQUE Y ABRIR PUERTAS, en C/ Pedro I, Nº 1, de Marcilla, según datos catastrales parcela 21 y 22 de polígono 5, en base al siguiente condicionado:

1. Las obras se realizarán a salvo el derecho de propiedad y sin perjuicio de terceros y cumpliendo las características y determinaciones que dispone la normativa aplicable y, en particular, el Real Decreto 1627/97, de 24 de octubre, que establece las disposiciones mínimas de seguridad y salud en las obras de construcción.

2. La licencia se concede sin perjuicio de las posibles modificaciones que hubieran de realizarse, para cumplimentar las determinaciones que en su momento establezcan las entidades gestoras de los servicios urbanos u otros organismos y las

necesarias para la concesión de cédula de habitabilidad o la licencia de primera utilización. Estas modificaciones se comunicarán al Ayuntamiento, antes de su ejecución.

3. El local destinado al uso de PEÑA SIN COCINA, precisará de la obtención de la correspondiente licencia de apertura para lo que deberá presentar:

- Extintor de polvo y otro de CO2 junto al cuadro eléctrico, además de alumbrado de emergencia y señalización. (deberá aportar certificación de instalación por empresa autorizada o técnico competente).
- Póliza de seguro de incendios y de responsabilidad civil que ampare el local y que cubra daños por importe de 150.000 euros.

4. El plazo que se concede para el inicio de las obras es de seis meses y para la ejecución de las mismas 6 meses desde el inicio. Transcurrido estos plazos, o finalizada la obra, se producirá la caducidad de la licencia.

5. Los acopios de material, colocación de contenedores en vía pública, casetas de obra, instalación y uso de grúa, andamios o maquinaria auxiliar, será precedida de **solicitud de licencia municipal** o autorización correspondiente. En la solicitud, se presentará la documentación oportuna que represente las características, ubicación, etc, de las necesidades previstas al respecto, cumpliendo lo dispuesto en las Ordenanzas Municipales.

6. Todo desperfecto ocasionado en la vía pública, caminos o bienes públicos como consecuencia de las obras cuya licencia se concede será reparado por el peticionario y a su costa. El recinto de la obra se vallará con cierre provisional de 2 m de altura. Si el vallado precisa la ocupación de la vía pública, se solicitará la preceptiva licencia. Diariamente se garantizará la limpieza, el orden y la seguridad en el entorno afectado. El recinto ocupado permanecerá cerrado fuera del horario laboral.

7. El Ayuntamiento se reserva el derecho de inspeccionar las obras cuantas veces considere convenientes quedando obligado el promotor a entregar una copia de la Licencia de Obras al contratista por si se requiriera por los agentes municipales a los efectos oportunos. En este sentido, y con el fin de evitar problemas y posibles sanciones, se recuerda la prohibición de invadir el espacio público con puertas, portaladas, verjas, ventanas o cualquier otro elemento que suponga una perturbación para el uso público de los espacios destinados a tal uso, como viales, aceras, zonas verdes y demás, de conformidad con lo prescrito por las Ordenanzas Generales y por el Art. 77 del Real Decreto 2187/1978, de 23 de Junio, por el que se aprueba el Reglamento de Disciplina Urbanística.

#### 8. LIQUIDACIÓN ICIO/TASAS

ICIO	4,86 % s/ 9017 (PEM)	438,23
TASA DE CONCESION	0,22 % s/ 9017 (PEM) (Mínimo Tasa = 34,36)	34,36
	TOTAL	<b>472,59</b>

**RESOLUCIÓN 036/2011, El día 8 de febrero de 2011, el Concejal Delegado del Área de Urbanismo y Vivienda de este Ayuntamiento, dictó la Resolución cuyo texto íntegro se transcribe a continuación:**

Con fecha 28-01-2011 (Entrada 193/2011), CARMELO ABÁRZUZA APESTEGUIA, solicitó Licencia Municipal de Obras para colocación de rodapiés de piedra en fachada a un metro de altura en C/ Doctor Miguel Javier Urmeneta, Nº 46, de Marcilla, según datos catastrales parcela 322 de polígono 3 Sub. 1 U.U. 1, citándose un presupuesto de ejecución material de 1500 -Euros.

Emitido informe favorable de los Servicios Técnicos Municipales, de fecha 2 de febrero de 2011,

RESUELVO:

1. Conceder LICENCIA DE OBRAS MENORES A CARMELO ABÁRZUZA APESTEGUIA, para colocación de rodapiés de piedra en fachada a un metro de altura, en C/ Doctor Miguel Javier Urmeneta, Nº 46, de Marcilla, según datos catastrales parcela 322 de polígono 3 Sub. 1 U.U. 1, en base al siguiente condicionado:

*Las obras se estiman conformes con estricta sujeción a lo solicitado señalando que la intervención no supondrá un recrecido de la misma superior a 4 centímetros.*

*Los materiales a emplear en fachadas serán ladrillo caravista en tonos rojos, ocre, amarillo y blanco; enfoscado pintado en tonos claros; bloque de hormigón en tono beige; aplacados de piedra en tonos claros; mampostería y sillería de cualquier tipo de piedra.*

*Para el caso de piedra, se emplearán tonalidades usuales en el entorno evitándose acabados vitrificados.*

*Si durante la ejecución de las obras fuera necesario modificar el alcance y/o naturaleza de la intervención, se pondrá en conocimiento del Ayuntamiento solicitando una licencia complementaria.*

2. La licencia se concede con estricta sujeción a lo solicitado, no autorizándose en ningún caso la ejecución de trabajos que afecten a elementos estructurales y cubriciones. En caso de ejecución de trabajos que interesen elementos estructurales o cubriciones, será necesaria la presentación de Proyecto Técnico firmado por técnico competente y visado por el Colegio Oficial correspondiente, sin el cual no procede la concesión de la licencia. (Art. 51 de las Ordenanzas Generales de las Vigentes Normas Subsidiarias de Planeamiento de Marcilla).

3. Las obras se realizarán a salvo el derecho de propiedad y sin perjuicio de terceros y cumpliendo las características y determinaciones que dispone la normativa aplicable y, en particular, el Real Decreto 1627/97, de 24 de octubre, que establece las disposiciones mínimas de seguridad y salud en las obras de construcción.

4. La licencia se concede con estricta sujeción a lo solicitado y a las condiciones establecidas en la licencia. Si en el transcurso de la obra se realizan otras modificaciones que afecten al cumplimiento de la normativa urbanística u ordenanzas municipales, se deberá comunicar previamente al Ayuntamiento, antes de su ejecución.

5. El plazo que se concede para el inicio de las obras es de seis meses y para la ejecución de las mismas 6 meses desde el inicio. Transcurrido estos plazos, o finalizada la obra, se producirá la caducidad de la licencia.

6. Los acopios de material, colocación de contenedores en vía pública, casetas de obra, instalación y uso de grúa, andamios o maquinaria auxiliar, será precedida de **solicitud de licencia municipal** o autorización correspondiente. En la solicitud, se presentará la documentación oportuna que represente las características, ubicación, etc, de las necesidades previstas al respecto, cumpliendo lo dispuesto en las Ordenanzas Municipales.

7. Todo desperfecto ocasionado en la vía pública, caminos o bienes públicos como consecuencia de las obras cuya licencia se concede será reparado por el peticionario y a su costa. El recinto de la obra se vallará con cierre provisional de 2 m de altura. Si el vallado precisa la ocupación de la vía pública, se solicitará la preceptiva licencia. Diariamente se garantizará la limpieza, el orden y la seguridad en el entorno afectado. El recinto ocupado permanecerá cerrado fuera del horario laboral.

8. El Ayuntamiento se reserva el derecho de inspeccionar las obras cuantas veces considere convenientes quedando obligado el promotor a entregar una copia de la Licencia de Obras al contratista por si se requiriera por los agentes municipales a los efectos oportunos. En este sentido, y con el fin de evitar problemas y posibles sanciones, se recuerda la prohibición de invadir el espacio público con puertas, portaladas, verjas, ventanas o cualquier otro elemento que suponga una perturbación para el uso público de los espacios destinados a tal uso, como viales, aceras, zonas verdes y demás, de conformidad con lo prescrito por las Ordenanzas Generales y por el Art. 77 del Real Decreto 2187/1978, de 23 de Junio, por el que se aprueba el Reglamento de Disciplina Urbanística.

#### 10. LIQUIDACIÓN ICIO/TASAS

ICIO	4,86 % s/ 1500 (PEM)	72,90 €
TASA DE CONCESION	0,22 % s/ 1500 (PEM) (Mínimo Tasa = 34,36)	34,36 €
	TOTAL	<b>107,26 €</b>

#### **RESOLUCIÓN 037/2011 (VACIA)**

**RESOLUCIÓN 038/2011, el día 9 de febrero de 2011, el Concejal Delegado del Área de Urbanismo y Vivienda de este Ayuntamiento, dictó la resolución cuyo texto íntegro se transcribe:**

Con fecha 19-01-2011 (R.E. 101/2011), **D. JOSÉ RAMÓN ESPARZA EZQUERRO en representación de D. JUAN ANTONIO MALO JAURRIETA Y D<sup>a</sup> ANA BELÉN LANDA ELIZALDE**, solicitan autorización para proceder a la ejecución de pavimentación de la C/ Estacada en el frente de su propiedad parcela 202 de polígono 2 de Marcilla, en base a documentación aportada en la que se establecen los siguientes criterios:

- Los niveles se resolverán proyectando los de los extremos y considerando un desnivel continuo.
- Las posibles futuras canalizaciones, se resolverán dejando la acera sin terminar, con una solera para demoler de una anchura de 1,70 m. y así poder acoger en ella todo lo necesario. Con la anchura de 1,7 m. se garantiza la correcta colocación del bordillo a 1,5 m. de la fachada y la ejecución de una rígola de 20 cm. que ayude en el futuro a resolver encuentros de niveles. La calzada, creemos que se podrá conservar porque las canalizaciones se podrán ubicar en la acera y el resto de calzada.

Todo ello sin perjuicio de cumplir con sus compromisos urbanizadores una vez se lleve a cabo la urbanización completa de la unidad de ejecución, pero con el fin de que los trabajos realizados tengan aprovechamiento en el momento que se lleve a cabo la misma.

Analizada por el técnico asesor municipal, la documentación aportada consta de: escrito y planos proponiendo niveles según estudio general de niveles de la calle, y con pavimentación de calzada y de acera provisional para que posteriormente pueda ejecutarse con bordillo continuo y puedan resolverse el paso de infraestructuras. El fin último es que esta obra pueda servir cuando se urbanice el vial. En consecuencia, emitido informe de fecha 24 de enero de 2011, indica que no existe objeción a la propuesta de urbanización parcial del vial, siempre y cuando quede claro que con la presente iniciativa las cargas de urbanización no están satisfechas totalmente y que si en el momento de urbanización de todo el vial debiera reponerse total o parcialmente lo ejecutado, éste correrá a cargo de su promotor.

ANTECEDENTES: Respecto de la obligación por parte de los promotores de ejecutar las obras de urbanización del vial, con fecha 26-11-2010, se hizo entrega de Carta Compromiso por parte de los promotores a costear las obras de urbanización que correspondan a su parcela en el momento en que lo indique el Ayuntamiento de Marcilla.

En base a la documentación aportada y emitido informe por el técnico asesor municipal de fecha 24 de enero de 2011,

RESUELVO:

1º AUTORIZAR a D. JUAN ANTONIO MALO JAURRIETA y a D<sup>a</sup> ANA BELÉN LANDA ELIZALDE, la ejecución de pavimentación de la C/ Estacada en el frente de su propiedad parcela 202 de polígono 2 de Marcilla, de acuerdo a la PROPUESTA DE URBANIZACIÓN PARCIAL DEL VIAL presentada.

2º Se les recuerda a los promotores que la presente autorización no les exime de la obligación de los titulares de la unidad en la que se emplaza la vivienda, de urbanizar mayor ámbito, además de que si en el momento de urbanización de todo el

vial debiera reponerse total o parcialmente lo ejecutado, éste correrá a cargo de sus promotores.

3º Notificación de la presente Resolución a los interesados.

**RESOLUCIÓN 039/2011, el día 10 de febrero de 2011, el Alcalde-Presidente de este Ayuntamiento, dictó la Resolución cuyo texto íntegro se transcribe a continuación:**

Con fecha 9 de febrero de 2011 (R.E. 275/2011), **Dña. SANDRA ECHEVERRIA LANDIVAR**, solicita autorización para la colocación de una placa de vado permanente para puerta de garaje de menos de 3 metros lineales, en Plaza Vicaría, de Marcilla.

**RESUELVO:**

1.- Acceder a lo solicitado, indicándole que próximamente los servicios municipales, le colocarán la placa indicativa de vado permanente número 65, en la puerta de garaje sito en Plaza Vicaría, de Marcilla.

2.- Que presentada la solicitud con fecha 9 de febrero de 2011, indicando que el garaje tiene menos de tres metros lineales, y que solicita la instalación de placa de vado permanente, se procederá a girar un recibo que asciende a 148,57 euros.

3.- Trasladar la presente Resolución al interesado.

**RESOLUCIÓN 040/2011, el día 11 de febrero de 2011, el Alcalde-Presidente del Ayuntamiento de Marcilla, dictó la Resolución cuyo texto íntegro se transcribe a continuación:**

Con fecha 8 de febrero de 2011 (R.E. 269/2011), D. FRANCISCO JAVIER VILLANUEVA MORENO, solicita "Autorización para actividad inocua explotación extensiva de 70 cabezas de ganado ovino", en parcela 110 de polígono 7 de Marcilla, declarando la inexistencia de construcciones para resguardo del ganado.

Emitido informe por el técnico asesor municipal de fecha 10 de febrero de 2011, informa que la parcela se clasifica según las Normas Subsidiarias como suelo no urbanizable de mediana productividad agrícola o ganadera, siendo una actividad conforme con el plan y permitida según el régimen de protección establecido.

Emitido informe favorable por los servicios técnicos municipales y de conformidad con lo dispuesto en el Artº 11 del Decreto Foral 148/2003, de 23 de junio por el que se establecen las condiciones técnicas ambientales de las instalaciones ganaderas en el ámbito de la Comunidad Foral de Navarra,

**RESUELVO:**

1º Autorizar la ACTIVIDAD INOCUA "EXPLORACION EXTENSIVA DE DE 70 CABEZAS DE GANADO OVINO", en Parcela 110 de Polígono 7 (Promotor: D. FRANCISCO JAVIER VILLANUEVA MORENO) habida cuenta de su consideración como tal careciendo la misma de instalaciones (Artº 11 Decreto Foral 148/2003), reuniendo las características de explotación ganadera extensiva que define el artº 2 del Decreto Foral 148/2003.

2º La presente autorización se supeditará en todo caso al cumplimiento de la normativa vigente en cada momento, en particular la normativa urbanística, ambiental y de condiciones técnicas de instalaciones ganaderas, debiendo el titular de la explotación comunicar a este Ayuntamiento cualquier modificación en la misma.

3º Trasladar la presente Resolución a Don Francisco Javier Villanueva Moreno.



### **3º.- Comunicaciones Oficiales.**

#### **GOBIERNO DE NAVARRA. DEPARTAMENTO DE CULTURA**

*Resolución 664/2010, 3 noviembre, del Director General de Cultura, por la que se aprueba la 22ª certificación de las obras de restauración del Castillo de Marcilla a la U.T.E CASTILLO DE MARCILLA ALZ, DE AOIZ, por importe de 383.890,93 euros.*

*Resolución 678/2010, 4 de noviembre, del Director General de Cultura, por la que se aprueba la tercera modificación del contrato de las obras de restauración del Castillo de Marcilla, por incremento de medición de algunas unidades de obra, por un importe de 593.220,93 euros.*

*Resolución 718/2010, de 22 de noviembre, del Director General de Cultura, por la que se aprueba la 23ª certificación de las obras de restauración del castillo de Marcilla por lo que propone el abono de 440.034,63€ a la U.T.E Castillo de Marcilla ALZ, de Aoiz, y requerir al Ayuntamiento de Marcilla el abono de 44.003,46 € de conformidad con la estipulación sexta del Convenio para la rehabilitación del castillo de Marcilla suscrito el 12/08/2008.*

*Resolución 730/2010, de 26 de noviembre, del Director General de Cultura, por la que se resuelve la Convocatoria de "Ayudas a los Ayuntamientos y Concejos de Navarra para la realización de las actividades culturales que integran el programa Arte y Cultura 2010" y se dispone un gasto de 467.498,67 euros. Correspondiendo al Ayuntamiento de Marcilla (C.I.F. P31/16200A), la cantidad de 2.436 euros correspondiente al 40% del presupuesto aceptado de 6.090,00 euros para la realización del programa.*

*Resolución 765/2010, de 17 de diciembre, del Director General de cultura, por la que se aprueba la 24ª certificación de las obras de restauración del castillo de Marcilla, a la U.T.E. Castillo de Marcilla ALZ, de Aoiz, por importe de 479.976,34€.*

*Resolución 851/2010, de 31 diciembre, del Director General de Cultura, por la que se ordenan los pagos por un importe total de 460.001,81 €, en el marco de la "Convocatoria de ayudas a los ayuntamientos y concejos de Navarra para la realización de las actividades culturales que integran el programa Arte y Cultura", siendo la cantidad correspondiente al Ayto. de Marcilla de 2.436 €.*

*Resolución 873/2010, de 31 diciembre, del Director General de cultura, por la que se aprueba el abono al ayuntamiento de Marcilla de una subvención para el programa de divulgación del Castillo de Marcilla, siendo la cantidad correspondiente al Ayto. de Marcilla de 40.920 €.*

*Resolución 901/2010, de 31 diciembre, del Director General de Cultura, por la que se aprueba la 25ª certificación de las obras de restauración del castillo de Marcilla, a la U.T.E Castillo de Marcilla ALZ, de Aoiz, por importe de 678.794,93 €.*

#### **GOBIERNO DE NAVARRA. DEPARTAMENTO DE DESARROLLO RURAL Y MEDIO AMBIENTE.**

**RESOLUCION 1739/2010, 5 NOVIEMBRE, DEL DIRECTOR GENERAL DE DESARROLLO RURAL, DANDO POSESION DEFINITIVA DE LAS NUEVAS FINCAS DE REENPLAZO DE LA ZONA DE CONCENTRACION PARCELARIA DEL SECTOR IV-5-II (CAPARROSO, MARCILLA, OLITE) DEL AREA REGABLE DEL CANAL DE NAVARRA.**

*Resolución 2057/2010, de 29 de diciembre, del Director General de Medio Ambiente y Agua por la que se modifica Modificando Resolución 472/2010, de 9 de marzo, ajustando el compromiso de gasto a lo realmente ejecutado por los solicitantes, con cargo a la partida 740002 74200 7609 456700 "Subvenciones del Plan forestal a entidades locales. PDR FEADER" siendo la cantidad que corresponde al Ayto de Marcilla de 21.601,95 €.*

#### GOBIERNO DE NAVARRA. DEPARTAMENTO DE ADMINISTRACIÓN LOCAL

*Resolución 795/2010, de 17 noviembre de 2010, del Director General de Administración Local, por la que se da conformidad a la documentación correspondiente al inicio de las obras " Pavimentación sin redes de la Avda. Complejo Deportivo" del Ayuntamiento de Marcilla, incluidas en el Plan de Inversiones Locales para el periodo 2009-2012, se establece la aportación definitiva y se abonan al mismo 17.248,00€, 40% de la aportación del Gobierno de Navarra (Fondo de Participación de las Entidades Locales en los Impuesto de Navarra).*

*Resolución 1012/2010, de 30 diciembre de 2010, del Director General de Administración Local, por la que se da conformidad a la documentación correspondiente al inicio de las obras denominadas "Ampliación reforma alumbrado publico (Fase 4ª), del Ayuntamiento de Marcilla, incluidas en el Plan de Inversiones Locales para el periodo 2009-2012, se establece la aportación definitiva y se abonan al mismo 81.798,18 €, 40% de la aportación del Gobierno de Navarra (Fondo de Participación de las Entidades Locales en los Impuestos de Navarra).*

*Resolución 1029/2010, de 31 diciembre, del Director General de Administración Local, por la que se aprueba el abono de subvenciones correspondientes al año 2010, en relación con la convocatoria de ayudas a Municipios de Navarra, para el apoyo en Tecnología de la Información y Comunicación (TIC) y Eficiencia Energética, dentro de las medidas anticrisis 2010, aprobadas por el Gobierno de Navarra. Siendo la cantidad 8.302,37 € la correspondiente al Ayto. de Marcilla.*

#### GOBIERNO DE NAVARRA. DEPARTAMENTO DE OBRAS PÚBLICAS, TRANSPORTES Y COMUNICACIONES

*Resolución 1281/2010, de 2 de noviembre, del Director General de Obras Públicas, por la que se autoriza al Ayuntamiento de Marcilla la instalación de tubería de riego y aspersores en la margen derecha de la carretera NA-128, Peralta-Carcastillo-Lte. Zaragoza, entre el p.k. 3+223 y el p.k. 3+353, expediente AOP 2010/435.*

#### GOBIERNO DE NAVARRA. DEPARTAMENTO DE PRESIDENCIA, JUSTICIA E INTERIOR

*Acuerdo del Gobierno de Navarra, de 8 de noviembre de 2010, por el que se resuelve el proyecto Sectorial de incidencia Supramunicipal "G10X en Navarra" promovido por "Gamesa Energía, S.A.U" (GESA).*

#### INSTITUTO NACIONAL DE ESTADÍSTICA

*Comunicación al ayuntamiento de la propuesta de población que se elevará al Gobierno de la Resolución de 25 de Octubre de 2005, de la Presidenta del Instituto Nacional de Estadística y del Director General de Cooperación Local sobre revisión del Padrón Municipal y el procedimiento de obtención de la propuesta de cifras oficiales de población. La cifra para Marcilla que se ha elevado a los efectos de la aprobación del Real Decreto por el que se declaran oficiales las cifras de población resultantes de la revisión del Padrón municipal referidas a 1 de enero de 2010 es de 2838 habitantes.*

#### GOBIERNO DE NAVARRA. DEPARTAMENTO DE SALUD

*Resolución 2229/2010, del 9 de diciembre, de la Directora General de Salud, por la que se resuelve el expediente sancionador número 155/10 incoado al Ayuntamiento de Marcilla, declarándole responsable de la comisión de una infracción sanitaria de carácter leve. Imponiendo una multa por importe de 160 euros, por la falta de señalización en el interior del vaso de las piscinas municipales de la profundidad del mismo.*

#### GOBIERNO DE NAVARRA. DEPARTAMENTO DE ASUNTOS SOCIALES, FAMILIA, JUVENTUD Y DEPORTE

Resolución 729/2010, de 22 diciembre, del Director Gerente del Instituto Navarro del Deporte, por la que se aprueba la concesión y el abono de ayudas a entidades locales para el fomento y promoción de sus acciones deportivas y se ordena el abono de 449.998,67 € con el objeto citado. Siendo el importe correspondiente a Marcilla por el Festival de pelota a mano 205,50 €.

Resolución 2257/2010, de 30 diciembre, de la Directora General de Familia, Infancia y Consumo, por la que se resuelve abonar los gastos justificados correspondientes al segundo semestre, así como los del primer semestre que han sido justificados posteriormente, de las subvenciones concedidas a las Entidades Locales de Navarra que dispongan de una Oficina Municipal de Información al Consumidor durante el año 2010. Correspondiendo al Ayto. de Marcilla un abono de 401,65 €.

#### GOBIERNO DE NAVARRA. INSTITUTO NAVARRO DE LA JUVENTUD

Resolución 317/2010, de 20 diciembre, de la Directora Gerente del Instituto Navarro de la Juventud, por la que se aprueba el abono de la Subvención concedida a entidades locales para el impulso y apoyo en las políticas públicas de juventud en el apartado de apoyo al desarrollo de programas juveniles. Siendo el importe que le corresponde a Marcilla de 761,94€.

#### GOBIERNO DE NAVARRA. DEPARTAMENTO DE EDUCACIÓN

Resolución 889/2010, de 31 diciembre, del Director General de Inspección y Servicios, por la que se abona al Ayto. de Marcilla, la cantidad de 77.709,07 € correspondientes a la 1ª certificación presentada según las cláusulas del convenio de colaboración para promover la construcción de un Centro de Primer Ciclo de Educación Infantil de 0 a 3 años en la referida localidad, cuyo texto fue aprobado por Acuerdo de Gobierno de 1 de febrero de 2010 y Resolución 129/2010, del Director General de Inspección y Servicios.

Resolución 938/2010, 31 de diciembre, del Director General de Inspección y Servicios, por la que se aprueba el abono al Ayto. de Marcilla, la cantidad correspondiente a la 2ª y 3ª certificación, 522.290,93 €, según el convenio de colaboración para las obras de construcción de un nuevo Centro de Primer Ciclo de Educación Infantil en la localidad, cuyo texto fue aprobado por Acuerdo de Gobierno de 1 de febrero de 2010 y Resolución 129/2010, del Director General de Inspección y Servicios.

#### GOBIERNO DE NAVARRA. TRIBUNAL ADMINISTRATIVO DE NAVARRA

Resolución nº 1095, de 04/02/2011, por la que se desestima el recurso de alzada número 10-7905, interpuesto por Dña. Mª Teresa Igea Larráyoiz, en nombre y representación de D. José Luis Marín Sobejano y de Dña. María del Carmen Sáenz San Andrés, frente a la resolución de Alcaldía del Ayto. de Marcilla número 283/2010, de 19/10/2010, por la que se inadmitió una reclamación de responsabilidad patrimonial por daños derivados de la inacción municipal ante los ruidos procedentes de una bajera contigua a su vivienda.

#### **4º.- Desafectación parcela comunal 754-A de polígono 4 para su posterior cesión de uso a Gestión Ambiental Viveros y repoblaciones De Navarra S.A..**

Habiéndose presentado por Gestión Ambiental Viveros y Repoblaciones de Navarra solicitud de Cesión de Uso de la citada parcela, en aplicación de lo dispuesto en el Artículo 140.2 de la Ley Foral 6/1990 y artículo 143 del Decreto Foral 280/1990 de 18 de octubre, por el que se aprueba el Reglamento de Bienes de las Entidades Locales de Navarra, que regulan la desafectación de bienes comunales para su cesión, a la vista de la documentación que obra en el expediente se acuerda por unanimidad, observándose por lo tanto la mayoría absoluta exigida, lo siguiente:

*PRIMERO- Aprobar Inicialmente la desafectación de la parcela 754-A del polígono 4 del Paraje Sotorramal para su posterior cesión de uso a Gestión Ambiental Viveros y repoblaciones de Navarra S.A. para la puesta en producción de los terrenos como viveros.*

*SEGUNDO-Aprobar el pliego de condiciones que regirá la cesión de uso de la citada parcela, la cual incluye una cláusula de reversión.*

*TERCERO.-Someter a información pública el acuerdo y expediente, por un plazo de un mes, previa la publicación del oportuno anuncio en el Tablón de Anuncios de esta Entidad Local y en el Boletín Oficial de Navarra, al objeto de que dentro del plazo mencionado puedan formularse alegaciones o reclamaciones.*

*CUARTO.-Señalar que si durante el período de exposición pública no se formulan alegaciones o reclamaciones, el acuerdo inicial pasará a ser definitivo, remitiéndose el expediente al Gobierno de Navarra para su aprobación.*

#### **5º.- Aprobación de la Modificación de Estatutos del Consorcio Eder.**

*Visto el acuerdo del Consejo General del Consorcio Eder, de fecha 6 de octubre de 2010, en el que se propone la modificación de los Estatutos del Consorcio según obra en el expediente. Resultando que ha sido sometido a exposición pública durante 15 días, mediante anuncio publicado en Boletín Oficial de Navarra número 134, de 3 de noviembre de 2010, sin que se haya presentado alegación alguna, según certificación del Secretario del Consorcio, que obra igualmente en el expediente.*

*De conformidad con lo establecido en el artículo 213.2 de la Ley Foral 6/1990 de la Administración Local de Navarra y artículo 47.2.g) de la Ley Reguladora de las Bases de Régimen Local, se acuerda por unanimidad:*

*1º Aprobar la modificación de los Estatutos del Consorcio Eder, tal y como ha sido aprobado por el Consejo General del mismo el 6 de octubre de 2010 y obra en el expediente.*

*2º Trasladar copia del presente acuerdo al Consorcio Eder, a los efectos oportunos.*

#### **6º.- Ponencia de Valoración de Marcilla.**

*Antecedentes: En sesión extraordinaria de Pleno celebrada el día 21 de junio de 2010 se adoptó por unanimidad acuerdo para la iniciación de procedimiento de revisión de Ponencia de valoración de Marcilla mediante la elaboración del correspondiente proyecto, encomendado los trabajos a la empresa Trabajos Catastrales S.A.*

*Elaborado el Proyecto de la Ponencia de Valoración se ha sometido a trámite de información pública durante veinte días, mediante la inserción de anuncio en Boletín Oficial de Navarra Número 126 de 18 de octubre de 2010 y edicto en el tablón de anuncios del Ayuntamiento, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 36.4 de la Ley Foral 12/2006, de 21 de noviembre, del Registro de la Riqueza Territorial y de los Catastros de Navarra, no habiéndose formulado alegación alguna de acuerdo a certificación expedida por Secretaría según consta en el expediente.*

*De acuerdo a las actuaciones realizadas y a lo dispuesto en el artículo 36 de la Ley Foral 12/2006, de 21 de noviembre, del Registro de la Riqueza Territorial y de los Catastros de Navarra y artículo 37 del Decreto Foral 100/2008, de 22 de septiembre por el que se aprueba el Reglamento de desarrollo de la Ley Foral 12/2006, se acuerda por unanimidad:*

- *Instar la constitución de la Comisión Mixta al objeto de fijar el contenido de la Ponencia de valoración Municipal de Marcilla remitiendo todas las actuaciones practicadas a la Hacienda Tributaria de Navarra.*
- *Designar como representantes del Ayuntamiento de Marcilla en la Comisión Mixta a constituir a los siguientes:*
  - *José María Abárzuza Goñi.*

- Román Peláez Forné.
- Jorge Esparza Garrido.

- Trasladar el presente acuerdo a la Hacienda Tributaria de Navarra (Servicio de Riqueza Territorial) con remisión del expediente y Proyecto de la Ponencia de Valoración de Marcilla.

### **7.- Expediente Modificación catastral para inclusión de Proyecto de Reparcelación Voluntaria Unidad S8-1 Sector 8 de las NNSS de Marcilla**

Vista comunicación del Servicio de Riqueza Territorial sobre subsanación de deficiencias detectadas en expediente de solicitud de modificación catastral Documento 15-1-2010 en relación a inclusión catastral de Proyecto de Reparcelación Voluntaria Unidad S81-Sector 8 de las NNSS de Marcilla, existiendo discrepancia de superficie de vial y superficie de parcela 160, propiedad del Ayuntamiento de Marcilla, previa emisión de informe por los servicios municipales, se acuerda por unanimidad:

- Aprobar el documento de modificación catastral número 15/1/2010 por el que se procede a la inclusión de Proyecto de Reparcelación Voluntaria Unidad S81-Sector 8 de las NNSS de Marcilla, concretamente el Documento de Estado final en el que se refleja vial de Unidad S8.1 y Nueva Parcela 148 de Polígono 5 cuya titularidad corresponde al Ayuntamiento de Marcilla con una superficie de 2.303,47 metros cuadrados.
- Trasladar el presente acuerdo al Servicio de Riqueza Territorial a fin de servir como subsanación de deficiencia detectada en el expediente.

### **8º.- Aprobación Inicial Presupuesto General del Ayuntamiento de Marcilla y Plantilla Orgánica 2011.**

Por el Alcalde-Presidente se propone adopción de acuerdo sobre aprobación del Presupuesto General Ejercicio 2011, Bases de Ejecución y Plantilla Orgánica 2011, habiendo sido objeto el asunto de reunión previa con los corporativos, detallando las modificaciones efectuadas en el proyecto de acuerdo a la reunión mantenida, ofreciendo resumen de datos comprensivo de las modificaciones efectuadas iniciándose a continuación debate.

Jorge Esparza Garrido anuncia el voto en contra a la aprobación del Presupuesto del Ayuntamiento para el ejercicio 2011, tanto por cuestión de forma como de fondo. Señala que, si bien es cierto que se celebró una reunión previa de trabajo una semana antes, en esta reunión se informa de un presupuesto "hecho" cuando se tendría que haber tratado y elaborado el proyecto de presupuesto en las distintas Comisiones. En cuanto al contenido del Presupuesto entiende que la austeridad no se ha aplicado correctamente aludiendo a la reducción de un 20% en las subvenciones a otorgar a colectivos locales. Pregunta a Román Peláez en base a qué se ha acordado la reducción del 20% en las subvenciones más aun cuando el resto de partidas no se ha reducido en ese porcentaje, recordando que en sesión plenaria del año 2010 y con ocasión del debate sobre los presupuestos del año pasado se planteó la necesidad de establecer criterios para el otorgamiento de subvenciones. Destaca por otro lado la importante desviación de la partida de festejos de acuerdo al estado de liquidación del presupuesto 2010. Concluye su intervención con la opinión de que los Presupuestos 2011 no son austeros.

Román Peláez Forné considera demagógica la intervención de Jorge Esparza, entiende que el proceso de elaboración del presupuesto 2011 ha sido el más difícil de la legislatura debido a la disminución de ingresos previstos, que había que reducir gastos intentando mantener los servicios y que esa ha sido la solución adoptada. Respecto al establecimiento de criterios para el otorgamiento de subvenciones le parece perfecto esperando que el concejal Jorge Esparza plantee algún criterio. Finaliza su

intervención manifestando las diferencias existentes entre la política estatal y la municipal en la que fundamentalmente lo que se hace es gestión.

María Pérez Medina pregunta a Jorge Esparza sobre el importe de la desviación de partida de festejos del ejercicio 2010, sobre la cuantía económica concreta a que se refiere el corporativo, destacando que las desviaciones se han debido fundamentalmente a la existencia de muchos gastos imprevistos, como el pago de animales muertos en los festejos taurinos y otros y que, en todo caso, el grupo de UPN no se ha preocupado de recabar información al respecto.

Jorge Esparza Garrido entiende que no sirve de nada plantear una reducción del gasto en el presupuesto si posteriormente en su ejecución se gasta más de lo presupuestado, considerando que en la partida de festejos es fácil realizar la previsión de gastos, debiendo al recortar las partidas ajustar el gasto a la previsión y la partida de gastos de 2010 se ha pasado.

María Pérez Medina destaca la existencia de imprevistos y por otro lado la falta de participación del representante de UPN en las reuniones convocadas de festejos.

Jorge Esparza Garrido dirigiéndose a Román Peláez, reitera su pregunta sobre los criterios utilizados para plantear una reducción del 20% en las partidas de gastos destinadas a colectivos locales señalando que las propuestas planteadas por el grupo de UPN no se han trabajado al no convocarse comisiones de trabajo.

El Alcalde considera que no se han hecho propuestas preguntando a Jorge Esparza si los concejales de UPN han venido al Ayuntamiento cuando en cualquier momento han podido hacerlo.

Jorge Esparza Garrido responde que no se celebran Comisiones y que si se cree que existe la misma responsabilidad entre oposición y equipo de gobierno se está muy equivocado pidiendo austeridad en el gasto en la situación actual. Reitera su pregunta respecto a los criterios que han servido de base para la reducción del 20% a las subvenciones pidiendo austeridad.

El Alcalde finaliza el debate señalando que los datos de cierre del ejercicio 2010 son buenos pese que ha habido años mejores.

Previa votación con el resultado de seis votos a favor y cinco en contra, se acuerda:

1º Aprobar inicialmente el Presupuesto General del Ayuntamiento de Marcilla para el Ejercicio 2011 así como sus Bases de Ejecución, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 271 de la Ley Foral 6/90 de la Administración Local de Navarra y el artículo 202 de la Ley Foral 2/95 de Haciendas Locales de Navarra.

2º Someter el expediente a exposición pública en secretaría por período de quince días hábiles, previo anuncio en el Boletín Oficial de Navarra y en el tablón de anuncios de este Ayuntamiento, a fin de que los vecinos o interesados puedan examinar el expediente y formular las reclamaciones que estimen pertinentes. Transcurrido el período de exposición pública sin formularse reclamaciones o alegaciones, el presupuesto se entenderá aprobado definitivamente, sin perjuicio de su publicación resumida por capítulos en el Boletín Oficial de Navarra.

A continuación se somete a votación la aprobación de la Plantilla Orgánica del Ayuntamiento de Marcilla y del Organismo Autónomo Patronato Municipal de Música Vicente Fontán 2011 y por unanimidad de los corporativos se acuerda:

1º Aprobar inicialmente la Plantilla Orgánica del Ayuntamiento de Marcilla y del Organismo Autónomo Patronato Municipal de Música Vicente Fontán 2011, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 271, en relación con el artículo 236 de la Ley Foral 6/90 de la Administración Local de Navarra.

2º Someter el expediente a exposición pública en secretaría por período de quince días hábiles, previo anuncio en el Boletín Oficial de Navarra y en el tablón de anuncios de este Ayuntamiento, a fin de que los vecinos o interesados puedan examinar el expediente y formular las reclamaciones que estimen pertinentes. Transcurrido el período de exposición pública sin formularse reclamaciones o alegaciones, se procederá a la publicación en el Boletín Oficial de Navarra.

## **9.- Ruegos y Preguntas.**

- José María Abárzuza desearía quedara zanjado el tema del castillo, respecto a asunto planteado en anteriores sesiones transmite que Tuñón le ha dicho lo siguiente "Partido Popular y Unión del Pueblo Navarro votaron a favor del veto de los Presupuestos y por lo tanto no se pudieron votar las enmiendas parciales y una de ellas se refería al castillo de Marcilla".
- Jorge Esparza Garrido pregunta respecto al voto de la Señora Fernández respondiendo el Alcalde que, según palabras de ésta voto a favor de las enmiendas presentadas por UPN.
- Miguel Ángel Arnedo Imaz pregunta cuando se piensa limpiar la marquesina.
- Jorge Esparza Garrido pregunta si se ha recibido información respecto al expediente de ayudas del 1% cultural para la rehabilitación del castillo de Marcilla, concretamente si con la información recibida se puede concluir que Gobierno de Navarra presentara mal la documentación. Por el Alcalde se informa de la recepción de respuesta indicándole al concejal que le facilitará copia de la documentación que indica los pasos que se han dado.
- Jorge Esparza Garrido ruega a María Pérez Medina le remita informe sobre desviaciones "inesperadas" en las partidas de festejos informando al Pleno en la próxima sesión. La corporativa contesta que mañana mismo se lo enviará.
- Jorge Esparza Garrido pregunta al Alcalde si considera normal zanjar el asunto sobre las votaciones en el senado limitándose a decir lo que le han dicho dada la gravedad de las acusaciones, considera responsabilidad del Alcalde en este asunto buscar documentación que acredite sus manifestaciones, habiendo rechazado el Alcalde la documentación ofrecida por el concejal. Sugiere pedir las actas del congreso y senado así como ruega se intente por el Alcalde "convencer al Sr. Tuñón y a la Sra. Fernández para que vengan aquí y nos lo expliquen".
- El Alcalde manifiesta que el se ha limitado a transmitir lo que le han contado y que no debe pedir disculpas por ello indicando respecto al asunto de financiación de las obras del castillo que "nos juntaremos y hablaremos del tema".
- Jorge Esparza Garrido ruega se cumpla lo dispuesto por el Pleno en cuanto a la periodicidad de las sesiones ordinarias.
- El Alcalde pregunta a Miguel Ángel Arnedo Imaz si ratifica sus manifestaciones del Pleno pasado realizadas con ocasión de la aprobación de los tipos y tasas.
- Miguel Ángel Arnedo responde que "las cosas que no puedo demostrar no las digo".
- Juan Carlos Pejenaute pregunta a Miguel Ángel Arnedo cómo critica la subvención concedida a CLC cuando su otorgamiento se acordó por unanimidad.
- Miguel Ángel Arnedo responde que puede votar pero estar en contra y que el voto es libre.

Y no habiendo otros asuntos incluidos en el orden del día de la convocatoria se levanta la sesión a las veintiuna horas extendiéndose la presente acta que será firmada por el Alcalde-Presidente, conmigo la Secretaria.